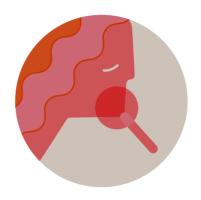


erradicación de la violencia contra las mujeres







INFORME CONSOLIDADO

# AUDITORÍA COORDINADA SOBRE VIOLENCIA basada en género













Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación olacefs.com/gtg

Los conceptos y opiniones expresados en este informe consolidado son de responsabilidad exclusiva de sus autores. Se permite la reproducción, total o parcial de esta publicación siempre que sea debidamente citada.

Sugerencia de cita: OLACEFS (2023) Informe consolidado. Auditoría sobre Violencia de Género; Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Esta auditoría coordinada es fruto del esfuerzo conjunto de diversas Entidades Fiscalizadoras Superiores –EFS–, así como de Entidades Fiscalizadoras –EF– miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS–.

Los informes individuales pueden ser encontrados en los siguientes sitios web:

informes individuales pueden ser encontrados en los siguientes sitios web:				
Auditoría General de la Nación Argentina	•	agn.gov.ar		
Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia	•	contraloria.gob.bo		
Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil	•	portal.tcu.gov.br		
Contraloría General de la República de Chile	•	contraloria.cl		
Contraloría General de la República de Costa Rica	•	cgr.go.cr		
Contraloría General del Estado de la República del Ecuador	•	contraloria.gob.ec		
Controlaría General de la República de Guatemala	•	contraloria.gob.gt		
Tribunal Superior de la República de Honduras	•	tsc.gob.hn		
Auditoría Superior de la Federación de México	•	asf.gob.mx		
Contraloría General de la República de Paraguay	•	contraloria.gov.py		
Oficina del Contralor del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico	•	ocpr.gov.pr		
Contraloría General de la República de Venezuela	•	cgr.gob.ve		
Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires	•	htc.gba.gov.ar		
Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas	•	tce.am.gov.br		
Tribunal de Cuentas del Estado de Bahía	•	tce.ba.gov.br		
Tribunal de Cuentas del Estado de Distrito Federal	•	tc.df.gov.br		
Tribunal de Cuentas del Municipio de Río de Janeiro	•	tcerj.tc.br		
Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Norte	•	tce.rn.gov.br		
Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Sur	•	tcers.tc.br		
Tribunal de Cuentas del Estado de Santa Catarina	•	tcesc.tc.br		

Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná

Tribunal de Cuentas del Estado de Pernambuco • tce.pe.gov.br/

tce.pr.gov.br


#### CONTENIDO

		sobre violencia basada en género. Respuesta estatal en la ón, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	16
l.	Ro	l de la olacefs en la transversalización de la perspectiva de género	18
	A.	Metodología	22
		A.1. Objetivo	22
		A.2. Tipo de evaluación	22
		A.3 Preguntas de auditoría	23
		A.4. Entidades participantes	24
		A.5. Levantamiento de información	25
	B.	Actividades de formación	29
		B.1. Jornadas sincrónicas	29
		B.2. Jornadas asincrónicas	30
		B.3. Repositorio	30
II.	La	violencia basada en género y el control externo	31
	A.	El ejercicio del control externo y el derecho internacional de los derechos humanos	32
	B.	El fenómeno de la violencia basada en género	34
	C.	Violencia basada en género en américa latina y el caribe	36
	D.	Obligaciones de los estados para prevenir, sancionar	
		y erradicar la violencia contra las mujeres	38
	E.	Impacto diferenciado de la corrupción	42
III.	На	llazgos de auditoría y recomendaciones	44
	A.	Acciones, programas y/o políticas estatales auditados	47
	B.	Sociedad civil	48
	C.	Tipos de violencia	50
	D.	Erradicar la violencia contra la mujer	53
	E.	Utilización de recursos	54
	F.	Servicios y/o beneficios	56
	G.	Violencia basada en género durante la pandemia por covid-19	58
	Н.	Mecanismo de seguimiento	60
VI.	Re	spuesta por entidad	62
	A.	Entidades Fiscalizadoras Superiores	63
		• Argentina	6/

	_		
	_		
	_		
	-		
	_		
	_		
	_		

• • • •

#### CONTENIDO

		Bolivia	69		
		Brasil	73		
		• Chile	76		
		Costa rica	80		
		• Ecuador	84		
		Guatemala	88		
		Honduras	92		
		México	97		
		Paraguay	101		
		Puerto rico	106		
		Venezuela	111		
	B. Entidades Sub Nacionales				
		Estado de Santa Catarina	116		
		Estado de Bahía	119		
		Distrito Federal	123		
		Estado de Amazonas	127		
		Municipio de Río de Janeiro	131		
		Estado de Pernambuco	135		
		Estado de Río Grande del Norte	140		
		Estado de Río Grande del Sur	143		
		Provincia de Buenos Aires	147		
		Estado de Paraná	150		
V.	Glo	osario	153		
VI.	An	exos	160		
	A.	Matriz de planificación	161		
	В.	Cuestionario de consolidación	167		
	C.	Suscripción y ratificación de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –cedaw–	175		
	D.	Suscripción y ratificación del protocolo facultativo de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –cedaw–	175		
	E.	Suscripción y ratificación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do pará"	176		
	F.	Líneas nacionales de emergencia	177		
	G.	Siglas	178		

#### PRESENTACIÓN

La violencia es la más grave forma de discriminación, esta impide el goce de derechos y libertades en pie de igualdad. Este fenómeno cultural y estructural se manifiesta en todos los ámbitos de la vida de una mujer, tanto en la esfera pública como privada.

En el Aniversario número 60 de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS– presentamos los resultados consolidados de la auditoría coordinada sobre violencia basada en género.

La igualdad de género es un asunto que hemos impulsado hace varios años ya en la OLACEFS. De hecho, este ejercicio es la tercera auditoría coordinada en torno a la igualdad de género, las que para las Entidades Fiscalizadoras Superiores –EFS– han sido cruciales para asegurar que las políticas y estrategias estatales se adhieran a los compromisos mundiales en esta materia.

En particular, esta auditoría coordinada, liderada por el GTG, está alineada con la Política sobre Igualdad de Género y No Discriminación de la OLACEFS. Esta Política destaca por el proceso participativo en el que se acuñó y por considerar un sistema de medición con indicadores y un mecanismo de seguimiento sin precedentes en nuestra organización.

Entre las recomendaciones de la Política se encuentran:

- Transversalizar la perspectiva de género y no discriminación;
- Alentar a las EFS a la realización de auditorías coordinadas con enfoque en género, inclusión y diversidad;
- Fomentar actividades de aprendizaje por impacto;
- Promover la colaboración activa de la EFS con organizaciones de la sociedad civil, particularmente con aquellas enfocadas en la promoción de la igualdad de género, inclusión, diversidad y no discriminación, a efecto de incorporar estos enfoques en las distintas etapas de auditoría; y,
- Llamar a las EFS a considerar auditar los programas de atención destinados a mujeres.



A todas estas recomendaciones estamos dando cumplimiento a través del ejercicio que se efectuó entre 2022 y 2023, en el que participaron 23 entidades de control de nuestra región, lo que denota el compromiso transversal que existe en la OLACEFS en torno a esta materia.

En particular, en esta materia queda patente que las Entidades Fiscalizadoras Superiores somos aliadas del derecho internacional de los derechos humanos en tanto otorga la posibilidad de generar *accountability*. En particular, esta auditoría tuvo como base la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Así como también, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este informe se presentan los resultados consolidados de las 12 Entidades Fiscalizadoras Superiores que participaron en este ejercicio, así como fichas resumen de las 23 Entidades que participaron. Se trata de la consolidación de información pública, independiente y objetiva acerca de las acciones de los Estados en torno a la violencia de género. Esta información no sólo sirve a los Estados para aplicar las recomendaciones de auditoría y mejorar sus procesos, sino que es un gran insumo para sociedad civil, de manera que puedan efectuar incidencia con esta información.

Este informe consolidado constituye un aporte a la lucha contra la violencia basada en género al efectuar en el análisis del impacto diferenciado de fenómenos como la pandemia y la corrupción en las mujeres, así como en la eficacia y eficiencia las acciones estatales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia basada en género.

Para poder lograr una sociedad justa, libre y pacífica todas las personas deben sentirse seguras, independiente de su género, orientación sexual o identidad de género y así no dejar a nadie atrás.

Contralor General de la República de Chile y Presidente del Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación, Sr. Jorge Bermúdez Soto



La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más frecuentes y generalizadas en América Latina y el Caribe y en el mundo. A nivel mundial, se estima que 736 millones de mujeres –casi una de cada tres– han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, violencia sexual fuera de la pareja, o ambas, al menos una vez en su vida (WHO, 2021).

Desde 2021, ONU Mujeres está apoyando la Política sobre Igualdad de Género y No Discriminación de OLACEFS para que las Entidades miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores estén plenamente comprometidas con la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública con perspectiva de género. ONU Mujeres y OLACEFS firmaron un Memorándum de entendimiento que permita un cambio estructural permanente en materia de igualdad y perspectiva de género en las Entidades Fiscalizadoras.

Para asegurar una función de control sostenible, las Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y del Caribe tienen un papel fundamental en el intercambio de conocimientos sobre las mejores prácticas de control externo con perspectiva de género a partir de estudios de casos en diversos contextos. Celebramos que el presente informe tenga en consideración la consolidación de doce informes nacionales, que llevaron a cabo auditorías de desempeño.

A escala mundial, el último informe del panorama de género de ONU Mujeres sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– advierte que aún falta mucho para alcanzar la igualdad de género, y específicamente el ODS 5, que promueve la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, se observa muy relegado. Si todo sigue igual, en América Latina y el Caribe solamente un cuarto (el 24,6%) de los ODS se lograrían, menos de la mitad (el 48,4%) estarían en la tendencia correcta, pero insuficiente para alcanzar la meta, y cerca de la tercera parte (el 27%) está en retroceso, según el Sexto informe sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de 2023 publicado por CEPAL.

Para que la función de control sea plenamente efectiva y para avanzar en las metas del ODS 5 sobre igualdad de género, resulta fundamental que las entidades fiscalizadoras, como la OLACEFS en su conjunto, puedan avanzar en la implementación de políticas con perspectiva de género.

Este informe marca el compromiso decisivo de la OLACEFS en este ámbito para construir una cultura transformadora basada en el respeto de la diversidad e igualdad de género, así como en la reducción de las brechas de género.

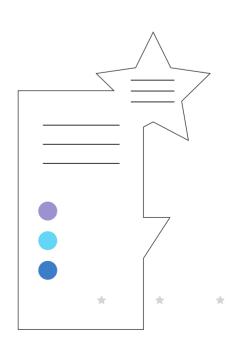
Resaltamos la necesidad de ampliar el apoyo técnico y el desarrollo de capacidades para llevar a cabo dicho trabajo, así como el apoyo en la creación de culturas de control que incorporen el liderazgo y la gestión, la toma de decisiones y la práctica sensibles al género. Esto también podría aprovechar los recursos y conocimientos de otras partes interesadas, como la sociedad civil y los socios para el desarrollo. El rol que juega la sociedad civil en relación con la violencia basada en género es clave para prevenir y erradicar la violencia basada en género.

Este informe constituye un hito clave para responder mejor a las necesidades de más de la mitad de la población para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ONU Mujeres seguirá apoyando la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y libres de violencias, sin dejar a nadie atrás.

Que tengan una fructifera lectura.

Directora Regional para América Latina y el Caribe de ONU Mujeres, Sra. María-Noel Vaeza



#### PRÓLOGO

La violencia basada en género se refiere a actos violentos nocivos contra una persona por motivo de su género. Es un fenómeno de la vida cotidiana extendido en todos los sectores, una grave violación de los derechos humanos y un obstáculo al desarrollo. Las mujeres y niñas en toda su diversidad se ven afectadas de manera desproporcional (pero no exclusiva) por este tipo de violencia. Sus raíces están en las relaciones de poder desiguales y de opresión entre los géneros, en normas de género nocivas y en las experiencias de discriminación y violencia estructurales que conllevan. Las formas de violencia basada en género son diversas, van desde la violencia sexual basada en el género, la violencia digital, prácticas nocivas como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil, precoz o forzado, hasta













En el Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo -BMZ- trabajamos por sociedades justas y fuertes en el mundo entero. Nuestra Política de Desarrollo Feminista busca reducir las estructuras discriminatorias para las mujeres y niñas, así como también para los grupos marginados. Actuamos conforme a un enfoque de género transformador e interseccional para que todas las personas puedan participar de igual manera y de forma autónoma en la vida social, política y económica.

la violencia debida a conflictos y la violencia social o estructural.

14

Por lo anterior, nos congratulamos por la cooperación que, desde hace una década y por medio de GIZ, hemos gestado con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores -OLACEFS-. Con la creación del Grupo de Trabajo sobre Equidad de Género y No Discriminación -GTG-, la contribución de la OLACEFS en la temática ha adquirido una nueva y mayor dimensión. Destacan, como prueba de ello, la Política Regional de Equidad de Género y No Discriminación de la OLACEFS, un plan integral de capacitación y para transversalizar el tema en el quehacer fiscalizador de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -EFS-, e incluso un Observatorio.

Mención especial merece la Auditoría Coordinada "Violencia de género: respuesta estatal a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres". Para la Cooperación Alemana, los resultados de esta auditoría son insumos clave para promover la equidad e igualdad de género y construir sociedades más democráticas y justas, libres de violencia. Externamos por ello una felicitación a la OLACEFS por esta iniciativa regional, que encuentra en este documento la síntesis de los principales hallazgos. así como recomendaciones para que los gobiernos implementen medidas más eficaces para la erradicación de la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables, en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16. Cabe destacar que los hallazgos y recomendaciones de esta auditoría están intrínsecamente relacionados con la prevención de la corrupción, ya que ésta puede exacerbar la violencia de género al disminuir la eficacia de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, así como al perpetuar sistemas de poder desiguales. En este sentido, la labor auditora, de comunicación estratégica, de colaboración con la sociedad civil, de cooperación interinstitucional y de monitoreo de las EFS es sumamente importante, pues permitirá capitalizar los esfuerzos y contribución de los equipos auditores, de 23 instituciones miembros de OLACEFS participantes en esta auditoría coordinada.

#### Cooperación alemana implementada por la GIZ, Sra. Melissa Narro y Sr. Erwin Ramírez





Auditoría sobre Violencia basada en Género. Respuesta estatal en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres













Las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS–, estamos comprometidas con la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública. Entendemos que promover la buena gobernanza y la democracia implica respetar el principio de igualdad y no discriminación.

En el Congreso Mundial de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores –INTOSAI por sus siglas en inglés–, celebrado en Río de Janeiro a fines de 2022, se adoptó un nuevo plan estratégico que establece directrices para el actuar de la INTOSAI y las Entidades Fiscalizadoras Superiores que la componen.

Así, para el período 2023-2028 se ha establecido que la INTOSAI se centrará en cinco prioridades clave, las que integrará en sus operaciones. Entre ellas se encuentran "contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y "promover y apoyar la igualdad y la inclusividad dentro de la comunidad de la INTOSAI". Esta última prioridad implica que las EFS, en este foro multilateral han decidido promover y apoyar la igualdad y la inclusividad en sus propias operaciones, en la forma en que sus EFS miembros se gestionan a sí mismas, y a través del intercambio de conocimientos entre las EFS acerca de sus propias auditorías sobre estos temas².

Además, se destaca que "la INTOSAI, a través de sus entes de trabajo y Organizaciones Regionales, busca reflejar la diversidad y apoyar los esfuerzos de sus EFS miembros para proporcionar igualdad de oportunidades a la hora de participar en las iniciativas de la INTOSAI, contribuir a las mismas y beneficiarse de ellas; igualdad

<sup>1</sup> INTOSAI, Plan Estratégico 2023-2028, página 2. Disponible en: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/ news/2022/08/310822\_SP\_2023-2028\_INTOSAI\_Strategic\_Plan.pdf

<sup>2</sup> INTOSAI, Plan Estratégico 2023-2028, página 7. Disponible en: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/news/2022/08/310822\_SP\_2023-2028\_INTOSAI\_Strategic\_Plan.pdf

de oportunidades para el personal de las EFS; y una fiscalización eficaz de los esfuerzos gubernamentales encaminados a abordar la igualdad y la inclusividad"<sup>3</sup>.

Por su parte, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores –OLACEFS–, ha acuñado un nuevo Plan Estratégico para el período 2023-2028. En dicho instrumento se identificó como uno de los siete factores fundamentales "Fomentar políticas con perspectiva de derechos humanos, inclusivas, igualdad de género y no discriminación". Este factor implica que "la Organización Regional por medio de sus comités, comisiones y grupos de trabajo apoya el esfuerzo de sus miembros de constituir instituciones más inclusivas, reflejando la diversidad de sus miembros y brindando igualdad de oportunidades"<sup>4</sup>.

En la misma línea, la OLACEFS continúa el compromiso con la Agenda 2023 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible fortaleciendo el rol que tienen las EFS al apoyar a sus respectivos gobiernos para alcanzarlos<sup>5</sup>.

Lo anterior, se concreta en la meta estratégica 4 que busca potenciar el Valor y Beneficio de las EFS para la Ciudadanía, promoviendo el desarrollo de instrumentos que permitan el fortalecimiento de la labor de las EFS en diversos ámbitos, entre los que se incluye "realizar seguimiento a la implementación de políticas con perspectiva de derechos humanos, inclusiva, igualdad de género y no discriminación"<sup>6</sup>.

A partir de las acciones enunciadas surge la necesidad de contar con un espacio para aunar voluntades y contar con una política que contribuya a promover Entidades Fiscalizadoras más justas e igualitarias, en línea, además, con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Así, durante la LXXI reunión del Consejo Directivo Virtual de la OLACEFS -el 30 de junio del 2020 -mediante el acuerdo 1448/06/2020 se crea el Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación –GTG–de la OLACEFS, con el objetivo de elaborar una Política de Igualdad de Género y No Discriminación (en adelante también "la Política") que sirva de base para ser implementadas en las EFS de la región<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> INTOSAI, Plan Estratégico 2023-2028, página 7. Disponible en: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/ news/2022/08/310822 SP 2023-2028 INTOSAI Strategic Plan.pdf

<sup>4</sup> OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

<sup>5</sup> OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

<sup>6</sup> OLACEFS, Plan Estratégico 2023-2028, página 7.

<sup>7</sup> El mandato del GTG fue prorrogado por el LXXVI Consejo Directivo de la OLACEFS mediante acuerdo 1553/05/2023, a partir del 1 de julio de 2023.

Este grupo de trabajo<sup>8</sup> también tiene como misión esencial acompañar y monitorear la implementación de esta Política en las entidades interesadas para que estas adopten las medidas y acciones que en ella se recomiendan según la realidad en la que se sitúan.

En diciembre de 2021, se adopta por la OLACEFS la Declaración de Cartagena sobre la promoción del enfoque basado en Derechos Humanos en las actividades de control en las EFS, que reconoce que la labor del GTG debe estar sustentada en una Política sobre igualdad de género y no discriminación que promueva el enfoque de Derechos Humanos y beneficie al personal de las EFS. Así también, reconoce este instrumento como una buena práctica internacional que permite el intercambio de experiencias en materia de género, inclusión y diversidad.

Uno de los ejes contemplados en la Política es el de "Funciones de Auditoría", en virtud del cual la OLACEFS decide llevar a cabo esta auditoria coordinada.

B El GTG está compuesto por trece EFS miembros plenos de la OLACEFS, a saber: Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, El Salvador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Uruguay, más la participación de la IDI, CAAF y GIZ como organismos observadores y cooperantes.

# A. METODOLOGÍA

#### A.1. OBJETIVO

El objetivo de esta auditoría coordinada es evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones gubernamentales, ya sean planes o programas, en pro de erradicar la violencia contra las mujeres, durante el periodo 2019-2021, permitiendo comparar la respuesta estatal antes y durante la pandemia por COVID-19.

#### A 2 TIPO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI–, específicamente en la GUID 9000<sup>9</sup> sobre Auditoría Cooperativa entre EFS, este ejercicio es uno de los tres tipos de auditorías cooperativas reconocidas. Así, las auditorias coordinadas constituyen una forma de colaboración entre las EFS para ejercer el control sobre cuestiones de naturaleza internacional o regional, que revisten interés para los países involucrados. Además, se constituyen en herramientas eficaces para el desarrollo de capacidades en las EFS participantes. Se trata de un proceso en el que la creación de capacidades converge con la difusión y aplicación de las ISSAI<sup>10</sup>.

Para este trabajo, las EFS miembros concretan una matriz de planificación con las mismas preguntas de auditorías, de la cual se levantan hallazgos propios para producir sus informes finales y de esta manera, conseguir un informe consolidado.

El presente ejercicio se trata de una auditoría de desempeño, esto es, una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economicidad, eficiencia, eficacia, y sobre si existen áreas de mejora<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> GUID 900. Disponible en línea: https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/GUID-9000-Auditoria-Cooperativa-entre-EFS.pdf

<sup>10</sup> OLACEFS, Auditoría Iberoamericana sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género (2019), pág. 18. Disponible en línea: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2019/09/INFORME-ODS-5.pdf

<sup>11</sup> INTOSAI, Principios de la Auditoría de Desempeño ISSAI 300 (2019). Disponible en línea: https://www.issai.org/ wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf

En este sentido, según lo establecido por los Principios de Auditoria de Desempeño, esta auditoria se realizó de conformidad con las normas basadas en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público<sup>12</sup> y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores<sup>13</sup>.

#### A.3 PREGUNTAS DE AUDITORÍA

El ejercicio de auditoría contó con tres preguntas de auditoría. A saber:



La Matriz de Planificación se puede encontrar en el Anexo 1.

<sup>13</sup> INTOSAI, Principios de la Auditoría de Desempeño ISSAI 300 (2019). Disponible en línea: https://www.issai.org/ wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf



<sup>12</sup> INTOSAI, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público ISSAI 100 (2019). Disponible en línea: https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-100-Principios-Fundamentales-de-Auditoria-del-Sector-Publico ndf

#### A.4. ENTIDADES PARTICIPANTES

La Contraloría General de la República de Chile, tanto en su calidad de Presidencia del GTG como de EFS coordinadora de esta auditoría, efectuó una convocatoria a todas las EFS miembros de la OLACEFS, así como a las EF que son miembros asociados de dicha organización.

Así, de esta auditoría coordinada participaron las siguientes entidades<sup>14</sup>:

#### **Entidades Fiscalizadoras Superiores:**

- 1. Auditoría General de la Nación Argentina
- 2. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia
- 3. Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil
- 4. Contraloría General de la República de Chile
- 5. Contraloría General de la República de Costa Rica
- 6. Contraloría General del Estado de la República del Ecuador
- 7. Corte de Cuentas de la República de El Salvador
- 8. Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala
- 9. Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras
- 10. Auditoría Superior de la Federación de México
- 11. Contraloría General de la República de Paraguay
- 12. Oficina del Contralor del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico
- 13. Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

#### Entidades Fiscalizadoras subnacionales:

- I. Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- II. Tribunal de Cuentas del Municipio de Río de Janeiro

<sup>14</sup> A considerar, la Corte de Cuentas de El Salvador y el Tribunal de Cuentas de Alagoas no son parte de este informe.

- III. Tribunal de Cuentas del Estado de Amazonas
- IV. Tribunal de Cuentas del Estado de Bahía
- V. Tribunal de Cuentas del Distrito Federal
- VI. Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná
- VII. Tribunal de Cuentas del Estado de Pernambuco
- VIII. Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Norte
- IX. Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Sur
- X. Tribunal de Cuentas del Estado de Santa Catarina.

Cabe destacar que, el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil se enfocó en un proceso de producción de conocimiento basado en las informaciones y conclusiones recogidas de trabajos anteriores.

Así también, la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, si bien es cierto contestó el cuestionario previo al informe, no remitió el informe nacional final para ser consolidado junto con los demás informes remitidos por las EFS y EF participantes, por lo que no es parte del presente informe consolidado.

#### A.5. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para el levantamiento de información, la Contraloría General de la República de Chile generó un modelo de carácter mixto. Este tipo de diseño metodológico permite esclarecer distintas áreas de análisis con mayor profundidad, como se menciona "una forma más sofisticada de combinar triangulación de métodos disímiles para iluminar la misma clase de fenómenos (...) las flaquezas de un método constituyen las fortalezas del otro"<sup>15</sup>.

Así, la Contraloría General de la República de Chile, tanto en su calidad de Presidencia del GTG, así como de EFS coordinadora de esta auditoría, lideró diversas actividades de carácter cualitativa como cuantitativa. La aplicación de estas metodologías tuvo como resultado la profundización de la información levantada por los equipos auditores,

M. Arias, La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones. Arias (2000) https://www.uv.mx/mie/files/2012/10/Triangulacionmetodologica.pdf

que se reflejó tanto en los informes de auditoría que elaboró cada EFS, así como en diversas instancias colectivas celebradas en el marco del GTG.

El 19 de mayo de 2022<sup>16</sup> tuvo lugar la reunión de lanzamiento y bienvenida a las EFS a la Auditoría Coordinada sobre violencia de género. El encuentro virtual fue presidido por la Presidencia del GTG para presentar los objetivos, miembros participantes, la planificación establecida y el cronograma de esta Auditoría Coordinada.

Así, siguiendo la cronología, se llevó a cabo la primera reunión técnica el 7 de julio de 2022<sup>17</sup> con una modalidad virtual, donde la Presidencia del GTG brindó un primer acercamiento sobre el fenómeno de la violencia de género, mientras que el equipo técnico de la EFS de Chile comentó sobre la definición del objetivo y las preguntas de auditoría de acuerdo con los resultados del cuestionario aplicado a las entidades miembros.

Por su parte, la segunda reunión técnica se llevó a cabo el 4 de agosto de 2022<sup>18</sup>, donde se presentó la consultoría especializada para apoyar al equipo coordinador de la EFS de Chile en la preparación metodológica de la Auditoría Coordinada. En esta instancia, la consultoría abordó los principios fundamentales para comprender la base de este ejercicio de auditoría. También, el equipo coordinador de la EFS de Chile dio a conocer el uso de una nueva estrategia de trabajo traducida en una matriz de planificación única para apoyar la labor de la auditoría.

Así, en el Taller de planificación de la Auditoría Coordinada llevado a cabo los días 23<sup>19</sup>, 24<sup>20</sup> y 25<sup>21</sup> de agosto del año de 2022, en la ciudad de Asunción, Paraguay, en un análisis participativo se estudió la matriz de planificación con el objetivo de lograr un instrumento consensuado y ajustado para ser aplicado en la realidad de todas las entidades miembros. En esta instancia se estableció el cronograma de trabajo, cuyo cumplimiento por cada EFS, quedó a responsabilidad de la EFS Coordinadora.

<sup>16</sup> Registro de la reunión disponible en: https://youtu.be/fea7f0Uoqt4

<sup>17</sup> Registro de la reunión disponible en: https://youtu.be/XwED2nsOKpM

<sup>18</sup> Registro de la reunión disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ynufOT\_5xSQ&list=PLgl9Zy-JGcTOQ3bINY4TcpYyLcyLpu7t0&index=4

<sup>19</sup> Registro del taller disponible en: https://youtu.be/OUo-DnfClHo y https://youtu.be/xKL8fYQpW2w

<sup>20</sup> Registro del taller disponible en: https://youtu.be/eQXgc\_5sMBw, https://youtu.be/kb2zzhKV7bQ, https://youtu.be/An3cVkZOz20, https://youtu.be/CnOxqg3jYEk y https://youtu.be/fmiMfMQpRuU

<sup>21</sup> Registro del taller disponible en: https://youtu.be/cT6C2TbwxeU y https://youtu.be/j1HSCMtOwB0

En sintonía con el cronograma, se realizó entre los días  $2^{22-23}$  y  $3^{24}$  de noviembre el Taller de Participación Ciudadana, el cual tuvo por objetivo acercar a los equipos auditores a las realidades que trabajan las organizaciones de la sociedad civil, así como también, entregarles herramientas técnicas que puedan ser de utilidad a la hora de recabar información para realizar el levantamiento de información.

Así mismo, durante el 2022 se realizó la última actividad, correspondiente al Taller de evidencia de hallazgos<sup>25</sup>, realizado entre el 12 y el 16 de diciembre de esa anualidad, este evento de modalidad virtual tuvo como finalidad apoyar a los equipos a evidenciar los hallazgos para responder a las preguntas establecidas en la matriz de planificación y así, concluir sobre el objetivo de la auditoría coordinada.

Para concluir la etapa de ejecución se realizó en la ciudad de Santiago, Chile, el Taller de Consolidación de resultados. Así, los días 17<sup>26</sup>, 18<sup>27</sup> y 19<sup>28</sup> de mayo de 2023 los equipos auditores se reunieron de manera presencial con el objetivo de conocer los principales hallazgos de la Auditoría Coordinada de las EFS y EF miembros, y analizar de manera conjunta la relevancia de tales resultados a fin de ser considerados en el informe consolidado.

Con el propósito de sistematizar los resultados de los exámenes realizados por cada una de las entidades participantes en un análisis cuantitativo, se puso a su disposición un cuestionario para que cada equipo auditor sometiera a conocimiento de la coordinación de la Auditoría sus hallazgos en torno a ochos aspectos<sup>29</sup>.

Desde la Coordinación de la Auditoría se remitió a las EFS y EF el cuestionario de consolidación final el día 19 de abril de 2023. Dicho cuestionario fue llenado previo al envío del informe final por las contrapartes técnicas de las Entidades, contándose con un plazo hasta el 30 de junio del mismo año para su entrega. El cuestionario abordó tópicos relevantes para nuestro estudio de Auditoría, a saber: sociedad civil; tipos de violencia; erradicación de la violencia contra la mujer; utilización de recursos;

- 22 Registro del taller disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hA5PqMQnJLY
- 23 Registro del taller disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=WHofMq0\_CBI
- 24 Registro del taller disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OZipw5BxtKk&t=3s
- 25 Registro del taller disponible en: https://youtube.com/playlist?list=PLgI9Zy-JGcTOrI-a03Bdw1PitmKQRHrhC
- 26 Registro del taller disponible en: https://youtu.be/XmpOrKckYHw
- 27 Registro del taller disponible en: https://youtu.be/KCKu\_JEQyMk
- 28 Registro del taller disponible en: https://youtu.be/rGapB1azFKA
- 29 Políticas, planes o acciones, sociedad civil, tipos de violencia, erradicación de la violencia contra la mujer, utilización de recursos, servicios o beneficios, violencia contra la mujer en pandemia y mecanismo de seguimiento y acompañamiento.

servicios y/o beneficios; violencia contra la mujer en Pandemia y, seguimiento y/o acompañamiento.

#### El cuestionario se encuentra disponible en el Anexo 2.

El plazo de entrega del cuestionario fue extendido hasta el 15 de julio, fecha en la que el equipo coordinador contó con la recepción de todos los cuestionarios por parte de las EFS y EF miembros de esta Auditoría Coordinada.

Los informes finales de auditoría de las EFS y EF participantes de esta auditoría coordinada fueron recepcionados por la coordinación entre julio y agosto de 2023. Se destaca que las EFS de Bolivia, Paraguay y Puerto Rico, como así también la EF subnacional de Paraná, no enviaron los informes finales definitivos de sus auditorías nacionales, por lo que el presente informe se trabajó con base en los informes preliminares entregados por dichas Entidades.

### B. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Las auditorías coordinadas de la OLACEFS se caracterizan por tener un componente de creación de capacidades. El Comité de Creación de Capacidades –CCC– de la OLACEFS, basándose en las buenas prácticas de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI –IDI– y en el Manual para Programas de Auditoría Cooperativa entre las EFS de la INTOSAI, reconoce a las Auditorías Coordinadas como una oportunidad de aprendizaje, desarrollo profesional e institucional<sup>30</sup>.

El Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS establece que el proceso de capacitación debe contemplar una instancia presencial y otra virtual. Idealmente, las capacitaciones deben estar dirigidas a todas las personas involucradas con el fin de equiparar el conocimiento de los participantes.

Siguiendo dicho Manual, además de los talleres presenciales de planificación y consolidación de resultados organizados por la EFS coordinadora, se organizaron instancias de formación sincrónicas y asincrónicas. De esta manera, se entregó a los equipos auditores herramientas para que se mantengan actualizados en cuanto a la metodología y se profundice su conocimiento en las materias especificas tratadas por este examen.

#### B.1. JORNADAS SINCRÓNICAS

Se realizaron dos jornadas de capacitación sincrónica a través de webinarios. El primero de ellos abordó "El fenómeno de la violencia basada en género"<sup>31</sup>, celebrado el 26 de julio de 2022 y tuvo por objetivo reflexionar, sensibilizar y capacitar a los equipos participantes de la Auditoría Coordinada, así como también a las personas funcionarias de las EFS de OLACEFS y partes interesadas, acerca del fenómeno de la violencia de género.

El segundo webinario se tituló "Estándares internacionales y obligaciones de los gobiernos en torno a la violencia basada en género"<sup>32</sup>, se llevó a cabo el 8 de agosto de 2022 y tuvo por objetivo capacitar a los equipos auditores, desde un enfoque de derechos y obligaciones, por qué estos temas son importantes de auditar y que influencia tienen los estándares y compromisos internacionales en estas materias.

<sup>30</sup> Manual de Auditorías Coordinadas de la OLACEFS 2020, https://olacefs.com/ccc/wp-content/uploads/sites/2/2021/12/05.1\_Manual-de-Auditorias-Coordinadas-de-la-OLACEFS\_2020.pdf

<sup>31</sup> Webinario disponible en: https://youtu.be/oh3OecvLvUs

<sup>32</sup> Webinario disponible en: https://youtu.be/EIByFfjRaAw

Todas las personas auditoras pertenecientes a los equipos que participaron en este ejercicio de auditoría efectuaron capacitaciones asincrónicas a través de la oferta de la OLACEFS, en los cursos "Introducción a la Igualdad de Género y No Discriminación", "Comunicación de resultados de auditoría" y el curso en línea masivo y abierto —MOOC— por sus siglas en inglés —*Massive Open Online Course*— "Los ODS y las Entidades Fiscalizadoras Superiores"<sup>33</sup>.

#### **B.3. REPOSITORIO**

En el Taller de Planificación celebrado en agosto de 2022 en Asunción, Paraguay, se anunció el lanzamiento del Repositorio de la Auditoría Coordinada sobre Violencia de Género. En octubre de ese mismo año, se dio acceso a todas las personas participantes al citado repositorio. En él, se puso a disposición los cursos online como el de "introducción a la Igualdad de Género y No Discriminación", "Comunicación de Productos de auditoría" y el MOOC "Los ODS y las Entidades Fiscalizadoras Superiores". También, se puso a disposición los webinarios de formación y los talleres de planificación, de evidencias de hallazgos y de consolidación.



# A. EL EJERCICIO DEL CONTROL EXTERNO Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El presente informe es una consolidación de informes nacionales, en los que 12 Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y del Caribe llevaron a cabo auditorías de desempeño.

La OLACEFS, ha utilizado las auditorías coordinadas como una "oportunidad de aprendizaje, desarrollo profesional e institucional"<sup>34</sup> que se inicia con la selección de un tema prioritario para la organización, como lo son aquellos relacionados con la igualdad de género.

Las Entidades miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores estamos comprometidas con la promoción de la eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública. Entendemos que impulsar la buena gobernanza y la democracia implica respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación.

La rendición de cuentas y la efectividad de las medidas implementadas por los Estados son claves en la prevención de vulneraciones de Derechos Humanos y lograr el desarrollo sostenible. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH– ha indicado que "necesitamos sistemas de gobernanza en los que todos los responsables, las instituciones y los organismos, públicos o privados, deban rendir cuentas y estén sometidos a leyes que se promulguen públicamente, se hagan cumplir en forma pareja y se resuelvan de manera autónoma y en consonancia con las normas internacionales de Derechos Humanos"<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> OLACEFS, Manual de auditorías coordinadas de la OLACEFS, página 6. Disponible en: https://olacefs.com/ccc/ wp-content/uploads/sites/2/2021/12/05.1\_Manual-de-Auditorias-Coordinadas-de-la-OLACEFS\_2020.pdf

<sup>35</sup> ACNUDH, Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/strengthening-rule-law-and-accountability-human-rights-violations

El Derecho internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Desde que son parte de un tratado, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realzar los Derechos Humanos. Esto implica el compromiso de adoptar leyes y políticas públicas compatibles con lo establecido en los tratados internacionales.

De acuerdo con lo indicado por el ACNUDH, "todos los países enfrentan desafíos en el cumplimiento de estas normas"<sup>36</sup>. Esto implica que la realidad de la región de la OLACEFS es disímil y que existen brechas en el goce de derechos, sobre todo para las personas que son víctimas de la discriminación.

El ejercicio del control externo es útil para los gobiernos ya que las Entidades Fiscalizadoras Superiores, al efectuar una evaluación objetiva y autónoma, siguiendo una determinada metodología, son capaces de determinar las brechas que existen en la implementación de las normas contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos.

Esta auditoría coordinada sobre violencia basada en género tuvo como normas inspiradoras de las preguntas de auditoría, así como de la matriz de hallazgos, 3 instrumentos internacionales: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW por sus siglas en inglés–, de 1979,<sup>37</sup> la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención Belem do Pará– de 1994,<sup>38</sup> y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible,<sup>39</sup> que comprende los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– de 2015. El estado de ratificación y entrada en vigencia de estos instrumentos se encuentran en los **Anexos 3, 4 y 5.** 

<sup>36</sup> ACNUDH, Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/strengthening-rule-law-and-accountability-human-rights-violations

<sup>37</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, A/RES/34/180 de 18 de diciembre de 1979. Disponible en: https://www.ohchr.org/ sites/default/files/cedaw SP.pdf

<sup>38</sup> Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 6 de septiembre de 1994. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/ tratados/a-61.html

<sup>39</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/70/1 de 21 de octubre de 2015 https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/ N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement

# B. EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia es un principio fundamental del derecho internacional de los Derechos Humanos. <sup>40</sup> En virtud de dicho marco jurídico, las mujeres y las niñas son grupos en situación de vulnerabilidad, esto quiere decir que existen prácticas ordenadas o toleradas por el poder público que tienen como efecto impedir el goce de determinados derechos y recursos, que normalmente estarían al alcance de las demás personas <sup>41</sup>.

Entendemos por violencia basada en género –VBG– como "cualquier acto lesivo basado en relaciones de poder desiguales dirigido contra personas o grupos de personas en función de su género, identidad o expresión de género u orientación sexual"<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe (2019), pág. 9.

<sup>41</sup> Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, fondo, 29 de julio de 1988, párr.68.

<sup>42</sup> L. Rios, M. Mendoza, ¿Qué es la violencia basada en género?: Llamemos a la violencia por su nombre. Disponible en línea: https://blogs.iadb.org/igualdad/es/llamemos-a-la-violencia-por-su-nombre/

Se trata de un término amplio, que va más allá de la mera violencia contra la mujer ya que considera realidades de victimización y violencia dirigidas a personas con identidades y expresiones de género no binarias. Además, la utilización de la voz "violencia basada en género" permite extender el alcance del fenómeno de la violencia a todas las víctimas y sobrevivientes con un enfoque interseccional; es decir, que considera como la violencia interactúa con las múltiples y complejas estructuras identitarias de la sociedad, como la pertenencia étnica, raza, clase social, edad, religión, discapacidad, estatus migratorio u otros.

Pese a ello, este informe se enfoca en cómo el fenómeno de la violencia impacta la vida de mujeres y niñas, ya que constituyen la mayoría de las víctimas y/o sobrevivientes.

#### 36

# C. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La violencia basada en género es un problema mundial que afecta a millones de mujeres en detrimento de su dignidad, de su libertad y de su autonomía.

Esta violencia continúa siendo un problema "omnipresente y devastador" As Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cerca de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física o sexual infligida por un compañero íntimo o agresiones sexuales perpetradas por otras personas, unas cifras que se han mantenido estables a lo largo del decenio más reciente.

El Director General de la OMS señaló que "La violencia contra la mujer es endémica en todos los países y culturas. Es dañina para millones de mujeres y para sus familiares y se ha visto exacerbada por la pandemia de COVID-19"<sup>45</sup>.

La expresión más extrema de violencia basada en género es el femicidio, fenómeno que visibiliza los nudos estructurales que existen a raíz de la desigualdad y la discriminación que sufren mujeres y niñas de nuestra región. Debido a su arraigo histórico y estructural, los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos basados en la cultura del privilegio muestran ser uno de los nudos más complejos de desarticular<sup>46</sup>.

<sup>43</sup> OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en: https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence

OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en: https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence

<sup>45</sup> OMS, La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres (2021). Disponible en: https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence

<sup>46</sup> CEPAL, Boletín Nº 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

La violencia por razón de género contra mujeres y niñas tiene lugar de forma sistemática y persistente en la región; no conoce fronteras, afecta a mujeres y niñas de

todas las edades y se produce en todos los espacios desde el ámbito doméstico hasta los espacios públicos<sup>47</sup>.

En América Latina y el Caribe, en 2021, al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en 29 países y territorios de la región, según los últimos datos oficiales informados por los países al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe –OIG– de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL–. Esto representa al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género cada día en la región.

En América Latina y el Caribe, la fuerza de los movimientos feministas y de mujeres ha movilizado de manera permanente la lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas,<sup>48</sup> quienes han jugado un gran rol en recopilar datos y construir información sobre violencia basada en género en la región. La sociedad civil, así como las EFS, ejercen control sobre los gobiernos.

<sup>47</sup> CEPAL, Boletín Nº 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

<sup>48</sup> CEPAL, Boletín № 1. Violencia feminicida en cifras - América Latina y el Caribe. Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado (2022).

# D. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer – Comité CEDAW – es el órgano que supervisa la aplicación de la CEDAW<sup>49</sup>. Como parte de su mandato efectúa recomendaciones sobre cualquier cuestión que afecte a las mujeres y a la que, a su juicio, los Estados parte deban prestar más atención.

Así, en su recomendación general Nº 28<sup>50</sup> el Comité CEDAW busca aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la CEDAW<sup>51</sup> en el que se establecen medios para que los Estados parte apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención.

<sup>49</sup> Más información en: https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw

<sup>50</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010.

<sup>51</sup> Artículo 2 de la CEDAW: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Esta recomendación general, en particular respecto a la rendición de cuentas de los Estados parte en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 2 "se materializa en los actos u omisiones de todos los poderes del Estado"<sup>52</sup>.

Asimismo, señala que "en cualquier proceso de traspaso de competencias, los Estados parte deben asegurarse de que las autoridades competentes cuenten con los recursos financieros, humanos y de otro tipo necesarios para cumplir efectiva y plenamente con las obligaciones del Estado parte en virtud de la Convención. Los Gobiernos de los Estados parte deben retener la facultad de exigir el pleno cumplimiento de la Convención y deben establecer mecanismos permanentes de coordinación y seguimiento para que la Convención sea respetada y se aplique sin discriminación a todas las mujeres en su jurisdicción"<sup>53</sup>.

Además, el Comité CEDAW establece que "la aplicación efectiva de la Convención requiere que un Estado parte rinda cuentas a sus ciudadanos y otros miembros de la comunidad a nivel nacional e internacional. Para que esta función de rendición de cuentas funcione de manera efectiva se deben crear los mecanismos y las instituciones apropiadas"<sup>54</sup>.

Por su parte, en el plano americano, la implementación por los Estados de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer es monitoreada por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará –MESECVI–. Se trata de una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de personas expertas<sup>55</sup>.

En cuando a las normas de la Convención de Belem do Pará, es menester destacar el artículo 7 que establece:

<sup>52</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General № 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, parágrafo 39, 16 de diciembre de 2010.

<sup>53</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, parágrafo 39, 16 de diciembre de 2010.

<sup>54</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, Recomendación General Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW/C/GC/28, parágrafo 40, 16 de diciembre de 2010.

<sup>55</sup> https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp

"Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- **b.** Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

"Lo indicado por el Comité CEDAW, así como lo señalado en Belem do Pará está en línea con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que al adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible apunta a "transformar nuestro mundo" se requiere cumplir con 17 Objetivos y 169 metas. Entre estas metas son particularmente relevantes para este trabajo de auditoría:

- Meta 5.2 "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".
- Meta 16.1 "Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo".
- Meta 16.5 "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas".

# E. IMPACTO DIFERENCIADO DE LA CORRUPCIÓN

La corrupción afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables y perjudica con mayor dureza a las personas en situación de pobreza, especialmente a las mujeres, quienes representan una proporción mayor en el mundo. <sup>56</sup> Uno de los aspectos más significativos del impacto diferenciado de la corrupción se da particularmente en el contexto de la violencia de género.

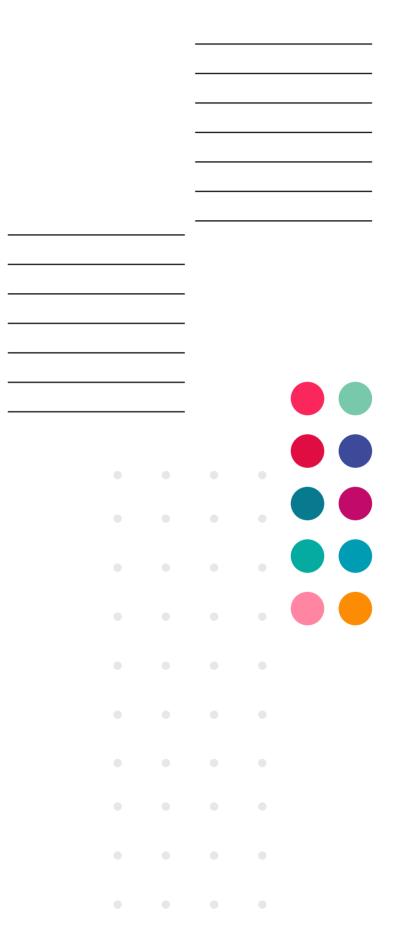
La violencia de género es un problema de proporciones alarmantes en todo el mundo, y las mujeres son las principales víctimas.<sup>57</sup> La corrupción socava la capacidad de las mujeres para acceder a la justicia, obtener apoyo y protección, incrementa las desigualdades en la distribución de recursos y limita el acceso a los servicios esenciales.

42

Así, este flagelo tiene un impacto significativo en el cumplimiento de las políticas en materia de género, minimizando los esfuerzos por promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres. Para abordar eficazmente este problema, es esencial prevenir la corrupción en las instituciones del sector público y promover la igualdad de género en diferentes sectores de la población.

OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en. Disponible solo en inglés.

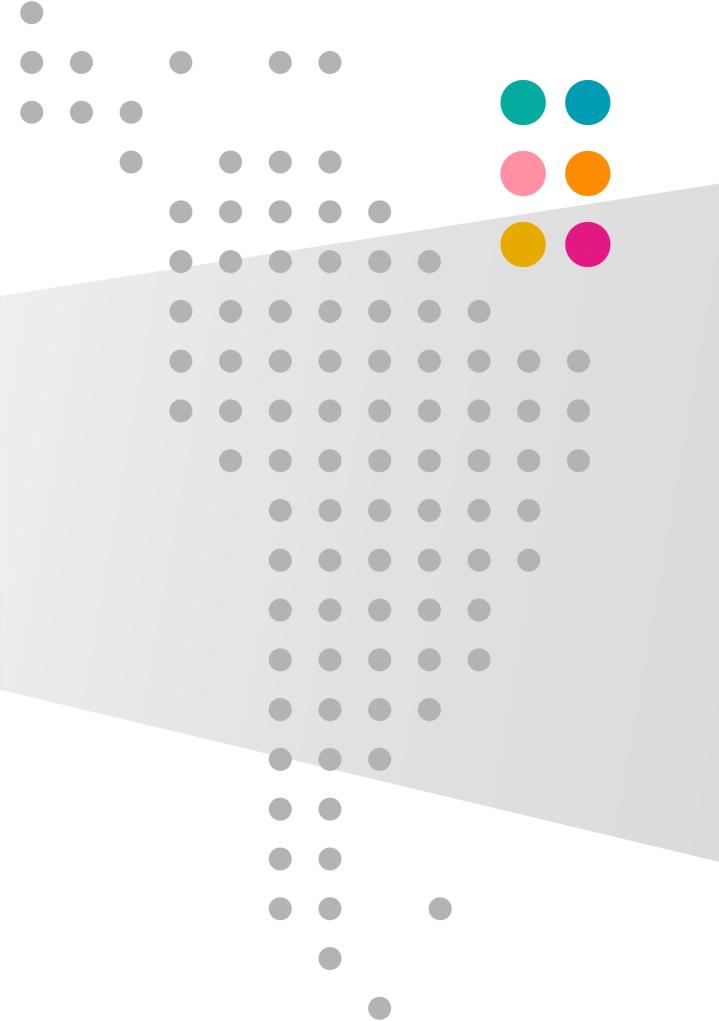
<sup>57</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en. Disponible solo en inglés; traducción propia. Pág 70 y 71.



# III. HALLAZGOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES







En un reciente informe, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– estableció que para evaluar la eficacia de los marcos estatales en materia de violencia basada en género abarquen todo el Estado, los países deberían desarrollar e implementar mecanismos de evaluación, medición y rendición de cuentas<sup>58</sup>.

La mayoría de los países dependen de la revisión interna dentro del gobierno para evaluar y mejorar la efectividad de las medidas de prevención y respuesta a la violencia de género.

La OCDE resalta el valor de la retroalimentación de la comunidad, así como de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para asegurar que las medidas adoptadas por los Estados satisfagan las necesidades de las víctimas y sobrevivientes de este fenómeno.<sup>59</sup>

Este informe presenta los hallazgos consolidados de los informes nacionales<sup>60</sup> en ocho apartados, a saber: (i) Políticas, planes o acciones; (ii) sociedad civil; (iii) tipos de violencia; (iv) erradicación de la violencia contra la mujer; (v) utilización de recursos, (vi) servicios o beneficios; (vii) violencia contra la mujer durante la pandemia por COVID-19; y, (vlii) mecanismo de seguimiento y acompañamiento. Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación de la OLACEFS, a partir de dichos hallazgos y en consideración a las áreas de mejora identificadas y/o recomendaciones efectuadas por los equipos auditores y a las mejores prácticas internacionales, formula recomendaciones por cada uno de estos apartados.

<sup>58</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en. Disponible solo en inglés.

<sup>59</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en. Disponible solo en inglés; traducción propia. Pág 70 y 71.

<sup>60</sup> Se consolidan en este apartado los informes de las EFS de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela.

# A. ACCIONES, PROGRAMAS Y/O POLÍTICAS ESTATALES AUDITADOS

La auditoría de acciones, programas y políticas gubernamentales en el contexto de las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género reviste una importancia crítica. Estas auditorías son esenciales para garantizar la rendición de cuentas de los gobiernos en relación con su compromiso de prevenir y abordar la violencia de género. A través de una evaluación rigurosa, se pueden identificar deficiencias, ineficiencias y áreas de mejora en las políticas y programas existentes, lo que permite a los gobiernos adaptar y fortalecer sus enfoques. Además, estas auditorías proporcionan una base sólida para el seguimiento y la presentación de informes a nivel internacional, lo que fomenta la transparencia y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la lucha contra la violencia basada en género<sup>61</sup>.

Esta auditoría efectuó un examen a diversas acciones, programas y/o políticas que los gobiernos auditados han implementado para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género. Así, 10 EFS indicaron que existe consistencia entre la normativa legal versus los objetivos de las acciones, programas y/o políticas estatales auditados, mientras 2 de ellas indicaron que existe parcialmente. Se destaca en este punto que las EFS auditaron entre uno y cinco programas y/o políticas en sus ejercicios nacionales por lo que es complejo efectuar conclusiones en torno a los alcances que tuvieron los mismos.

Con base en la importancia de las auditorías para analizar la eficacia, eficiencia y economicidad de las acciones, programas y políticas gubernamentales en relación con las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género, presentamos las siguientes recomendaciones para las Entidades Fiscalizadoras Superiores:

1. Evaluar la consistencia normativa y los objetivos: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben llevar a cabo una revisión exhaustiva de la consistencia entre la normativa legal y los objetivos de las acciones, programas y políticas gubernamentales relacionados con la violencia de género. Esta evaluación asegura que las políticas se alineen

adecuadamente con las obligaciones internacionales y que los objetivos sean coherentes con las metas de prevención y erradicación de la violencia de género.

- 2. Realizar un análisis de resultados y efectividad: Las auditorías deben incluir un análisis de los resultados y la efectividad de las acciones, programas y políticas gubernamentales en la reducción de la violencia basada en género. Esto implica examinar si se están logrando los objetivos previstos, si se están obteniendo resultados medibles y si se están generando impactos positivos en la prevención y atención de la violencia de género.
- 3. Medir la eficiencia en la asignación de recursos: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben evaluar la eficiencia de la asignación de recursos en relación con las acciones y programas de violencia de género. Esto incluye examinar cómo se distribuyen los fondos, si se utilizan de manera eficaz y si se están maximizando los resultados con el presupuesto disponible.
- 4. Realizar análisis de costos y beneficios: Para evaluar la economicidad de las políticas y programas, es importante que las auditorías incluyan un análisis de costos y beneficios. Esto permitirá determinar si los recursos invertidos están generando un valor adecuado en términos de reducción de la violencia de género y mejoras en la calidad de vida de las víctimas.

Estas recomendaciones ayudarán a las EFS a realizar auditorías más completas y efectivas en relación con las obligaciones internacionales en materia de violencia basada en género, contribuyendo así a una mejor rendición de cuentas y a la mejora de las políticas gubernamentales en este ámbito.

#### **B. SOCIEDAD CIVIL**



El rol que juega la sociedad civil en relación con la violencia basada en género es fundamental. La sociedad civil desempeña un papel crucial en la sensibilización, la denuncia, la promoción de políticas y leyes que abordan la violencia de género, y la prestación de apoyo a las víctimas. A través de organizaciones no gubernamentales, movimientos feministas y otras iniciativas comunitarias, la sociedad civil trabaja incansablemente para cambiar las actitudes y normas sociales, brindar refugio y asistencia a las víctimas, y presionar a los gobiernos para que tomen medidas efectivas. Su labor se extiende a la educación, la prevención y la promoción de la

igualdad de género, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y segura para todas las personas, independientemente de su género<sup>62</sup>.

La auditoría sobre violencia basada en género, como se relató en el apartado metodológico de este informe, destacó en todas sus etapas el relevante rol que juega la sociedad civil en el control a las acciones estatales. Siguiendo los estándares internacionales de auditoría, y atendida la naturaleza de auditoría de desempeño, se incluyó en el examen la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil –OSC–.

Así, de los 12 países participantes, 8 indicaron que existen mecanismos de coordinación formales entre el Estado y las OSC para combatir la violencia contra la mujer; 2 mencionaron que la formalización es parcial y 2 indicaron que no existe dicho mecanismo de coordinación formal.

Ahora, al indagar en torno a si las opiniones y/o sugerencias de las OSC son consideradas para diseñar los programas o acciones en torno a la violencia basada en género, solo 4 EFS indicaron que sí mientas que 6 indicaron que sus gobiernos lo hacían de manera parcial. En cuando a si la opinión de las OSC es considerada para mejorar dichos programas o acciones, solo 3 EFS indicaron que sí, mientas que 7 dijeron que se efectuaba de manera parcial.

Pese a esos números, las OSC de 10 de los gobiernos examinados forman parte de la implementación o ejecución de acciones y/o programas en relación con la violencia contra la mujer. Este hallazgo releva su rol y la eventual incidencia que pueden tener.

Basándonos en la información proporcionada en los informes nacionales de auditoría y en la importancia de la participación de la sociedad civil en las auditorías en materia de violencia basada en género, aquí hay cuatro recomendaciones para que las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los gobiernos consideren a las organizaciones de la sociedad civil en estos procesos:

1. Establecer mecanismos formales de coordinación: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los gobiernos deberían trabajar en la creación de mecanismos formales de coordinación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para abordar la violencia basada en género. Estos mecanismos permitirán una colaboración más efectiva y la incorporación de la experiencia y perspectivas de la sociedad civil en las políticas y programas.

# 3. Considerar la retroalimentación de las OSC en la mejora continua: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deberían alentar a los gobiernos a tomar en cuenta la retroalimentación de las organizaciones de la sociedad civil para la mejora continua de los programas y acciones relacionados con la violencia de género. Esto garantizará que las políticas sean eficaces y

se adapten a los cambios en las circunstancias y necesidades.

2. Incluir a las OSC en el diseño de programas y acciones: Es esencial que las opiniones y sugerencias de las organizaciones de la sociedad civil sean consideradas desde el principio en el diseño de programas y acciones relacionados con la violencia de género. Esto asegurará que las políticas se ajusten mejor a las necesidades reales de las personas

4. Incluir a las OSC en la implementación y ejecución: Fomentar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en la implementación y ejecución de acciones y programas en relación con la violencia de género es esencial. Esto no solo aprovecha su experiencia y conocimiento, sino que también fortalece su capacidad para incidir en la efectividad de estas medidas.

#### C. TIPOS DE VIOLENCIA

afectadas

Analizar los distintos tipos de violencia de género es relevante puesto que permite la comprensión profunda de un fenómeno complejo que afecta a las sociedades en todo el mundo. Diversos tipos de violencia, como la violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica, pueden interconectarse y manifestarse de formas variadas. Analizar cada uno de estos aspectos es esencial para desarrollar políticas y estrategias efectivas de prevención y atención. Además, este enfoque permite abordar de manera más precisa las necesidades de las víctimas y brindarles el apoyo adecuado<sup>63</sup>.

Sobre los tipos de violencia y el ejercicio de auditoría efectuado en el marco de OLACEFS podemos sostener que los 12 países consideran que los tipos abarcados por las acciones, programas y/o políticas están en línea con la Convención de Belem do Para.

<sup>63</sup> Organización de las Naciones Unidas. Violencia de género (s.f.). Disponible en: https://www.un.org/es/sections/ issues-depth/qender-based-violence/index.html

La Convención de Belém do Pará, reconoce varios tipos de violencia contra las mujeres en su texto. Estos tipos de violencia incluyen, pero no se limitan a:

- Violencia física: Cualquier acción que cause daño físico o sufrimiento a una mujer.
- Violencia sexual: Cualquier acto sexual no deseado o forzado, incluyendo el acoso sexual y la violación.
- Violencia psicológica: Comportamientos que causen daño emocional, degradación, o que amenacen con causar daño a la autoestima y salud mental de una mujer.
- Violencia económica y patrimonial: La restricción del acceso a recursos económicos y patrimoniales, así como el control o la negación de derechos económicos a una mujer.
- Violencia simbólica: Cualquier acto, mensaje, patrón o representación que refuerce estereotipos de género dañinos y perpetúe la discriminación y la violencia contra las mujeres.

La Convención de Belém do Pará busca prevenir, sancionar y erradicar estos tipos de violencia, y establece obligaciones específicas para los Estados parte en la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género<sup>64</sup>.

- 64 La Convención de Belém do Pará establece los tipos de violencia contra las mujeres y sus obligaciones en diversos artículos. A continuación, se señalan los relevantes:
  - Artículo 2: Define la violencia contra la mujer, incluyendo los tipos de violencia mencionados en mi respuesta anterior
  - Artículo 3: Establece la obligación de los Estados partes de adoptar medidas jurídicas y otras medidas apropiadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
  - Artículo 4: Requiere a los Estados partes modificar o abolir leyes y regulaciones vigentes que perpetúen la violencia contra la mujer.
  - Artículo 6: Aborda la adopción de políticas públicas y programas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer.
  - Artículo 7: Establece la necesidad de establecer servicios de apoyo y asistencia a las víctimas de violencia, incluyendo medidas de protección judicial.
  - Artículo 8: Hace hincapié en la capacitación de profesionales y funcionarios del sistema judicial, policial y de salud en la prevención y atención de la violencia contra la mujer.
  - Artículo 9: Trata sobre la promoción de la educación y la sensibilización en relación con la violencia contra la mujer
  - Artículo 11: Aborda el papel de los medios de comunicación en la prevención de la violencia y la promoción de una imagen positiva de la mujer.

En cuanto a los tipos de violencia que son abordados por los Estados examinados, las 12 EFS mencionan que la violencia intrafamiliar o doméstica es abordada por las políticas, acciones y/o programas auditados. En tanto solo 3 EFS indican que se aborda la violencia obstétrica, 3 EFS indican que se contempla la violencia laboral, dos a la violencia mediática y una la violencia institucional. Por último, 6 EFS mencionan que hay otros tipos de violencia que no están mencionados en la lista anterior.

Basándonos en la importancia de analizar distintos tipos de violencia basada en género en la labor de auditoría, presentamos cuatro recomendaciones para que las Entidades Fiscalizadoras Superiores consideren al llevar a cabo auditorías en esta materia:

- 1. Ampliar el alcance de la auditoría: Es esencial que las auditorías aborden una amplia gama de tipos de violencia de género, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, económica, simbólica y otros tipos específicos que puedan existir. Esto garantiza que se comprenda la complejidad del problema y que se desarrollen políticas y estrategias efectivas para abordar cada forma de violencia.
- 2. Evaluar la consistencia con los estándares internacionales: Las auditorías deben evaluar si las políticas y programas gubernamentales son coherentes con los estándares internacionales, como la Convención de Belém do Pará. Esto asegura que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en la prevención y erradicación de la violencia de género.
- 3. Examinar la disponibilidad de servicios y apoyo: Las auditorías deben incluir un análisis de la disponibilidad y accesibilidad de servicios de apoyo para las víctimas de distintos tipos de violencia de género. Esto es fundamental para garantizar que las víctimas reciban el apoyo adecuado y la asistencia necesaria.
- 4. Promover la sensibilización y la educación: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores pueden recomendar que se promueva la sensibilización y la educación sobre los distintos tipos de violencia de género, con el fin de prevenirlos y concienciar a la sociedad. Esto puede incluir campañas de concienciación, capacitación y programas educativos que aborden las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

Estas recomendaciones permitirán a las Entidades Fiscalizadoras Superiores llevar a cabo auditorías más completas y efectivas en el ámbito de la violencia basada en género, contribuyendo a la prevención y erradicación de este grave problema social.

#### D. ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La erradicación de la violencia de género reviste una importancia crítica en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, el ODS 5.265, que se enfoca en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. La violencia de género no solo viola los derechos fundamentales de las mujeres, sino que también socava el progreso en áreas clave como la igualdad de género, la salud, la educación y el empoderamiento económico. Al abordar este problema, no solo estamos mejorando la vida de las mujeres y las niñas, sino también contribuyendo al logro de un desarrollo sostenible y equitativo en todas las esferas de la sociedad. La erradicación de la violencia de género es esencial para construir un mundo más justo y seguro, donde todas las personas, sin importar su género, puedan vivir una vida libre de miedo y violencia.

El examen llevado a cabo en el marco de la presente auditoría coordinada ha arrojado que cinco de los gobiernos analizados han medido el cumplimiento de la meta 5.2 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, mientras que siete EFS no lo han hecho. Existen relevantes brechas relacionadas para alcanzar la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y se trata de un problema latente en nuestra región.

Así, presentamos recomendaciones para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los gobiernos evalúen el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- 1. Auditorías de la interseccionalidad de metas de la Agenda 2030: Las EFS deberían llevar a cabo auditorías que evalúen cómo la meta 5.2 que trata la erradicación de la violencia de género se entrelaza con otras metas de la Agenda 2030, particularmente aquellas relacionadas con la igualdad de género, la educación, la salud y la justicia. Esto ayudará a comprender cómo los avances o retrocesos en una meta pueden afectar la consecución de otras metas, y permitirá una toma de decisiones más informada.
- 2. Medición del progreso: Se recomienda a los gobiernos que midan el progreso en el cumplimiento de la meta 5.2 y la igualdad de género en general. Esto implica evaluar el avance hacia la erradicación de la

violencia de género y la promoción de los derechos de las mujeres. Las EFS pueden auditar la efectividad de estas mediciones y señalar cualquier deficiencia en la recopilación y el análisis de datos.

- 3. Evaluación de políticas y programas: Auditar la implementación de políticas y programas destinados a abordar la violencia de género, y evaluar su efectividad. Esto incluye verificar si se están asignando recursos adecuados y si se están tomando medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia de género.
- 4. Combate a la corrupción: La corrupción puede socavar los esfuerzos para abordar la violencia de género. Se recomienda auditar la transparencia y la integridad en la implementación de políticas y programas relacionados con la igualdad de género y la erradicación de la violencia. Esto garantizará que los recursos se utilicen eficazmente y que no se desvíen debido a prácticas corruptas.

Estas recomendaciones permitirán a las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los gobiernos analizar de manera más completa la interseccionalidad de la meta 5.2 con otras metas de la Agenda 2030, incluyendo la lucha contra la corrupción, y contribuir al logro de un desarrollo sostenible más equitativo y seguro para todas las personas.

#### E. UTILIZACIÓN DE RECURSOS

• • •

El buen uso de recursos públicos en la lucha contra la violencia basada en género es un elemento esencial para lograr un impacto efectivo y sostenible. La asignación de presupuestos con enfoque de género se vuelve fundamental, ya que asegura que se destinen los recursos adecuados a programas y políticas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género y que proporcionen servicios de apoyo a las víctimas. Un enfoque de género en los presupuestos implica considerar cómo las políticas y programas afectan de manera diferencial a mujeres y hombres, y garantizar que se asignen recursos de manera equitativa y justa para abordar las desigualdades de género<sup>66</sup>. Además, este enfoque permite monitorear y evaluar la eficacia de las inversiones en la prevención y atención de la violencia de género, lo que a su vez contribuye a una rendición de cuentas más efectiva.

Para el caso de las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas, siete EFS mencionan que estos tienen un presupuesto asignado para los años 2019, 2020 y 2021. Por otro lado, dos EFS mencionan que hay presupuesto asignado, pero solo en algunos de los años consultados. Por último, tres EFS indican que solo algunas de las políticas, programas y/o acciones cuentan con un presupuesto.

Es importante agregar que en solo dos países los recursos ejecutados de las políticas, programas y acciones estatales auditadas se encuentran distribuidos por recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos.

Efectuado el análisis en torno a si los recursos asignados a las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas eran suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa, solo dos EFS indicaron que sí. El resto de las EFS que participaron de este ejercicio indicaron que eran parcialmente suficientes (seis EFS), mientras que cuatro EFS no pudieron evaluar la suficiencia de los recursos asignados.

Para que los gobiernos mejoren sus procesos y para que las Entidades Fiscalizadoras Superiores desempeñen un papel efectivo al auditar los recursos asignados a planes, programas y acciones que previenen y luchan contra la violencia basada en género, recomendamos:

- 1. Enfoque de género en la auditoría: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben adoptar un enfoque de género en sus auditorías, asegurando que evalúen cómo las políticas y programas afectan de manera diferenciada a personas de distintos géneros. Esto implica considerar la igualdad de género en la asignación de recursos y evaluar si se están abordando las desigualdades de género de manera efectiva. La auditoría debe destacar cualquier desigualdad en la distribución de recursos y recomendar ajustes para lograr una asignación más equitativa.
- 2. Auditorías holísticas: Las auditorías no deben limitarse a evaluar la suficiencia de los recursos asignados, sino que deben adoptar un enfoque holístico que examine el impacto global de las políticas y programas en la prevención y lucha contra la violencia de género. Esto implica evaluar la eficacia de las inversiones y su contribución a la erradicación de la violencia de género, no solo la cantidad de recursos asignados.
- 3. Presupuestos con enfoque de género: Se recomienda a los gobiernos que incorporen presupuestos con enfoque de género en la asignación de recursos para la prevención y lucha contra la violencia basada en género.

Esto implica considerar las necesidades específicas de mujeres y niñas, así como garantizar que los recursos se distribuyan de manera equitativa y justa. Las auditorías deben evaluar la implementación efectiva de estos presupuestos.

4. Evaluación de la suficiencia de recursos: Las auditorías deben evaluar si los recursos asignados son suficientes para lograr los objetivos de los programas y políticas en la prevención y lucha contra la violencia de género. Si se identifican insuficiencias, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben recomendar la asignación de recursos adicionales necesarios para alcanzar estos objetivos de manera efectiva.

Estas recomendaciones permitirán a las EFS desempeñar un papel más efectivo en la supervisión de los recursos asignados a la lucha contra la violencia de género, contribuyendo así a la mejora de las políticas y programas en este ámbito.

#### F. SERVICIOS Y/O BENEFICIOS

Los programas, acciones y políticas destinados a erradicar la violencia basada en género deben contemplar una amplia gama de servicios y beneficios para abordar este problema de manera integral. Esto incluye la provisión de servicios de apoyo a las víctimas, como refugios seguros, asesoramiento psicológico, asistencia legal y atención médica especializada. También deben promover la educación y la sensibilización sobre la violencia de género, tanto en la comunidad como en las instituciones educativas. Además, es esencial que se aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como las desigualdades de género, la discriminación y los estereotipos dañinos. Estos programas y políticas deben incluir medidas de prevención, sensibilización y capacitación para cambiar las normas culturales que perpetúan la violencia de género. En última instancia, estos esfuerzos deben contribuir a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas las personas, independientemente de su género.

Respecto a los servicios y beneficios que las políticas, programas y acciones estatales auditadas deben entregar, 11 países mencionan que tienen definiciones claras. De estos, seis tienen plazos definidos, cuatro efectúan una definición parcial de los plazos y 2 no definen plazos.

<sup>67</sup> Organización de las Naciones Unidas. Violencia de género. (s.f.). Disponible en: https://www.un.org/es/sections/ issues-depth/gender-based-violence/index.html

En relación a dichos plazos, solo tres países afirman que estos se cumplen, mientras que cuatro relevan que cumplen parcialmente, una EFS indica que los plazos no se cumplen y dos no han podido determinar si se cumplen o no los plazos establecidos.

Se recomienda a las EFS que al auditar los servicios y beneficios incluidos en los planes, programas y acciones para prevenir y combatir la violencia basada en género tengan en consideración:

- 1. Cumplimiento de plazos para evitar falsas expectativas: Es fundamental que los programas y políticas tengan plazos claros y realistas para la entrega de servicios y beneficios a las víctimas de violencia de género. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben asegurarse de que los plazos establecidos se cumplan, de lo contrario, se pueden crear falsas expectativas en las sobrevivientes. Las auditorías deben evaluar si se está cumpliendo con los plazos y si es necesario realizar ajustes para garantizar un servicio oportuno y efectivo.
- 2. Definiciones claras y completas de servicios y beneficios: Las políticas y programas deben contar con definiciones claras y completas de los servicios y beneficios que se proporcionarán a las víctimas de violencia de género. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deben auditar si estas definiciones son exhaustivas y si incluyen una amplia gama de servicios que aborden las necesidades de las víctimas de manera integral.
- 3. Evaluación de la efectividad de los servicios: Las auditorías deben evaluar la efectividad de los servicios y beneficios proporcionados a las víctimas. Esto implica verificar si los servicios cumplen con sus objetivos, si son accesibles y si están siendo utilizados por las víctimas. Además, se debe analizar si los servicios contribuyen a la recuperación y empoderamiento de las víctimas.
- 4. Enfoque en la prevención y educación: Además de evaluar la provisión de servicios, las auditorías deben verificar si los programas incluyen medidas efectivas de prevención, sensibilización y educación para cambiar las normas culturales y prevenir la violencia de género. Esto es esencial para abordar las causas subyacentes de la violencia y promover una sociedad más segura para todas las personas.

Estas recomendaciones ayudarán a las Entidades Fiscalizadoras Superiores a desempeñar un papel efectivo en la supervisión de los servicios y beneficios incluidos en los planes y programas para combatir la violencia de género, garantizando así una respuesta más adecuada y oportuna a las necesidades de las víctimas.

# G. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19



La pandemia de enfermedad por COVID-19 golpeó a América Latina y el Caribe en un contexto de bajo crecimiento económico y aumento de la pobreza y las desigualdades<sup>68</sup>.

Este fenómeno ha planteado desafíos únicos y significativos en el contexto de la violencia basada en género. Durante los periodos de confinamiento y distanciamiento social, las mujeres y niñas se han enfrentado a un mayor riesgo de violencia de género y doméstica<sup>69</sup>.

Las tensiones sociales y económicas derivadas de la pandemia, como la imposibilidad de salir de casa, la pérdida de interacciones sociales, la presencia constante de los hijos e hijas después del cierre de las escuelas, la pérdida de empleo y el estrés en la salud, han aumentado la incidencia de la violencia<sup>70</sup>.

Las restricciones a la libertad de movimiento han otorgado a los agresores un mayor control sobre las mujeres y niñas durante los confinamientos obligatorios. Aquellas que han experimentado violencia de pareja han tenido dificultades para escapar de sus hogares o llamar a líneas de emergencia en presencia de sus agresores.

La pandemia ha aumentado las barreras físicas para acceder a servicios gubernamentales clave, incluidos refugios, servicios médicos, protección infantil, asistencia policial y asesoramiento legal. A pesar de estos desafíos, la crisis de COVID-19 ha brindado una oportunidad para que los gobiernos aborden de manera más efectiva la violencia basada en género en situaciones de emergencia en el futuro, lo que incluye una mayor atención y la adopción de instrumentos regulatorios y políticas para prevenir y combatir la violencia de género<sup>71</sup>.

Cepal, La prolongación de la crisis sanitaria y su impacto en la salud, la economía y el desarrollo social (2021). Disponible en https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5d7d5402-188b-4d6a-8d0c-49eec0709554/content

<sup>69</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia.

<sup>70</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia

<sup>71</sup> OCDE, Breaking the Cycle of Gender-based Violence: Translating Evidence into Action for Victim/Survivor-centred Governance, (2023) OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/b133e75c-en Pág. 19. Disponible solo en inglés. Traducción propia

Según la información obtenida en los informes de auditorías en el marco de este ejercicio coordinado, durante la pandemia en ocho países la violencia contra las mujeres aumentó, mientras que solo en dos disminuyó.

Respecto a las acciones que ha adoptado el Estado, se observa que 11 han reforzado las medidas existentes, 11 han creado nuevas medidas para abordar el problema y una no ha realizado acciones adicionales en periodo de pandemia<sup>72</sup>.

Al observar si las acciones tomadas por los gobiernos para reforzar su respuesta o si las nuevas medidas lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia, solo seis de los doce países mencionan que las acciones reforzadas o nuevas medidas lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia. En cinco países esto no se puede evaluar.

En relación a los mecanismos, todos los países evaluados pusieron a disposición de la ciudadanía o fortalecieron mecanismos remotos de atención a las víctimas de violencia.

Ahora bien, al hacer un análisis sobre si las acciones reforzadas o nuevas medidas adoptadas cumplieron sus objetivos, seis países mencionan que no se puede evaluar, mientras que solo dos indican que han cumplido sus objetivos.

A continuación, se presentan las recomendaciones a las Entidades Fiscalizadoras Superiores para auditar los programas, planes y acciones adoptados en medio de la pandemia de COVID-19 para prevenir y luchar contra la violencia basada en género:

1. Evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores deberían evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por los gobiernos para abordar la violencia basada en género durante la pandemia. Esto implica verificar si las acciones reforzadas o las nuevas medidas lograron su objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia a buscar asistencia. La auditoría debe examinar si estas medidas realmente contribuyeron a reducir la violencia y brindar apoyo a las sobrevivientes.

- 2. Análisis de la inversión de recursos: Es esencial que las auditorías analicen la inversión de recursos en las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia basada en género durante la pandemia. Esto incluye evaluar si se asignaron fondos de manera eficiente y si se utilizaron de manera efectiva para garantizar el acceso a servicios de apoyo y asistencia. Además, se debe prestar atención a posibles irregularidades financieras o casos de corrupción en la gestión de estos recursos.
- 3. Monitoreo de la respuesta remota y digital: Dado el aumento en el uso de tecnología durante la pandemia, las auditorías deben evaluar la eficacia de los mecanismos remotos de atención a las víctimas de violencia. Esto incluye verificar si estas herramientas fueron accesibles y efectivas para las víctimas y si se implementaron adecuadamente. Además, se debe evaluar si se tomaron medidas para garantizar la seguridad de las víctimas que utilizan estos medios digitales.
- 4. Enfoque en la prevención a largo plazo: Además de evaluar las medidas adoptadas durante la pandemia, las Entidades Fiscalizadoras Superiores deberían recomendar un enfoque en la prevención a largo plazo de la violencia basada en género. Esto implica instar a los gobiernos a desarrollar estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia, como las desigualdades de género y los estereotipos dañinos. La prevención a largo plazo es esencial para construir una sociedad más segura y equitativa para todas las personas, independientemente de su género.

#### H. MECANISMO DE SEGUIMIENTO



Los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia basada en género desempeñan un papel fundamental en la rendición de cuentas y la mejora continua de las políticas y programas. Estos mecanismos permiten evaluar si las acciones gubernamentales están teniendo el impacto deseado, identificar deficiencias y áreas de mejora, y garantizar que se cumplan los compromisos en la lucha contra la violencia de género. Además, proporcionan datos y evidencia sólida que respaldan la toma de decisiones informadas y la asignación eficiente de recursos. En un contexto de pandemia de COVID-19, donde la violencia de género se ha agravado, estos mecanismos son esenciales para garantizar una respuesta efectiva y la protección de las víctimas.

En esta materia, producto de esta auditoría vemos que 11 países mencionan que existen mecanismos de monitoreo y seguimiento de las políticas, programas y/o acciones en torno a la violencia basada en género. De esos 11, 10 tienen un objetivo definido. Pese a ello, solo dos de los países afirma que los mecanismos de seguimiento y monitoreo puestos a disposición de los gobiernos en esta materia alcanzaron su objetivo.

Así, podemos recomendar a las EFS que en este punto efectúen:

- 1. Evaluación de la eficiencia de los mecanismos: Las EFS deben evaluar la eficiencia de los mecanismos de seguimiento y monitoreo existentes. Esto implica verificar si estos mecanismos están cumpliendo su objetivo de manera efectiva y si están proporcionando información útil para la toma de decisiones. Se debe evaluar si se están asignando recursos de manera eficiente en la implementación de estos mecanismos y si se están maximizando los resultados.
- 2. Análisis de la transparencia y rendición de cuentas: Las auditorías deben prestar atención a la transparencia y rendición de cuentas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo. Es esencial garantizar que estos mecanismos sean transparentes en su funcionamiento y en la divulgación de resultados. Además, se debe verificar si se han establecido medidas para garantizar la rendición de cuentas en caso de irregularidades o malversación de fondos, lo que incluye investigar posibles casos de corrupción.
- 3. Recomendaciones para la mejora de los mecanismos: Las EFS deben emitir recomendaciones específicas para mejorar los mecanismos de seguimiento y monitoreo. Esto puede incluir sugerencias para fortalecer la recopilación de datos, mejorar la coordinación entre las partes interesadas, o implementar tecnologías y herramientas más eficaces. Las recomendaciones deben apuntar a optimizar la eficiencia y efectividad de estos mecanismos.
- 4. Enfoque en la protección de las víctimas: En la auditoría de los mecanismos de seguimiento y monitoreo, es importante enfocarse en cómo estos sistemas protegen a las víctimas de violencia de género. Esto incluye verificar si se han establecido salvaguardias para proteger la privacidad y la seguridad de las víctimas y si se han tomado medidas para garantizar que puedan acceder a los servicios de apoyo de manera segura y confidencial. Además, se debe evaluar si los mecanismos tienen en cuenta la interseccionalidad y las necesidades específicas de las víctimas, como las que pertenecen a grupos marginados o vulnerables.



# A. ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA UNIÓN DE BRASIL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### **ARGENTINA**

La legislación argentina contempla más de 22 normas en materia de género y diversidad, incluyendo sus decretos reglamentarios. La principal norma nacional en la materia es la Ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, de 2009.

Durante el período auditado estuvieron vigentes dos Planes Nacionales de Acción:

- Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019 (PNA 2017-2019)
- Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 (PNA 2020-2022)

Resultado de la auditoria se destaca que no es posible evaluar el logro de los objetivos de los planes de acuerdo con lo planificado. Si bien, en ambos se establecieron objetivos, plazos, indicadores y medios de verificación, no se definieron parámetros para medir el avance en el logro de cada una de ellas. Además, no se cuenta con líneas de base para comparar dichos avances. Por otro lado, se observa que no se realizó un informe de resultados del PNA 2017-2019 por lo que no existe información sobre su implementación. Sin embargo, del PNA 2020-2022 la información se encuentra reunida en los Informes de Gestión del Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidades –MMGyD– 2020 y 2021.

En particular, el PNA 2020-2022 incorporó una perspectiva de diversidad e incluyó a las personas LGBTI+ como pasibles de experimentar situaciones de violencia por motivos de género, receptando los avances normativos y sociales en la materia.

En cuanto al cumplimiento, los programas auditados no cuentan con líneas de base y tampoco se definieron indicadores de gestión, lo que dificulta la evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos. Tanto en el Informe de resultados del PNA 2020-2022 como en los Informes de Gestión Anuales (2019, 2020 y 2021) se reportan resultados de la gestión de forma poco precisa y detallada. La falta de líneas de base e indicadores de gestión impiden una evaluación de los avances en relación con los objetivos generales y específicos.

En Argentina, el MMGyD, está facultado y tiene la obligación legal de convocar y constituir un Consejo Consultivo integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas.

#### SOCIEDAD CIVIL

En relación al PNA 2020-2022, su elaboración efectivamente surgió de un proceso consultivo, ajustándose a las recomendaciones del "Manual de Planes de Acción Nacionales sobre la violencia contra las mujeres" de ONU Mujeres.

No se tuvo evidencia de que se hayan realizado procesos participativos y/o consultivos para el diseño del PNA 2017-2019. Asimismo, tampoco se verificó que las políticas contenidas en el Plan hayan previsto la participación de OSC en su implementación.

#### TIPOS DE VIOLENCIA



El Estado Argentino ha receptado de manera congruente e incluso ha ampliado los principios, tipos y modos de violencia contra la mujer contemplados tanto en la Convención Belém do Pará como en la CEDAW en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Los tipos de violencia considerados, adicionales a los previstos en la Convención, son económica y patrimonial, simbólica y política; mientras que las modalidades introducidas son: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública-política.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



En el marco de la adopción de los ODS, la Nación Argentina priorizó la meta 5.2, adoptando inicialmente la formulación establecida por la ONU. En 2021 se adaptó la meta de la siguiente forma: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres, LGBTI+ y niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. El indicador definido para medir su avance es el 5.2.1\* Cantidad de femicidios directos ocurridos durante el período de un año en todo el territorio nacional.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Así, se observó una disminución en la cantidad de femicidios directos ocurridos en el país durante el período auditado (252 femicidios en 2019, 251 en 2020 y 231 en 2021). Sin embargo, no se puede establecer la brecha que existe entre la línea de base y la meta intermedia y final, ya que las metas consisten en la reducción de los valores del indicador respecto de la línea de base, sin cuantificar la magnitud.

Los indicadores asociados a la meta ODS 5.2 adoptados por Argentina son insuficientes para medir los progresos hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra mujeres, LGBTI+ y niñas, ya que solamente contemplan la instancia de femicidio.

#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Se registró un aumento significativo en los recursos asignados a las políticas contra la violencia por motivos de género a partir de la creación del MMGyD, lo que evidencia su jerarquización como política de Estado.

El Presupuesto 2021 es el primer Presupuesto Nacional con Perspectiva de Género y Diversidad –PPGyD– de Argentina, que conto como antecedente el Presupuesto de 2019 con un etiquetado de perspectiva de género (PPG) para el gasto.

El presupuesto destinado para las políticas contra la violencia por motivos de género aumentó entre 2019 y 2021 de \$130,1 millones de pesos (en 2019) a \$5.430,4 millones de pesos (en 2021); el crédito vigente aumentó de \$39,5 millones de pesos a \$16.362,7 millones de pesos (en 2019); y el gasto devengado aumentó de \$17,1 millones de pesos a \$15.889,5 millones de pesos (en 2021).

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

Durante la vigencia de las medidas de aislamiento social a causa de la pandemia de COVID-19, el MMGyD reforzó acciones e implementó nuevas medidas para asistir a personas en situación de violencia por motivos de género.

Entre las medidas que se reforzaron durante la pandemia se puede mencionar la Línea 144 que fue dispuesta como servicio indispensable para la comunidad, con cobertura permanente, y refuerzo del personal especializado. También se lanzaron otros canales de atención como un correo electrónico y línea



de contacto a través de WhatsApp. Otras medidas son la puesta en marcha de programas de acompañamiento integral:

- La Línea 144 cuenta con un Área de Acompañamiento Integral, compuesta por profesionales del trabajo social, la abogacía y la psicología. Tiene la función de dar continuidad a la intervención que comienza con la primera comunicación de la persona en situación de violencia por motivos de género o de algún familiar o contacto que requiere acompañamiento, asesoramiento e información, en caso de que sea necesario.
- Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género.
- Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (Acompañar en el PNA 2020-2022 fue identificado como una de las principales acciones a desarrollar, asistió durante la pandemia a personas de las 24 Jurisdicciones del país y conto con un gasto devengado de \$13.527 millones de pesos en el periodo auditado.

#### También se destacan:

- Articulación con organizaciones sindicales y universitarias que pusieron a disposición del MMGyD hoteles y otros lugares de alojamiento para que pudieran ser utilizados por personas en situaciones extremas de violencia por motivos de género que debieran dejar sus hogares durante la cuarentena.
- Excepción del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio –ASPO– cuando mujeres o LGBTI+ solas o junto a sus hijos e hijas salieran de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirigieran a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encontraran transitando.
- Articulación con el Poder Judicial para garantizar el acceso a instancias de denuncia durante la cuarentena.
- Se suscribió un convenio con Aerolíneas Argentinas para facilitar el traslado interregional de personas que se encuentren en situación de violencia por motivos de género y su grupo familiar a cargo, si lo hubiere.

### SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



El MMGyD llevó a cabo distintas acciones de acompañamiento a personas en situación de violencia durante la emergencia producida por la pandemia de COVID-19. Se pusieron en marcha programas que implican un acompañamiento integral: Línea 144; Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género; Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (Acompañar).

Cabe destacar que, aunque el MMGyD elaboró informes de gestión relevando información sobre su ejecución, no se realizaron análisis que posibiliten evaluar el impacto de estos programas durante la pandemia.

#### BOLIVIA

La Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia evaluó las acciones estratégicas, para la erradicación de la violencia contra las mujeres en las gestiones 2019 al 2021, a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

A partir de la promulgación de la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" del 9 de marzo de 2013, Bolivia ha implementado políticas, planes y acciones relacionadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, siendo entre las principales las siguientes:

- Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.
   2017-2022.
- Plan de Acción "Contra los feminicidios y la violencia machista"
- Acciones para fortalecer la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia
- Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de la Mujeres a Vivir Bien.

Durante las gestiones 2019 a 2021, se logró el nivel óptimo de eficacia (mayor o igual al 70%), según el indicador descrito en el Objetivo General de la Auditoría (Emitir pronunciamiento sobre la eficacia de las acciones estratégicas gubernamentales, sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres), toda vez que el grado de eficacia alcanzado fue de 83,65%, es decir, que fue eficaz.

Así, se establece que las acciones gubernamentales para abordar el problema de la violencia contra la mujer alcanzaron el grado de eficacia del 77,78%, en el Estado de Bolivia, en las gestiones 2019 al 2021.

#### SOCIEDAD CIVIL

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, como mecanismo de coordinación con las organizaciones civiles, lleva a cabo reuniones y talleres con las mujeres que hubieran superado su situación de violencia o aquellas que deseen asumir este compromiso, para tratar temas de fortalecimiento, acciones y capacidades de las mismas, siendo espacios de diálogo y apertura para establecer el trabajo conjunto de acciones articuladas de temáticas definidas, a favor de los derechos de las mujeres y prevención de la violencia en razón de género.

Sin embargo, se advierte insuficiencia en las acciones de coordinación entre el Estado y las Organizaciones sociales para combatir la violencia contra la mujer, al considerar sus opiniones, sugerencias y propuestas en la formulación de políticas, programas, proyectos y, llevar acciones conjuntas para combatir la problemática.

#### TIPOS DE VIOLENCIA

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Belem do Para", ratificada por Estado Boliviano con Ley Nº 1599 de 11 de octubre de 1994, define que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los tipos de violencia abarcados por las políticas, planes y acciones estratégicas estatales se encuentran en concordancia con las definidas en la Convención Interamericana de Belem do Para para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el periodo auditado, el Estado Boliviano a través del Comité Interinstitucional de las Metas del PDES y de Desarrollo Sostenible –CIMPDS– y la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas, evaluó el cumplimiento de la meta 5.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Para el indicador 5.2.1 de la Meta 5.2 del ODS5, si se ha considerado los datos requeridos como el tipo de violencia o edad, llegando a la conclusión que en los últimos 12 meses de cada 100 mujeres casadas o en unión libre –previo a la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM)–, 44 de ellas han vivido o viven en situaciones de violencia en su relación de pareja.

En cuanto al indicador 5.2.2, la información generada por la EPCVcM, solo proporciona datos de las "mujeres de 15 años o más de edad que han vivido violencia sexual de género en el ámbito social en los últimos doce meses", con un 21,4% de las mujeres en situación de violencia. No obstante, la EPCVcM, generó información sobre las "mujeres de 15 años o más de edad que ha vivido algún tipo de violencia en el ámbito social, educativo y laboral a lo largo de su vida", porcentajes del 42.9, 64.7 y 61.3, respectivamente, que son considerados por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas –UDAPE–, para medir el cumplimiento de la Meta 5.2, indicador 5.2.2.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS

• • •

Si bien se tiene información sobre la asignación presupuestaria que fue ejecutada en las gestiones 2019 al 2021, no se cuenta con información presupuestaria exclusiva sobre la violencia contra las mujeres.

Se establece que los recursos ejecutados en acciones estratégicas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres alcanzaron el grado de eficacia del 73,17% en el Estado Plurinacional de Bolivia en las gestiones 2019 al 2021.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

Se estableció el indicador sobre medidas realizadas por el Estado, en periodo de pandemia relacionado con el problema de la violencia contra la mujer, por las medidas que debieron efectuarse por el Estado en periodo de pandemia.

Sestablece que las respuestas del Estado Plurinacional de Bolivia para enfrentar la violencia contra la mujer, durante la pandemia, alcanzaron el grado de eficacia del 100%, en el Estado Plurinacional de Bolivia, en las gestiones 2019 al 2021.

Para obtener dicho resultado, esté análisis se basó en el cumplimiento de las acciones efectuadas, a saber: Medidas existentes reforzadas; nuevas medidas adoptadas; Fortalecimiento de canales de asistencia remota; existencia de mecanismo de seguimiento y/o acompañamiento.

## SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

En las gestiones 2019 y 2020, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización –SEPMUD– no estableció como una acción estratégica referida al seguimiento, monitoreo y evaluación de la aplicación de la normativa y las políticas públicas, en el marco de sus funciones, por lo que se desconoce el impacto que está generando las acciones del SEPMUD con relación a la erradicación de la violencia contra la mujer, según informe SEPMUD-UMEPP-INF-Z-9-2023.

Así, queda en evidencia la ausencia de monitoreo y evaluación de la implementación de la normativa y políticas públicas, para erradicar la violencia contra las mujeres, frente a los altos índices de violencia en el país.

### **BRASIL**

De las acciones federales para combatirla violencia contra la mujer en Brasil, se consignó que, debido a la naturaleza compleja del problema, su tratamiento requeriría iniciativas en prácticamente todo el espectro de actividades del Estado.

Se llevaron a cabo once iniciativas entre el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos; Ministerio de la Justicia y Seguridad Pública; Consejo Nacional de Justicia; Consejo Nacional del Ministerio Público; y, el Senado Federal, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en género. De esas onces, se evaluó al Centro de Atención a la Mujer, conocido como Llame-180, del Ministerio de la Mujer, Familia y los Derechos Humanos.

Basado en el informe del equipo de auditoría se verifica que el Centro de Atención a la Mujer cumple los objetivos para los que fue concebido y cuenta con personal capacitado para prestar los servicios que se esperan del Centro.

SOCIEDAD CIVIL

Aunque no exista una definición legal, una publicación del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía –MMFDH–define la Red de Combate a la violencia contra la mujer como la acción articulada entre instituciones/servicios gubernamentales, no gubernamentales y la comunidad, con el objetivo de desarrollar estrategias efectivas de prevención y políticas que garanticen el empoderamiento y la construcción de la autonomía de las mujeres, sus derechos humanos, la responsabilización de los agresores y la asistencia capacitada a las mujeres en situación de violencia.

Aunque la legislación existente en Brasil que establece la estructura de gobernanza, los planes, políticas y programas para combatir la violencia contra la mujer menciona la importancia de la articulación y la integración entre los actores involucrados en el combate a la violencia contra la mujer, y se prevé la participación de la sociedad civil en la acción en el Plan Nacional de Combate al Feminicidio, no se mencionan los mecanismos de integración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para combatir la

#### SOCIEDAD CIVIL

violencia contra la mujer, es decir, ningún mecanismo descrito está formalizado a nivel nacional, tanto en el diseño como en el monitoreo y mejora de los programas o acciones relativos al combate a la violencia contra la mujer.

# TIPOS DE VIOLENCIA

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, fue ratificada por Brasil el 27/11/1995. Brasil se comprometió a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Esto abrió espacio para que surgieran nuevas posibilidades de protección y amparo judicial a la mujer.

En esa línea, en 2006, la Ley Maria da Penha introdujo en el ordenamiento jurídico brasileño mecanismos para frenar la violencia doméstica y familiar contra las mujeres.

Porello se concluye que los planes y programas implementados en Brasil con el objetivo de combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas están en conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – "Convención de Belém do Pará", teniendo como foco principal la violencia doméstica y el feminicidio.

# ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En cuanto al compromiso para erradicar la violencia contra las mujeres, se determinó que existen lagunas para cumplir con la erradicación de la violencia.

Asimismo, en virtud de las limitaciones del trabajo no fue posible evaluar las lagunas que Brasil necesita abordar para cumplir su compromiso de erradicar la VCM.

En cuanto a las acciones concretas identificadas para cumplir los objetivos de la meta 5.1 del ODS son todas las acciones federales parte de esta evaluación.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Solo dos de las once iniciativas de este examen de auditoría tiene presupuesto asignado para los años 2019 a 2021, el Centro de Atención a la Mujer (Llame al 180) y la acción Casa de la Mujer Brasileña. El Portal Digital, aunque había una previsión de presupuesto para implementar el programa, estos recursos no se ejecutaron, ya que el programa no se implementó. Los presupuestos de las acciones informadas a continuación no están distribuidos por recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos.

No fue posible evaluar si los recursos asignados a las políticas, programas y/o acciones auditadas permitieron alcanzarlos objetivos del programa.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

De acuerdo con el Informe de Rendición de Cuentas de la CEDAW 2020, en relación con las medidas implementadas para enfrentar la violencia contra la mujer en el contexto de la pandemia del covid-19, Brasil mediante la elaboración del Plan de Contingencia para la Violencia Doméstica Contra la Mujer en el Contexto del COVID-19 tanto reforzó las medidas existentes como aportó otras nuevas para abordar el problema.

Sin embargo, no fue posible evaluar si el refuerzo de las acciones o las nuevas medidas promovieron la búsqueda de atención por parte de las mujeres que sufrieron violación, así como si las acciones reforzadas o las nuevas medidas adoptadas por el Estado en la pandemia alcanzaron sus objetivos.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

No fue posible evaluar si se implementaron los mecanismos de seguimiento y/o apoyo a las mujeres en situación de violencia durante la pandemia, si esos mecanismos tenían objetivos definidos, si alcanzaron esos objetivos, así como sus fortalezas y debilidades.

### CHILE

Se analizaron las acciones, instrucciones y lineamientos, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer dispuestas por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Evaluación Social, la Subsecretaría de Prevención del Delito, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y el Instituto Nacional de Estadísticas. Además de los siguientes programas:

- El Programa de prevención en violencia contra las mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SERNAMEG–.
- El Programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres –APR– del SERNAMEG.
- El Programa de apoyo a víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito –SPD–.

Del estudió se detectó ineficacia en las implementaciones del Plan Nacional de acción en contra de la violencia hacia las mujeres 2021-2030, y del Cuarto Plan Nacional de igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030 (Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género).

SOCIEDAD CIVIL

El Plan Nacional en contra de la violencia hacia las mujeres 2021-2030 señala que se debe contar con un comité técnico integrado por las contrapartes del Circuito Intersectorial de Femicidios –CIF–. Este comité deberá diseñar e implementar un Observatorio sobre violencia de género, con integrantes de la sociedad civil. Así también indica que se deben difundir las campañas del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género –MMYEG– sobre violencia contra la mujer con las colaboraciones de la sociedad civil y miembros del Consejo de la Sociedad Civil –COSOC–.

En este sentido, se detectó ineficacia de los mecanismos de articulación con la sociedad civil para considerar la opinión y experiencia de estos organismos.

Se informó que no se han implementado mecanismos de participación de la sociedad civil en la formulación, ejecución y/o evaluación de dos de los programas gubernamentales analizados en la presente auditoría: a) "Prevención en violencia contra las Mujeres"; y, b) "Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres".

TIPOS DE VIOLENCIA El Estado de Chile considera en sus políticas públicas, programas y normativas los tres tipos de violencia incluidos en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará de 1994 (violencia física, sexual y psicológica), ya que cuenta con el Programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres y el Programa de prevención en violencia contra las mujeres, que son implementados por el SERNAMEG. Además, la SPD desarrolla el Programa de apoyo a víctimas.

En cuanto a la meta 5.2 de los ODS, se detecta desactualización y falta de información en indicadores relacionados con meta 5.2 de los ODS.

ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas -INE-, en base a la Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en otros espacios -ENVIF-VCM-, la SPD reporta indicadores a la Subcomisión de Estadísticas de Género, donde ponen a disposición de la ciudadanía un conjunto de indicadores de género de distintas temáticas. Esta subcomisión ha publicado una serie de indicadores relacionados con violencia de género que, en general, se actualizan periódicamente. Sin

### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

embargo, en relación con la meta 5.2 y sus indicadores 5.2.1; 5.2.2, se verificó que la fuente utilizada para reportar indicadores según la información pública en la página web Chile agenda 2030 corresponde a la encuesta del año 2012, sin que estos indicadores hayan sido actualizados a la fecha de la auditoría, a pesar de que la última encuesta fue aplicada en el año 2020.

Lo anteriormente señalado implica que el país no cuenta con información actualizada, de calidad y apropiado nivel de desagregación, respecto de los datos requeridos para medir los progresos de los indicadores asociados a la aludida meta 5.2 de los ODS.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Durante el período de la auditoría no se han identificado los recursos necesarios para la ejecución y seguimiento de las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas, en todos los organismos públicos fiscalizados y en consecuencia, no todos cuentan con un presupuesto asignado para este fin, durante el período de revisión de la auditoría.

Además, se identifica una de diagnóstico de los recursos de las entidades auditadas que forman parte del CIF (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, SPD. Esto, ya que se aplicó una encuesta a los organismos parte del CIF donde se concluye que la mayoría de las entidades no ha efectuado diagnósticos de recursos necesarios ni de los ejecutados.

Esta situación advierte sobre la probabilidad de que el Estado de Chile no cuente con recursos suficientes de manera oportuna para lograr los objetivos definidos en las políticas, programas o planes vinculados a erradicar la violencia contra las mujeres.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

 $\bullet$ 

En relación con la pandemia por COVID-19, se aprobó el Plan de contingencia institucional en el contexto de la emergencia sanitaria, dando continuidad al funcionamiento de los distintos dispositivos del programa APR del SERNAMEG, reforzando el fono Orientación e información y promoviendo acciones e instrumentos de difusión.

Se concluyó sobre la ineficacia en la iniciativa Mascarilla 19 implementada durante la contingencia sanitaria COVID-19, dado que se verificaron diversas debilidades de control, como demora en el contacto de la persona víctima de violencia, incumplimiento en la recopilación de datos de las mujeres víctimas de violencia por parte de las farmacias colaboradoras y falta de acreditación de adhesión a la iniciativa por parte de éstas.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Del Plan de contingencia institucional se detectó ausencia de evaluación y seguimiento del cumplimiento del plan de contingencia por Coronavirus.

La Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género informa que las medidas del aludido plan, buscaban darle continuidad a la atención en los Centros de la mujer, Centros de atención y reparación de mujeres víctimas de violencia sexual y Casas de acogida, ya sea acciones de turnos de atención remota, contacto telefónico ante la imposibilidad de concurrir de manera presencial, aplicación de protocolos de atención y cuidados, para usuarias y personas funcionarias, así como también medidas para operar, implementación de medidas

En este sentido se identificaron como falencias de la iniciativa:

para prevenir contagios, entre otras.

- Inexistencia de acciones de seguimiento realizadas a las mujeres víctimas de violencia.
- Ausencia de registros de tales acciones en el sistema SGP-Sistema de gestión de personas.
- Incumplimiento en el número de acciones de seguimiento a realizar acorde al tipo de salida de cada dispositivo de atención.
- Falta de registro documental –en carpetas físicas– relativa a seguimientos registrados en el sistema SGP.



### COSTA RICA

Se auditaron las acciones de la institucionalidad pública costarricense, en relación con los siguientes tres aspectos.

- El establecimiento de condiciones favorables para la prevención, atención y reparación de la violencia contra la mujer.
- La aplicación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el Evento.
- La aplicación del Modelo de atención Integral para sobrevivientes de víctimas de trata de personas, así como las acciones de coordinación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas –CONATT–.

En este contexto, se cuenta con un marco normativo de Costa Rica para la atención de la problemática de la VcM es robusto. Valorado con una calificación de 1 punto.

Se dispone de un marco normativo robusto, caracterizado en lo siguiente:

- Se apega a las convenciones internacionales suscritas por el país.
- Aborda los tipos de violencia establecidos en la Convención «Belém Do Pará».
- Ha avanzado significativamente en la tipificación del femicidio
- Creación de un Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
- Cuenta con una política nacional específica para abordar la problemática denominada «Política nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032 –PLANOVI–».
- La institucionalidad pública dispone de un total de 31 protocolos de actuación, según recuento aportado por el Instituto Nacional de las Mujeres –INAMU–.

En cuanto a la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Cota Rica 2017-2032, se detectó que las acciones de PLANOVI requieren mejoras en la articulación para favorecer la toma de decisiones

En cuanto a las acciones para atención de casos de violación sexual y mujeres víctimas de trata de persona, se determinó que las acciones para la atención de la violación sexual –detectadas en las primeras 72 horas de ocurrido el evento—tienen limitaciones para determinar su eficacia, mientras que los casos de mujeres víctimas de trata de personas muestra eficacia parcial. En ambos casos, la principal limitación es la documentación de las acciones para verificar el logro de objetivos y la toma de decisiones oportunas para la ejecución de la atención.

En cuanto a la Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030 se determina que la Política alcanza el objetivo para el cual fue creada ya que logra la restitución de las mujeres víctima de trata de personas, sin embargo existe una brecha entre la cantidad de casos que se acreditan administrativamente como víctimas de trata de personas, en relación con las sentencias de este delito, solamente el 5% de los casos acreditados del 2019 al 2021 tienen sentencia con este delito.

#### SOCIEDAD CIVIL



Existen mecanismos formales de comunicación e involucramiento con la sociedad civil; sin embargo, hay oportunidad de mejorar los canales de comunicación con estas organizaciones. En este sentido, las condiciones de la vinculación con la sociedad civil son evaluada por esta auditoría como medianamente favorable, con una puntuación de 0,7.

# TIPOS DE VIOLENCIA



El marco normativo de Costa Rica para la atención de la problemática de la violencia contra la mujer es robusto, se apega a convenciones internacionales, aborda los tipos de violencia establecidos en la Convención Belém Do Pará y ha avanzado en la tipificación del femicidio.

La Política Nacional para la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres está alineada con la Convención Belem do Pará en aspectos como el reconocimiento de los tipos de violencia.

### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

 $\bullet$ 

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que, en general, las condiciones del país son medianamente favorables para lograr un abordaje integral de la problemática asociada con la VcM, que conduzca a la erradicación de este tipo de violencia.

Un ejemplo de ello es Ley Nº 9095 que creó la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas -CONATT-. Esta Coalición atiende la trata de personas, que es uno de los tipos de violencia señalados en la meta 5.2 de los ODS. Para ello, se dispone de la Política Nacional contra la Trata de Personas 2030 -PNTP-, la cual brinda pautas para la prevención y combate de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y otras actividades coexas.

Así, se indica que se dispone de un marco normativo robusto, caracterizado por apegarse a las convenciones internacionales suscritas por el país, donde se aborda los tipos de violencia establecidos en la Convención Belem do Pará.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS



Se carece de una estimación plurianual de los recursos requeridos para atender las metas y objetivos de la Política. Además, en el período evaluado se redestinaron recursos que impactaron en la reprogramación o eliminación de acciones, en virtud de la atención de la emergencia nacional por COVID-19. En su lugar, cada institución hace el ejercicio de estimar anualmente lo que requiere para atender las metas de la Política, como parte de su planificación anual operativa. En este sentido, las condiciones de utilización de los recursos son evaluada por esta auditoría como medianamente favorable, con una puntuación de 0,7.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

De acuerdo las acciones que fueron reforzadas y las nuevas medidas adoptadas por el Estado en pro de erradicar la VCM en el periodo de pandemia se destaca la estrategia de redes que son los espacios locales donde se ejecuta la política mediante la creación de lineamientos para Redes de Atención y Prevención de la VcM y mediante divulgación, en redes sociales, de información dirigida a las mujeres, también se amplió la atención a la vía telefónica, gracias a la cooperación internacional mediante cuyo apoyo se obtuvieron prestados 22 teléfonos celulares con sus líneas para poder ofrecer esa atención a distancia. Posterior a la pandemia, se volvió a la atención presencial, se reforzó la atención mediante medios virtuales y se brindó información, orientación y referencias por medio de redes sociales del INAMU.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

En la actualidad hay un desconocimiento de los efectos e impactos producidos a partir de las acciones de política pública, en la búsqueda de la erradicación de la VcM. Así, siendo la actual PLANOVI el cuarto esfuerzo nacional, se ha ejecutado una evaluación que permita determinar la contribución de sus acciones. De esta manera, se desconocen los aportes y posibles brechas institucionales para lograr un avance en la erradicación de la VcM al 2030, según los objetivos de desarrollo sostenible (meta 5.2).

En cuanto a las acciones para atención de las víctimas de trata se presentan debilidades en la coordinación y supervisión de las acciones de política pública que se deben a la carencia de sistemas de información y de la aplicación de herramientas que apoyen el monitoreo por parte de la CONATT. Cabe destacar que la PNTP se acompaña de un Plan Estratégico que dispone de una matriz; sin embargo, esta herramienta no ha sido utilizada aún para el monitoreo de las acciones y carece de un mecanismo que permita cuantificar el avance en el logro de la Política Pública.

# **ECUADOR**

El Estado Ecuatoriano ha tomado acciones para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, entre las que se destacan la emisión de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres – LOIPEVM – promulgada en el año 2018, y su reglamento general, creando el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, antes Secretaría de Derechos Humanos.

En los años 2018 y 2021, se realizaron reformas al Código Orgánico Integral Penal, en las cuales se reconoce la violencia psicológica y sexual contra la mujer como formas de violencia.

A través del Consejo de la Judicatura se cuenta con información sobre los procesos judiciales denunciados por víctimas de violencia de género de acuerdo con lo normado en el Código Orgánico Integral Penal que sirve de sustento en la toma de decisiones para la emisión de políticas públicas.

### SOCIEDAD CIVIL

La Secretaria de Derechos Humanos actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, determinó Objetivos Estratégicos Institucionales e indicadores, relacionados con número de mecanismos de coordinación efectuados en mesas interinstitucionales, talleres, espacios de articulación, con la participación de organismos de la sociedad civil, sector privado, organizaciones sociales y academia que han permitido la participación de estas organizaciones y su involucramiento en la lucha y prevención de la violencia contra la mujer.

# TIPOS DE VIOLENCIA

Se reconocen 7 tipos de violencia contra la mujer: violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política; y, gineco obstétrica, las cuales están regulados por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres –LOIPEVM– y sancionados por el Código Orgánico Integral Penal.

# ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Dentro de los planes de desarrollo, alineados con el ODS 5, del Estado Ecuatoriano para erradicar la violencia contra la mujer se destaca el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", dentro del cual se definió la Política 1.10 relacionada con "Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones"; y, como Metas "Reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0,82 por cada 100 000 mujeres a 2021. Así también, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, buscó crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas, para promover la inclusión laboral, el perfeccionamiento de modalidades contractuales. con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBTI+. El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, cuyos objetivos, metas y políticas fueron elaborados por la Secretaría de Derechos Humanos. Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, contiene la articulación y planificación de acciones de prevención, protección, atención y reparación, a fin de que la política pública sea efectiva, con asesoría legal, psicológica y casas de refugio, en donde la Defensoría Pública brinda servicios gratuitos de asesoramiento y patrocinio en casos de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, los objetivos estratégicos para erradicar la violencia de género elaborados por la Secretaría de Derechos Humanos se encuentran incompletos, debido a que no se cuenta con la línea base que permita evaluar el cumplimiento y eficacia de la gestión.

### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



En el año 2019 se realizó la II "Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres" con el objetivo de impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre género y grupos prioritarios a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la Agenda Nacional para el Desarrollo, las Agendas Sectoriales y Territoriales, y planes de desarrollo internacionales. La Secretaría de Derechos Humanos, actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el 9 de abril de 2018, suscribió con el Instituto de Estadísticas y Censos, INEC, el Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos, y el 14 de marzo de 2019, la adenda modificatoria para la realización de la ENVIGMU, con un presupuesto de 876.862.09 USD, de acuerdo a lo previsto, la encuesta fue realizada entre junio y agosto de 2019, dirigida a mujeres de 15 años en adelante, se levantó procesos que permitieron identificar los tipos de violencia existentes en el país; siendo la primera vez que se pudo valorar la violencia gineco-obstétrica.

Además, las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, durante los años 2019 al 2022, respecto a la ejecución presupuestaria asignada para la erradicación, prevención y sanción de la violencia de género, han utilizado el Clasificador de Orientación de Gastos en Políticas de Igualdad en forma parcial, en razón de que no cuenta con información actualizada y completa sobre los recursos asignados para la ejecución de actividades en materia de violencia de género.

El Estado Ecuatoriano durante la emergencia sanitaria COVID-19, implementó lo descrito en la Ley Orgánica Integral que determina el Sistema de Alerta Temprana, el cual es un mecanismo que permite evitar el femicidio, por medio del análisis de la información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, a través de la identificación del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención

Además de la elaboración del Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo la modalidad de teletrabajo, elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos, con el fin además de brindar orientaciones e insumos técnicos para los equipos especializados de los Servicios de Protección Integral –SPI– para dar una respuesta integral a las víctimas de violencia de género.

Igualmente, el Protocolo de comunicación y atención de caso de violencia de género e intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria, con la finalidad de establecer el procedimiento de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar.

Es necesario indicar que en el país se encuentra implementando el Registro Único de Violencia –RUV– con la finalidad de contar con información completa, actualizada y consolidada, sobre los datos de violencia contra la mujer, información que es generada por las entidades que lo integran, con la finalidad de contar con acciones rápidas para la toma de decisiones a nivel gubernamental.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres –LOIPEVM– creó el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, organismo conformado por 22 entidades del sector público relacionadas con salud, educación, justicia, seguridad, empleo; entre otras, con el objeto de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada, su rectoría estará a cargo del ente rector de Justicia y Derechos Humanos y Cultos, actual Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

# **GUATEMALA**

En Guatemala, el Ministerio de Gobernación, es la entidad rectora de la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica del país. La política diseñada por el Ministerio, se integra por cinco ejes estratégicos prioritarios, en la que se encuentra el eje prevención de la violencia contra la mujer. Durante el periodo 2019-2021 se capacitó a 46,850 personas en temas de seguridad ciudadana y prevención de la violencia.

Durante los años 2020 y 2021, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala, que es la institución líder en la asesoría e implementación de medidas contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; implementó el Plan Nacional para la prevención de los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata Personal, ejecutado a nivel nacional por la Dirección de Monitoreo y Estadística. En el periodo 2019-2021 se capacitaron 280,066 personas en materia de prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas.

### SOCIEDAD CIVIL



En Guatemala, el Ministerio de Gobernación, estableció mecanismos de articulación con la sociedad civil, respecto del diseño y ejecución de las políticas, programas y/o acciones asociadas a enfrentar la violencia contra las mujeres, acciones que se desarrollaron por medio de las Gobernaciones Departamentales, Direcciones Municipales de la Mujer, a través de personas líderes comunitarios y del aporte presupuestario trasladado a la Asociación Civil no Lucrativa "Grupo Guatemalteco de Mujeres—GGM—".

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por su parte, instauró la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT–, Redes Violencia sexual, Explotación y Trata de Personas –VET–, Comisión Departamental para la Prevención de la Violencia Sexual y Trata de Personas –CODEVET– y la Mesa Temática de Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del Gabinete de Desarrollo Social.

# TIPOS DE VIOLENCIA

En sus políticas, el Ministerio de Gobernación de Guatemala, abarcó la violencia física, sexual y psicológica, que establece la Convención de Belem do Para, mediante la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034.

Asimismo, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, abarcó el trato de los tipos de violencia sexual de acuerdo con sus atribuciones como asesor estatal.

### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Ministerio de Gobernación destaca la necesidad de Fortalecer el compromiso interinstitucional y el efectivo cumplimiento para la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos vinculados en la prevención de la violencia contra la mujer.

Guatemala, a través de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata Personas, destaca que las brechas para erradicar la violencia contra las mujeres es el alto nivel de impunidad en el país, acceso a la justicia, falta de servicios de atención, protección y reparación para las sobrevivientes y prevención primaria, concientización e incidencia.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS



El Ministerio de Gobernación, a través de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia asigna recursos para lograr los objetivos del Eje estratégico Prevención de la Violencia contra la Mujer, los que no han sido suficientes para el diseño e implementación de los indicadores de gestión que permitan medir los avances, limitaciones, así como, el seguimiento de los recursos asignados.

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata Personas, asigna recursos para la realización de acciones de sensibilización, información, capacitación y acompañamiento de las Redes Departamentales contra los delitos VET.

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



En Guatemala, el Ministerio de Gobernación implementó medidas para identificar y asistir a las mujeres en situación de violencia, mediante la utilización de material informativo como el Violentómetro que permite identificar relaciones en pareja donde se cometen abusos emocionales o físicos. También se creó un plan para la prevención de la violencia contra la mujer en los Departamentos límites con la frontera con México, proyecto "Los poderes de la prevención" y las campañas "rompe el silencio y cuarentena sin violencia". La Policía Nacional Civil a través del call center recibió cerca de 25,000 llamadas por violencia contra la mujer en el periodo auditado, lo que permitió la implementación de acciones y campañas por medio de dependencias del Ministerio de Gobernación.

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, implementó medidas para identificar y asistir a las mujeres en situación de violencia durante la pandemia. Instruyó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social medidas de seguridad dentro de los hospitales e instalaciones médicas buscando considerar espacios diferenciados respecto de las necesidades de cada grupo poblacional, asimismo mediante servicios y asistencias que brinda en el albergue temporal especializado para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual explotación y trata de personas.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

El Ministerio de Gobernación adopto mecanismos de seguimiento y acompañamiento a través de la unidad ejecutora 213 Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, brindando asistencia psicológica virtuales y presenciales por medio del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI–, sin embargo, se determinó que los mecanismos de comunicación no fueron eficaces por la falta de campañas publicitarias de prevención de la violencia contra la mujer en los idiomas Mayas, Xinca y Garifuna.

Así mismo, se comprobó que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adoptó de manera eficaz mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia de manera oportuna, además, gestionó talleres y capacitaciones para el fortalecimiento de las competencias del personal multidisciplinario que brinda atención especializada en el Albergue Temporal Especializado para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y explotación y trata de personas, dentro del contexto del COVID-19, también, realizó coordinaciones de talleres con el Comité Internacional de la Cruz Roja de Guatemala y con la Universidad Galileo, a través de esto el personal del albergue fortaleció sus conocimientos en los temas de Riesgo Biológico y Bioseguridad en el trabajo, asimismo, por recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se implementó una ficha de nexo epidemiológico prevención COVID-19, en la recepción e ingreso de las personas albergadas.

# **HONDURAS**

Se analizaron las acciones legales, normativas y estructurales existentes en el sistema hondureño en cuanto a la prevención, atención y sanción, orientadas a erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, verificándose la debida aplicación de la Política Nacional de la Mujer a fin de poder establecer la eficacia y la eficiencia de las acciones implementadas.

Durante el periodo auditado se consideraron específicamente las acciones del Programa Presidencial Ciudad Mujer, en su papel de Ente Ejecutor de la Política Nacional de la Mujer, y a la vez, elevado a rango de Política Nacional.

Honduras ha desarrollado e implementado políticas, programas, planes y/o acciones con la finalidad de brindar protección y garantizar del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y a una vida libre de violencia; no obstante, a pesar de todos los esfuerzos realizados, se evidenció que estas acciones no han sido eficaces, pues aún persisten problemas en la aplicación de la Ley, tampoco existe un sistema de monitoreo de las entidades involucradas en la prevención y aplicación de la justicia. También existe la poca o nula sensibilidad de los legisladores, operadores e impartidores de justicia; la falta de investigación y la impunidad que rodea a la mayoría de los casos que perpetúan la violencia machista en ese país. No ha sido ratificado por el país, el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW–, que permite a las mujeres denunciar hechos de discriminación realizados o tolerados por el Estado, provocando la pérdida del goce del acceso a los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia.

#### SOCIEDAD CIVIL



La Sociedad Civil en Honduras está conformada por organizaciones representativas de sectores de la población vulnerable, entre los cuales se puede contar con redes y organizaciones de mujeres, pequeña y mediana empresa, organizaciones defensoras de derechos humanos, organizaciones campesinas y obreras, comunidad LGBT y Organización No gubernamentales. sin embargo, estos han funcionado de manera parcial, debido a restricciones presupuestarias, además no existe una correcta aplicabilidad de la normativa vigente.

Existen mecanismos de articulación entre el Estado de Honduras y la Sociedad Civil, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y/o acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres, mediante la conformación de comisiones y comités locales, aun así, los mecanismos que se encuentran formalizados son los convocados por el Gobierno y los que son convocados por la Sociedad Civil aún no lo están.

# TIPOS DE VIOLENCIA





El Estado de Honduras ha tenido como base la normativa, los instrumentos institucionales y los procedimientos adecuados para brindar una atención integral a las mujeres en situación de violencia, de conformidad con los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belén Do Pará".

En Honduras, los tipos de violencia más recurrentes o los más denunciados ante la Policía Nacional y en los Juzgados de Letras, y que constituyen una de las primeras causas de morbilidad en las mujeres en edad reproductiva, son: la violencia doméstica, violencia intrafamiliar, Femicidio, actos de lujuria, estupro, explotación sexual comercial, hostigamiento y violación, éste último como el acto de violencia contra la mujer más denunciado. Estos delitos se encuentran tipificados en el Código Penal hondureño.

## ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La revisión comprendió el conocimiento y análisis del marco normativo y estructural existente en Honduras en las dimensiones de: prevención, protección, sanción, para la erradicación de la violencia contra las mujeres y su vinculación con los planes de gobierno y la Agenda Nacional 2030 para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–, específicamente el ODS 5, y la meta 5.2.

Se evidenció que existe vinculación o consonancia entre el cumplimiento de ésta y los Planes Nacionales de Gobierno, pues en la normativa interna se identificaron instrumentos-políticas, estrategias, programas e institucionalidad que regulan cada uno de los ocho (8) factores contenidos en el ODS 5; lo que constituye una base sustantiva de cara a su implementación en el contexto nacional; ya que en algunas metas de los ODS se insta a ser incorporados en estos Planes.

El Estado de Honduras para enfrentar la violencia contra la mujer ha implementado entre otros, la Política Nacional de la Mujer: I Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2002-2007) y Il Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (2010-2022); el Programa Presidencial Ciudad Mujer; el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural –CREDIMUJER–; la Oficina Municipal de la Mujer –OMM– y la Estrategia para la Igualdad y Equidad de Género de la Secretaría de Educación.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS

por el Programa Presidencial Ciudad Mujer, a la vez, fueron "eficaces" en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los Planes Operativos Anuales, para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, informa que en relación a los servicios y atenciones que brinda cada uno de sus módulos, se encontró que las distintas instituciones prestadoras de servicios, que forman parte del Convenio Marco Interinstitucional para la habilitación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad del Programa Ciudad Mujer, no rinden cuentas de los servicios prestados, en cuanto a los gastos de funcionamiento de los módulos, incluyendo los recursos materiales y el personal asignado, que se debe consignar de manera diferenciada en su Presupuesto y Plan

Los recursos financieros fueron empleados "eficientemente"

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Operativo Anual, debiendo remitirlos periódicamente a la Dirección Nacional del Programa.

Para la ejecución de los recursos destinados a programas nacionales para prevenir violencia contra la mujer, se detectaron entre otros, procesos de licitaciones fracasados, reducción y congelamiento de fondos. Se evidenció que la relación entre el Programa Ciudad Mujer y la Secretaría de Asuntos de la Mujer –SEMUJER–, que actualmente es el ente rector de las políticas públicas de género, no tienen un canal abierto para el acceso de la información, ni lineamientos de articulación y coordinación entre ambas, limitando el fiel cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer; cabe mencionar, que el Programa es un ente adscrito a la Secretaría de Asuntos de la Mujer según PCM-05-2022; artículo 3.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

En Honduras, durante el tiempo de confinamiento por causa de la Pandemia COVID-19, se emitió un Decreto Legislativo, ordenando brindar "asistencia presencial" a las mujeres en situación de violencia, a través del MAPRODEM, módulo perteneciente al Programa Presidencial Ciudad Mujer.

Sin embargo, se evidenció que el Módulo de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer del Programa Presidencial Ciudad Mujer, no estuvo operando de manera presencial durante el período que duró la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; aun y cuando por disposiciones del Gobierno de la República se ordenó que los centros de atención a las mujeres que sufren violencia debían permanecer abiertos. Por tal razón, en el período crítico de la Pandemia no existieron mecanismos de acompañamiento, ni seguimiento de manera presencial para atención de la violencia contra las mujeres.

Se comprobó que la Plataforma Digital CONECTA, creada en 2021 para contrarrestar la inaplicabilidad del Módulo, presenta algunos inconvenientes en cuanto a su uso, por tanto, se establece que hubo falta de atención por parte de los representantes del Instituto Nacional de la Mujer –INAM— al atender lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 99-2020.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



El Estado de Honduras, decretó medidas especiales de difusión, prevención, y atención de la violencia contra la mujer y acciones para garantizar la igualdad de género, durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la Pandemia COVID 19, y ordenó incluir dentro de las excepciones a la restricción al derecho de libre circulación de personas contenidas en los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías que se emitan en el marco de la Pandemia, a toda persona que se acredite como defensora de los derechos de las mujeres, incluyendo miembros de casas refugio y las organizaciones para atención y acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres, Artículo No. 5. También instruyó que los centros de atención a las mujeres que sufren violencia, autorizados por el Instituto Nacional de la Mujer -INAM- a nivel nacional, entre ellos el Módulo de Violencia de Ciudad Mujer -MAPRODEM-, deben permanecer abiertos y en funcionamiento durante el período que dure la emergencia nacional, a fin de asegurar la asistencia psicológica y legal de las mismas.

Se evidenció, que, durante la pandemia, únicamente el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva estuvo en funcionamiento de manera presencial, los otros 5 módulos funcionaron desde la virtualidad, por orden de las funcionarias que representaron estas instituciones. Por otra parte, no se contó con evidencias que respalden cuándo las titulares de las instituciones comunicaron la suspensión o reapertura presenciales de actividades en tiempo de Pandemia COVID-19.

# **MÉXICO**

De 2019 a 2021, México contó con cuatro programas para enfrentar la violencia contra las mujeres:

- 1. Programa Integral 2021-2024;
- Programa presupuestario E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres";
- 3. Programa presupuestario S155 "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas", y
- 4. Programa presupuestario U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos".

En cuanto al cumplimiento, se requiere desarrollar una evaluación de eficacia al término de la vigencia del Programa Integral. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, institución pública que tiene a su cargo la elaboración y coordinación de la política pública de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, no contó con la evaluación de eficacia del Programa Integral del periodo 2014-2018, debido a la falta de presupuesto; sin embargo, a partir de 2022 inició las gestiones, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, para desarrollar preguntas de investigación que guíen la elaboración de la evaluación de eficacia del Programa Integral 2021-2024.

#### **SOCIEDAD CIVIL**

En 2019 se creó la "Metodología para la elaboración del Programa Integral", en la cual se estableció la participación ciudadana en mesas de trabajo para exponer el diagnóstico de la problemática de la violencia contra las mujeres, a fin de promover el derecho de la ciudadanía para conformar instancias de participación y consulta en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La participación ciudadana en México no cuenta con una figura que participe formalmente en todos los procesos de diseño e implementación de la política, debido a que sólo se integró en algunos procesos abiertos por la Comisión Nacional a la opinión pública, por lo que se identificó como área de mejora que la Comisión Nacional promueva la formalización de la participación ciudadana en el marco normativo y operativo de la política.

# 98

# TIPOS DE VIOLENCIA



En el Estado mexicano se abarcan todos los tipos de violencia contra la mujer definidos en la Convención de Belém do Pará, ya que en la Ley General de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establecieron los tipos de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; y se definieron las modalidades de violencia familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional, política, digital, mediática y feminicida. En la Ley General, la violencia obstétrica no se estableció como una modalidad de violencia contra las mujeres.

# ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Para la adopción de los ODS, el Estado Mexicano calificó como actividad esencial los servicios que prestaron los refugios y los Centros de Justicia para las Mujeres, así como la de cualquier otra institución o instancia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con los indicadores sobre modalidades de violencia del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres, de 2016 a 2021, la violencia

# ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

obstétrica registró una disminución en la prevalencia, al pasar de 33.4% a 31.4%; la violencia laboral incrementó de 26.6% a 27.9%; la violencia intrafamiliar o doméstica pasó de 10.3% a 11.4%, y la violencia mediática no fue medida en 2016 pero en 2021 se registró el 13.0%.

La comisión reportó, entre los principales logros en el cumplimiento de la meta 5.2, la implementación de una estrategia para el alojamiento gratuito en hoteles para mujeres y niñas víctimas de violencia en 13 ciudades de 11 estados, en alianza con la Iniciativa Spotlight, la iniciativa privada, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y la comisión.

# UTILIZACIÓN DE RECURSOS



De 2019 a 2021, se ejercieron 113,934,447.1 dólares en la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante los Programas presupuestarios E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", S155 "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas", y U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos", en promedio, se ejercieron anualmente 37,978,149.0 dólares para atender esta problemática, de los cuales los recursos gastados por concepto de subsidios fue del 89.8% en 2019, del 94.1% en 2020, y del 93.8% en 2021.

Se identificó el monto de los recursos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, con los cuales se atienden parcialmente los objetivos de la política en la materia. No se identificó qué proporción de los recursos monetarios se destinó a los conceptos de recursos físicos, financieros y tecnológicos, por lo que no fue posible verificar su distribución.

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

Durante la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, los mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia operados fueron: 1) las llamadas de emergencias 911; 2) los Centros de Justicia para las Mujeres; 3) el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; 4) los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos, y 5) la implementación de nuevas medidas para reforzar esos mecanismos.

La Comisión Nacional señaló que no cuenta con evidencia de instrucciones, políticas públicas o acciones extraordinarias que en el marco de la pandemia se hayan dirigido a los Centros de Justicia para las Mujeres. El problema de la violencia contra las mujeres aumentó durante la pandemia, ya que de 2019 a 2021, las llamadas al 911 relacionadas con incidentes contra las mujeres registró una variación porcentual del 4.4%, al pasar de 1,206,890 llamadas a 1,260,337 llamadas.

#### 100

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

En el Estado mexicano, los tres Programas presupuestarios E015 "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", S155 "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas", y U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos", que se dirigieron a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres continuaron operando durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

No se identificaron instrumentos para medir si los mecanismos de seguimiento y acompañamiento fueron suficientes y oportunos, ya que en los Centros de Justicia para las Mujeres no se dio seguimiento ni se midió la recurrencia de la violencia, por lo que se desconoce la efectividad de los servicios brindados a las mujeres en situación de violencia.

# **PARAGUAY**

En la República del Paraguay el Ministerio de la Mujer es la instancia rectora de las políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres a nivel nacional.

Se evidenció que se desarrollaron Programas Socioeducativos con Hombres para las relaciones sanas y justas en la familia, Campaña Hablemos a Tiempo, Noviazgo sin Violencia - llamado a bloquear la violencia hacia las mujeres, entre otros.

No obstante lo anterior, no se realizaron evaluaciones para medir la eficacia de las acciones y/o medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a efectos del seguimiento y/o ajustes en las políticas, planes y programas que contribuyan a mitigar la violencia contra las mujeres.

Tampoco se realizaron evaluaciones, ni mediciones representativas a nivel país, por parte del Ministerio de la Mujer, que permitan evidenciar la disminución de las brechas de género.

El Ministerio de la Mujer no realizó la evaluación sobre la gestión del Centro Ciudad Mujer de Villa Elisa y Ciudad Mujer Móvil, prevista en el año 2021; a pesar de la importancia de su línea estratégica de acción: "Desarrollo y fortalecimiento de nuevas metodologías de gestión institucional", de manera a abordar, optimizar y mejorar los servicios primarios, de seguimiento y acompañamiento brindados a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

**SOCIEDAD CIVIL** 



El Ministerio de la Mujer no impulsó ni promovió la participación de la Sociedad Civil en el diseño y ejecución de las políticas, programas y/o planes impulsados para combatir la violencia contra las mujeres, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma de Violencia".

El Ministerio de la Mujer, desde julio del 2019 trabajó solo con 2 Organizaciones de la Sociedad Civil –OSC–: la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia –CDIA– y la Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación

#### SOCIEDAD CIVIL

Comunicación -TEDIC-, sin que se dé cumplimiento a la reglamentación vigente en cuanto a la cantidad de OSC, que debieron ser partícipes del diseño y ejecución de las políticas, programas y/o planes para combatir la violencia contra la mujer.

La Dirección General del Observatorio de Género del MINMUJER tampoco realizó estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, incumpliendo la legislación viaente.

# **ERRADICAR** LA VIOLENCIA **CONTRA LA MUJER**

102

En cuanto al compromiso asumido por el Estado de Paraguay de dar cumplimiento a los objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 5.2 se evidenció que el Ministerio de la Mujer no contó con el documento o acto administrativo de designación como responsable y custodia del ODS 5 de la Agenda 2030, en el periodo auditado.

El Ministerio de la Mujer no procedió a la conformación del Equipo Impulsor de Sub-Comités ODS 5 "Igualdad de Género" para el cumplimiento de los compromisos Internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030, en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

# UTILIZACIÓN **DE RECURSOS**

El Ministerio de la Mujer, para la ejecución de planes, programas y actividades en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 contó con recursos asignados conforme a las Leyes de Presupuesto Nº 6258/19, Nº 6469/20 y Nº 6672/21 para temas en materia de género, sin embargo, se detectaron deficiencias en la planificación, programación y ejecución de los presupuestos:

El Ministerio de la Mujer no cumplió con la meta establecida de 200 comités asistidos para el Subprograma 2 "Rectorías políticas públicas para equidad de género" en el ejercicio UTILIZACIÓN DE RECURSOS fiscal 2019, con un avance de 173 Comités, que represento el 87% de ejecución de lo inicialmente planificado.

Se reportó la falta de eficiencia en la planificación, programación y ejecución del presupuesto asignado a la Actividad 2 "Promoción y Control de Políticas con Perspectiva de Igualdad" y a la Actividad 3 "Prevención de Violencia hacia Mujeres y Trata de Personas", para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, considerando que se asignó un escaso presupuesto a la Actividad 2, que representó el 0,48% en el año 2020 y 0,23% en el año 2021 del monto total presupuestado y para la Actividad 3, representó el 0,42% en el año 2020 y 0,33% en el año 2021 del monto total presupuestado; además, en el ejercicio fiscal 2021 tuvo una baja ejecución presupuestaria, es decir que el Ministerio de la Mujer no ejecutó todo lo planificado.

El Ministerio de la Mujer no cumplió con la meta establecida para el ejercicio fiscal 2021, de 225 acciones para la Actividad 3: "Prevención de Violencia hacia Mujeres y Trata de Personas", realizando solo 196 acciones en relación a lo inicialmente planificado, ejecutando el 75,83% del presupuesto asignado.

Las metas establecidas para la Actividad 5: "Atención Integral a Mujeres para Empoderamiento", en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, no fueron cumplidas, presentando además una baja ejecución presupuestaria del 26% y 34% respectivamente.

Conforme a lo verificado en el Plan Operativo Institucional -POI- correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para la Actividad 5: "Atención Integral a Mujeres para Empoderamiento", fue establecida la meta de 58.061 servicios para el año 2020, sin embargo, según lo evidenciado en el Informe de Avance Físico/Financiero Mensual 2020 fueron realizados 24.946 servicios, con una ejecución presupuestaria de G 1.562.684.105 que representó el 26% del Presupuesto asignado, que fue de 6.010.995.219. Respecto al año 2021, se estableció la meta de 69.519 servicios, sin embargo, según lo evidenciado en el Informe 2021, fueron realizados un total de 24.495 servicios con una eiecución presupuestaria de 6 2.000.559.528, que representó el 34% de ejecución del Presupuesto asignado, que fue de **©** 5.824.043.778.

# VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



En Paraguay, como acciones reforzadas con ocasión de la pandemia se adoptaron nuevas medidas, elaboradas e implementadas en diferentes protocolos que permitieron la atención, protección y asesoramiento; teniendo en cuenta un estricto control sanitario en cumplimiento de las medidas dictadas por el MSPyBS:

- Protocolo de prevención, atención y seguimiento a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia y mujeres afectadas por la trata de personas, del Ministerio de la Mujer ante la situación de emergencia por el coronavirus (COVID-19). Resolución Nº 162/20.
- Protocolo de actuación para el ingreso de las mujeres con sus hijas, hijos y dependientes que ingresan a los albergues del Ministerio de la Mujer ante la situación de emergencia coronavirus (COVID-19). Resolución Nº 163/20.
- Protocolo de ingreso y atención presencial a usuarias del servicio de atención de la mujer –SEDAMUR– durante la situación de emergencia sanitaria (COVID-19).
- Protocolo de atención a mujeres en situación de violencia y mujeres afectadas por la trata de personas, que cumplan cuarentena obligatoria en albergues del Ministerio de la Mujer ante situación de emergencia sanitaria (COVID-19).

Se implementó la línea de WhatsApp, campañas comunicacionales, como la alianza público-privada denominada "Campaña Tapabocas 37" como una estrategia que brindó a las mujeres nuevas modalidades para salir del círculo de la violencia.

No obstante, todo lo anterior, se presentó un aumento considerable de casos de violencia contra las mujeres y niñas registrados a través de la Línea 137 SOS, con un incremento de 3.057 llamadas, que representó el 63% respecto al año anterior, y asimismo registró 7.578 servicios que representó el incremento del 85% respecto al año 2019; además, el incremento de casos fue sostenido durante el año 2020.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Se constataron debilidades en los mecanismos del Servicio de Atención a las Mujeres víctimas de violencia, atendidas por primera vez y en casos de seguimientos, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

De las verificaciones realizadas a las Fichas de Servicio de Atención a la Mujer del SEDAMUR, se evidenciaron deficiencias en los registros de los datos, de los casos de primera vez y de seguimiento en los periodos auditados.

Asimismo, es importante señalar que no se evidenciaron acciones de articulación y coordinación del Ministerio de la Mujer con otras instituciones públicas, a fin de prestar servicios adecuados, eficientes y eficaces a las víctimas de violencia.

Al respecto, el Ministerio de la Mujer al cierre del ejercicio fiscal 2021 no contó con un Sistema Unificado y Estandarizado de Registro de Violencia contra las Mujeres, para la recopilación de datos entre las instituciones públicas vinculadas con los servicios de atención en casos de víctimas de violencia contra las mujeres y niñas y trata de personas, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 5777/16 "De protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma de Violencia".

# **PUERTO RICO**

Se evaluó el alcance y los adelantos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres -OPM- y la gobernanza existente en las instituciones responsables de implementar las políticas públicas relacionadas con la Meta 5.2. de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en pro de erradicar la violencia contra las mujeres.

En la Ley 20-2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (Ley de la OPM), se establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Se dispone, además, que la Procuraduría tendrá como prioridad el logro de acciones afirmativas de organizaciones públicas y privadas para garantizar la equidad de género en aquellas áreas en que persiste la opresión, la discriminación y la marginación, tales como: la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, la menor paga por igual trabajo, el hostigamiento sexual en el empleo y en las instituciones educativas, la feminización de la pobreza, el sexismo y los estereotipos sexuales en la educación y en los medios de comunicación, la promoción y explotación de las mujeres como objeto sexual, la discriminación particular de las mujeres por raza y edad y la ausencia de una perspectiva integral para atender el desarrollo económico, la autogestión, la salud y demás derechos de las mujeres, entre otras.

Existe consistencia entre la normativa legal y los objetivos de las acciones, los programas y las políticas estatales auditados, ya que los objetivos de la política pública del Gobierno de Puerto Rico están enmarcados en la norma. Asimismo, resaltamos que existe vasta legislación que robustece y amplía los diversos esfuerzos del Gobierno para la erradicación de la violencia contra la mujer. Además, las responsabilidades de cada entidad o actor están claramente definidas dentro del andamiaje legislativo y normativo.

Sin embargo, entre los desafíos más grandes se encuentra la ejecución de todas las iniciativas y la legislación aprobada por el Gobierno, ante la falta de recursos financieros y humanos para ponerlas en función y la fiscalización o medición de su efectividad.

La Ley de la OPM abarca los temas de violencia contra la mujer, e impulsa la prevención y la educación en esta problemática. No obstante, pese a la política pública y las acciones que ha establecido el Gobierno, no se evidencia la disminución en los casos de violencia contra la mujer.

#### SOCIEDAD CIVIL



Los mecanismos de coordinación existentes entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil dirigidos para combatir la violencia contra la mujer están formalizados para que sean las organizaciones las que ofrezcan los servicios directos a las víctimas, tales como: subvención a través de fondos estatales y federales, alimentos, adiestramientos, capacitaciones, intercesores y coordinación de servicios a las víctimas, entre otros.

La relación simbiótica que existe, en la que el Gobierno ha cedido parte de su rol a las organizaciones, hace que el Estado no conozca de primera mano las necesidades de las víctimas. Esto afecta la asignación de recursos a las organizaciones y limita su capacidad de prestar los servicios a las víctimas.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol importante en la implementación o ejecución de acciones y programas en relación con la violencia contra la mujer, pues son las que ofrecen servicios directos a las víctimas. Lo anterior indica que uno de los principales desafíos es la fiscalización por parte del Gobierno de los recursos asignados a las organizaciones.

# TIPOS DE VIOLENCIA



Los tipos de violencia abarcados por las acciones, programas y políticas del Gobierno están contenidos en 87 piezas de ley, que a su vez están alineadas con los tipos de violencia definidos en la Convención de Belem do Pará. Para el período de la auditoría, en Puerto Rico existía disparidad en la recopilación y categorización de los datos estadísticos que mantienen las distintas agencias sobre los incidentes de violencia contra la mujer. Pese a esta disparidad, los datos reflejan que el tipo de violencia recurrente en el país es la violencia doméstica.

# TIPOS DE VIOLENCIA



Ante esta situación, desde el año 2022 el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico está utilizando el método de triangulación para recopilar los datos, lo que da mayor fiabilidad, credibilidad y validez a los mismos. Con ello, se están estableciendo sistemas que integran a las agencias concernidas, con la finalidad de atender estas discrepancias.

La Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico promueve cambios en los sistemas de recopilación y análisis de la información que se genera para que sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. De manera que se estandarice y se visibilicen los datos para el desarrollo de estrategias y medidas para la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer. A su vez, esto contribuye en el proceso de asignar y distribuir acertadamente los recursos humanos y financieros.

108

# ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Si bien es cierto que el Gobierno no ha adoptado explícitamente los ODS, existen brechas para erradicar la violencia contra la mujer conforme con la Meta 5.2 de los ODS, y estas se encuentran enmarcadas principalmente en la falta de educación sobre equidad de género; la falta de integración entre las agencias que deben proveer los servicios a las víctimas; y el conservadurismo religioso o moral, que permea varios sectores de la sociedad, perpetúan las desigualdades de género e impiden que se eduque sobre el tema.

El Gobierno no ha establecido indicadores para medir el cumplimento con la Meta 5.2 de los ODS.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS



En cuanto a los recursos asignados a las políticas, programas y acciones en el Gobierno auditadas para este informe, podemos señalar que la OPM tiene presupuesto asignado, así como las otras entidades gubernamentales que inciden en las acciones para erradicar la violencia contra la mujer. Aun así, los recursos ejecutados no se encuentran distribuidos por recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos. No se pudo evaluar si los recursos asignados alcanzaron para el cumplimiento de los objetivos del programa.

En la Sección 2 de la *Ley 58-2020* se dispone que a partir del 1 de julio de 2021 cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



El problema de violencia contra la mujer en Puerto Rico, aumentó durante el periodo de pandemia. Por ello, el Gobierno creó nuevas medidas para abordar el problema, reforzó las medidas existentes y dispuso canales de asistencia remota para las víctimas. Pese a ello, no se pudo evaluar si las nuevas medidas adoptadas y aquellas que fueron reforzadas por el Gobierno durante la pandemia lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia. Tampoco se pudo evaluar si tales medidas cumplieron con sus objetivos.

El Gobierno creó salas especializadas en los tribunales para atender asuntos de violencia de género y mecanizó el proceso de registro de las órdenes de protección, lo que fue reforzado con el uso de salas virtuales en los tribunales y la disponibilidad para solicitar servicios o asistencia en línea. Además, como resultado de las declaraciones de estado de emergencia realizadas por los gobernadores de turno mediante sus respectivas órdenes ejecutivas, se establecieron protocolos intergubernamentales para atender los incidentes de violencia doméstica; se creó e implementó la Alerta ROSA, que establece un mecanismo para alertar a la ciudadanía sobre casos de mujeres de 18 años o más que pueda entenderse que estén desaparecidas o hayan sido secuestradas; se ordenó por mandato de ley que las víctimas estén acompañadas por un fiscal y un intercesor legal en toda vista de determinación da causa probable para arresto por cualquiera de los delitos de la Ley 54-1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica: se creó y estableció el Centro de Operaciones de Órdenes de Protección de la Unidad de Violencia de Género de la Policía de Puerto Rico, para centralizar y estructurar el procesamiento de órdenes de protección para proveer información a todo el componente de seguridad pública, y asegurar que se provea asistencia, apoyo psicosocial y una respuesta de seguridad a toda víctima con una orden de protección.

de manera virtual.

## SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia. La OPM continuó subvencionando a las organizaciones de la sociedad civil para que pudieran continuar prestando sus servicios. Además, se estableció que la mujer que solicita una orden de protección por violencia doméstica tiene derecho a estar acompañada de un intercesor legal de la OPM para brindarle apoyo y acompañamiento en los procesos civiles y penales, ayudarle a entender el formulario para solicitar una orden de protección y acompañarlas a las vistas en el tribunal. Por otro lado, al Departamento de Justicia se le proveyó el equipo tecnológico necesario para poder celebrar las vistas

Durante la pandemia existieron mecanismos de seguimiento

Si bien es cierto que estos mecanismos tienen objetivos definidos y afines con la normativa legal que busca erradicar la violencia contra la mujer, los mismos no pudieron ser evaluados a cabalidad. La certificación de los intercesores legales es un proceso que lleva a cabo la OPM. Este proceso es limitado, ya que solo se realiza una academia al año con no más de 25 personas y toma aproximadamente cinco meses.

#### **VENEZUELA**

En Venezuela se consideró para la evaluación de las políticas, programas y/o acciones ejecutadas al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género –MINMUJER– y su ente adscrito, el Instituto Nacional de la Mujer; el Ministerio Público; la Defensa Pública; la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Supremo de Justicia.

El Instituto Nacional de la Mujer –INAMUJER– es creado por disposición de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. En el periodo auditado ejecutó el programa para la erradicación de la violencia contra la mujer, proyecto denominado "Ejecución de acciones para la Territorialización de las Políticas Públicas dirigidas a las mujeres con enfoque de género feminismo y derechos humamos" en el que se brindó atención y orientación jurídica integral a mujeres víctimas de violencia por razones de géneros u otra vulneración de sus derechos y la atención integral y prevención de la violencia contra las mujeres a través de diferentes estrategias técnicas-metodológicas para el abordaje de la violencia de género.

En el informe de auditoría, no se evidencian mecanismos de seguimiento a la implementación de políticas y programas públicos para la erradicación de la violencia contra la mujer en el periodo auditado 2019-2021.

. .

#### SOCIEDAD CIVIL

En Venezuela, no se evidencia una vinculación formal y constituida sobre la participación de la Sociedad Civil en la defensa y erradicación de la violencia contra la mujer.

Sin embargo, el Instituto Nacional para la Mujer –INAMUJER–, en el año 2021, en pro de realizar acciones para la ejecución de los programas orientados a erradicar la violencia contra la mujer, emitió el Proyecto denominado "Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevención y atención de la violencia contra las mujeres con especial consideración de esta problemática en contexto de las medidas adoptadas como consecuencia de la Pandemia del COVID-19."

Además, a través de las estrategias didácticas para la sensibilización y la difusión de la prevención de

#### SOCIEDAD CIVIL

la violencia contra las mujeres, INAMUJER planteó articulaciones interinstitucionales, toma de espacios públicos y la implementación de 15 estrategias didácticas de sensibilización dirigidas a la población en general en las diferentes organizaciones sociales, escuelas, liceos, universidades, Comunas, Consejos Comunales y Comité Local de Abastecimiento y Producción –CLAP–.

## TIPOS DE VIOLENCIA

El Estado de Venezuela ha tenido como base los compromisos contemplados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia –LODMVLV-2021–reformada en 2021 y, los tratados internacionales suscritos por la República como lo son la CEDAW y la "Convención de Belém du Pará".

El Ministerio Público como órgano integrante del Poder Ciudadano, a través de la Dirección para la Defensa de la Mujer, en materia de violencia de género cuenta con el Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delito de Violencia de Género, el cual brinda atención especializada, teniendo fiscales con conocimiento en la materia, quienes reciben las denuncias por la presunta comisión de delitos contemplados en la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y procediendo a dictar las medidas de protección pertinentes.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En la República de Venezuela se verifica la existencia de políticas con perspectiva de género en órganos y entes con competencia y la evaluación de las actividades, tareas, programas y/o acciones ejecutadas en consonancia con lo descrito en la Agenda 2030 y el objetivo de desarrollo sostenible número 5.

Durante el año 2019 el Instituto Nacional de la Mujer realizó 241 actividades que promueven acciones para la defensa de los derechos de las mujeres e incorporación en la política pública para la potenciación, participación activa y protagónica

con perspectiva de género, dirigido a las mujeres organizadas y no organizadas, comunidad en general y usuarias que asisten a los Centros de Atención Integral y Formación para las Mujeres –CAFIM– y a las oficinas regionales, beneficiando a 14.061 personas, entre ellas 10.614 mujeres.

El Instituto Nacional de la Mujer en el periodo auditado ejecutó el programa para la erradicación de la violencia contra la mujer, proyecto denominado "Territorialización de Políticas Públicas dirigidas a la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia", en el que se brindó asesoría, asistencia y representación judicial de la mujer víctimas de violencia; activación del órgano superior popular de justicia de género, atención integral y prevención de la violencia contra las mujeres a través de diferentes estrategias técnicas-metodológicas para el abordaje de la violencia de género.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS

En Venezuela, el cumplimiento de los objetivos de igualdad de género y una mayor intervención de la mujer en los asuntos de índole económico y social, se alcanzaron parcialmente ello debido a que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela enfrenta grandes retos, entre ellos que los recursos alcanzaron parcialmente como consecuencia del bloqueo económico.

En cuanto a los recursos asignados para ejecutar las acciones vinculadas a la Defensa contra la Mujer, solo se contó con gastos de personal y funcionamiento, es decir, sueldos, salarios y demás remuneraciones en las distintas sedes defensoriales y en la atención de denuncias de las defensorías a nivel nacional, durante los ejercicios económicos financieros 2019, 2020 y 2021.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

AND

En Venezuela, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Dirección para la Defensa de la Mujer del Ministerio Público, se elaboró la matriz curricular para especialización en materia de Defensa para la Mujer en la Escuela Nacional de Fiscales. También se fortalecieron las capacidades técnicas y de investigación penal de los Fiscales y profesionales para la Defensa de la Mujer. Se incrementó del número de Fiscalías regionales con competencia exclusiva de delitos de violencia contra la mujer; también se instalaron mesas técnicas con las organizaciones y movimientos feministas a fin de articular acciones para la prevención de la violencia contra la mujer.

Con la finalidad de lograr una gestión ininterrumpida de cara a la protección a las víctimas de hechos punibles, dada su situación de vulnerabilidad, así como para continuar con las investigaciones de las causas iniciadas, durante los tiempos de confinamiento por la pandemia del COVID-19, se estableció una modalidad de roles de guardias para los funcionarios y funcionarias que integran las dependencias fiscales y unidades de atención a la víctima, como el Servicio de Abordaje Integral a Victimas de Delito de Violencia de Género, adscrito a la Dirección para la Defensa de la Mujer. De esta manera, se procuró que la prolongación de tal evento sanitario y social impactara en menor cuantía los objetivos de la institución.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



En Venezuela, se estableció como meta política por parte del Ejecutivo Nacional, el cumplimiento de los grandes objetivos históricos los cuales se encuentran consolidados en el Plan de Desarrollo Económico y Social (Plan de Patria 2019-2025), siendo que en el punto 2.2.1.2., se estableció incorporar la perspectiva de la igualdad de género en las políticas públicas, que garanticen los derechos de las mujeres y promuevan la no discriminación y protección de los grupos socialmente vinculantes. Dicho objetivo histórico, cuenta con 7 objetivos específicos, entre ellos profundizar la promoción protección social de los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad; erradicar todas las formas de violencia y discriminación sexual y de género, garantizando los mecanismos para la prevención, detención de casos de violencia o de vulnerabilidad; fortalecer el marco jurídico contra la violencia sexual de género; garantizar la protección de grupos vulnerables; fortalecer, expandir la formación, desarrollar y sostener el Plan de Prevención de Embarazo Temprano en Adolescentes.

## B. ENTIDADES SUB NACIONALES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE SANTA CATARINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAHÍA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL DISTRITO FEDERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE AMAZONAS

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JANEIRO

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE PERNAMBUCO

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE RÍO GRANDE DEL NORTE

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE RÍO GRANDE DEL SUR

HONORABLE TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE PARANÁ

#### ESTADO DE SANTA CATARINA

Se destaca que el Tribunal de Justicia de Santa Catarina, a través de la Coordinación de Mujeres en situación de violencia doméstica y familiar – CEVID/TJ/SC–, creada en cumplimiento de la resolución 128, del 17 de marzo de 2011, del Consejo Nacional de Justicia, promueve políticas institucionales y públicas en una forma autónoma a través de alianzas con otros órganos con el objetivo de hacer frente a la violencia contra la mujer y para hacer efectivos los preceptos de la Ley Maria da Penha y otras reglas relacionadas con el tema.

El Ministerio Público de Santa Catarina formalizó el 19 de octubre de 2021 la creación del centro de lucha contra la violencia doméstica y familiar que refuerza el trabajo desarrollado desde el 2016 a través del grupo de lucha contra la violencia doméstica y de familia contra la mujer, que abrió el camino promover la acción articulada en la defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de violencia.

Sin Embargo, el Estado de Santa Catarina no tiene Plan de Política de estado Público de la Mujer. Las acciones, programas y políticas existentes con relación a la violencia contra la mujer están fragmentadas, se observa numerosas leyes, la mayoría de ellas no se implementan y no existe un organismo que coordine su implementación y seguimiento.

SOCIEDAD CIVIL



Se destaca la poca o nula participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas para las mujeres, una vez creado el Consejo Estatal de los Derechos de la Mujer, que está integrado por 12 miembros gubernamentales y 12 miembros no gubernamentales, no está invitada a participar en la planificación de las políticas públicas, la sociedad civil.

### TIPOS DE VIOLENCIA

Los tipos de violencia tipificados en el Estado de Santa Catarina se encuentran alineados con la convención Belem do Pará.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Durante la auditoría coordinada se constataron deficiencias en la prevención de violencia contra la mujer en las escuelas públicas estatales, por ejemplo, que deben apuntar a reducir perjuicios y costumbres y todo tipo de prácticas de inferioridad de la mujer, con el objetivo de cambiar la cultura de los jóvenes en edad escolar para construir una generación de adultos no agresivos.

#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



Con recursos económicos disponibles del Fondo Nacional de Seguridad Pública se espera que el Estado de Santa Catarina utilice la legislación vigente para implementar todo el equipamiento necesario para enfrentar la violencia contra la mujer en el Estado incluyendo la dotación de comisarías exclusivas para mujeres y psicológica.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



En el Estado de Santa Catarina, para enfrentar la violencia contra las mujeres, implementa varias acciones que apuntan a identificar, monitorear y apoyar a las mujeres víctimas de violencia durante la pandemia de COVID-19.

Si bien ya no se aplican las restricciones derivadas de la pandemia, en 2020 se creó la Campaña Luz Roja, como resultado de un grupo de trabajo creado para desarrollar un estudio y acciones de emergencia encaminadas a ayudar a las victimas de la violencia. La campaña se constituye como una herramienta alternativa y segura para denunciar, así como para afrontar la violencia de género, cuya propuesta es involucrar la sociedad para ayudar a las mujeres a anunciar en silencio una situación de violencia que está viviendo.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



En el Estado de Santa Catarina se requiere desarrollar e implementar, junto con la Secretaría de Asistencia al Estado Social, Mujer y Familia, y el Consejo Estatal de derechos de la mujer, el Plan estatal de políticas públicas para las mujeres, delineando objetivos, metas, instrumentos específicos de presupuesto, seguimiento y evaluación, con el fin de promover la igualdad de género y la autonomía económica y financiera, afrontando el fortalecimiento institucional participación social para la universalidad de políticas eliminando todas las formas de violencia contra la mujer.

#### 119

### **ESTADO DE BAHÍA**

La constitución del Estado de Bahía, en el artículo 281, Capítulo XIX, que trata de los derechos específicos de la mujer, dispone que "Es responsabilidad del Estado establecer una política de combate y prevención de la violencia contra la mujer..."

La Ley Estatal 12.212/2011 creó la Secretaría de Políticas para la mujer –SPM-BA–, con el objeto de "Planificar y coordinar la ejecución de políticas de servicios públicos para las mujeres, incluidos los destinados a su inclusión socioproductiva"

Se observó la inexistencia de un Plan de Políticas de Estado de Bahía para Mujeres actualizado. Respecto a la presentación del Plan Estatal de lucha contra la violencia contra las mujeres, vigente en el período 2019-2022, la SPM-BA informó la utilización del Plan Estatal anterior (2013-2015).

Desde la Red de Enfrentamiento presentaron se los Programas del Plan Plurianual –PPA– 2020-2023. Del análisis se observó que siete de los ocho Programas listados presentaron Indicadores, Compromisos, Metas y/o Iniciativas relacionadas con el combate a la violencia contra las mujeres. Sin embargo, a pesar de la notoria importancia del PPA 2020-2023, en el modelo teórico adoptado presenta debilidades. Por esta razón, se advierte deficiencia del modelo técnico de los Programas relacionados con el combate a la violencia contra las mujeres.

#### **SOCIEDAD CIVIL**



Consultada la existencia de mecanismos formales de articulación con la sociedad civil para la formulación y ejecución de políticas, planes y programas (compromisos, metas e iniciativas) del PPA (Plan Plurianual) 2020-2023, para combatir la violencia contra las mujeres, SPM-BA no presentó prueba que acredita la existencia formalizada de mecanismos distintos a la Conferencias Estatales de Políticas para la Mujer.

Por ello se advierte deficiencia de los mecanismos de articulación con la sociedad civil para el diseño y ejecución de políticas, programas y/o acciones asociadas al combate a la violencia contra la mujer.

### TIPOS DE VIOLENCIA

Las acciones y programas estatales, en general, no especifican los tipos de violencia contra la mujer previstos en la Convención de Belém do Pará, realizando un abordaje amplio del tema de la violencia, a pesar de la red especializada de atención a la mujer en el estado de Bahía se enfoca más en la violencia doméstica y familiar (que incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral y patrimonial), debido a la Ley Federal Nº 11.340, de 07/08/2006 (Ley Maria da Penha).

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



En 2018, el TCE de Bahía realizó una auditoría operativa para evaluar la estructura de gobernanza del estado para implementar los ODS. Como sigue siendo evidente la baja institucionalización y consecuentemente la deficiencia en la planificación estatal para cumplir con los lineamientos y metas relacionadas con la implementación de los ODS, se recomendó, entre otras, crear una comisión estatal que coordina las actividades relacionadas con implementación de los ODS, así elaborar un diagnóstico de la situación del estado de Bahia relacionado con cada uno de los 17 ODS y hacer explicito en el PPA 2020-2023 los elementos relacionados con el seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Sin embargo, quedó en evidencia que las deliberaciones emitidas por el Tribunal no fueron implementadas, por lo tanto, lo concluye una baja institucionalización de la Agenda 2030 en el Estado para alcanzar la meta 5.2 de los ODS.

#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



El análisis que abarcó el periodo 2019 a 2022 sobre los recursos presupuestarios asignados en los programas PPA 2016-2019 y 2020-2023 del Poder Ejecutivo y del Sistema de Justicia, con acciones dirigidas al enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, verificó la disponibilidad de recursos para el desarrollo de los programas. Al observar el año fiscal 2019, hubo una reducción en la asignación presupuestaria en cinco de las seis acciones presupuestarias relacionadas con el abordaje de la violencia contra las mujeres.

En el marco del PPA 2020-2023, en los años 2020 a 2022, se produjo una reducción de la dotación presupuestaria en diez (76,9%) de las 13 Acciones Presupuestarias relacionadas con la lucha contra la violencia contra las mujeres, en al menos, una de las ejercicios. Es fundamental resaltar que las Acciones Presupuestarias impulsadas por la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Desarrollo Social –SJDHDS–, el Ministerio Público y la Secretario de Salud –SESAB– abarcan varias áreas, compartiendo el presupuesto con segmentos como la niñez y adolescencia, la comunidad LGBTQ+ y las mujeres en general, no restringiéndose exclusivamente a mujeres víctimas de violencia, en sus respectivas acciones.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



Durante la emergencia por covid 19 se reforzaron algunas acciones de la Secretaría de Seguridad Pública como la ampliación de la lista de delitos sujetos a registro a través del Delegado Digital.

Por su parte, también se adoptaron nuevas acciones del Poder Ejecutivo, con la Publicación de la Ley Estatal Nº 14.278, que obliga a los condóminos a denunciar ante las autoridades competentes la ocurrencia de casos de violencia doméstica y familiar contra mujeres, niños, adolescentes o adultos mayores, en unidades de condominio o en áreas comunes. Además, en el ámbito de Seguridad Pública, se instituyeron medidas para combatir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer mediante ordenanzas previstas. Así como desde el Poder Judicial se solicitó la prórroga por tiempo indefinido de medidas urgentes de protección.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



A partir de la información presentada por los actores de la Red de Enfrentamientos en relación a las situaciones identificadas de mujeres en situación de violencia y las respectivas remisiones, se constató la ausencia de información que debilita los controles en cuanto a la divulgación del cumplimiento y efectividad de los mecanismos constituidos para la identificación, así como la continuidad del flujo de servicios en los equipos correspondientes.

No se presentaron mecanismos (sistemas, hojas de cálculo manuales, procedimientos, responsables, periodicidad, etc.) y los informes anuales utilizados por el estado de Bahía para el seguimiento de las mujeres en situación de violencia, especialmente durante la pandemia.

De lo anterior se desprende que faltan datos sistematizados de gestión para el seguimiento y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia que permitan evaluar la eficacia y eficacia de las acciones de afrontamiento desarrolladas.

#### DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal adelantó su auditoría en la Secretaría de Estado de la Mujer, y subsidiariamente en la Secretaria de Seguridad Pública, en la Defensoría Pública, en la Policía Civil y la Policía Militar, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Justicia y Ciudadanía y por el Cuerpo Militar de Bomberos, todos órganos del Distrito Federal.

A pesar de un amplio Marco normativo y de políticas, programas y acciones, se identificaron limitaciones y deficiencias en la ejecución de estas por parte de los órganos del Distrito Federal, cuyas acciones aún no se encuentran suficientemente estructuradas y preparadas para enfrentar la violencia de género. Se destaca la Ley Maria da Penha (Ley No. 11.340/2016), que se encarga de introducir mecanismos para frenar la violencia doméstica y familiar contra la mujer, además de establecer lineamientos generales para la articulación entre las entidades federativas para combatir la violencia contra la mujer incluir modificaciones al código penal. También en el ámbito del Distrito Federal, destacamos normas, políticas, programas e iniciativas públicas.

#### SOCIEDAD CIVIL



En el Distrito Federal, la participación de la sociedad civil es amplia, a través de audiencias públicas, se trabajó el mencionado "Segundo Plan Distrital Política de la Mujer 2020-2023" considerando los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

La Secretaría de Estado de la mujer, viene desarrollando investigaciones estratégicas con la Universidad de Brasilia en relación con el tema de prevención de violencia contra la mujer, ha establecido alianzas con la transferencia de recursos públicos con diversas entidades del tercer sector, proyecto de todos ellas; proyecto de cooperación técnica internacional de equidad de género y violencia cero contra mujeres y niñas en el Distrito Federal; programa empoderar "formación de mujeres líderes" con capacidad, seguimiento y monitoreo de 1.200 mujeres para que actúe como líderes comunitarias.

### TIPOS DE VIOLENCIA

La auditoría constató que las políticas, programas y acciones realizadas abarcan todas las formas de violencia contra las mujeres enumeradas en la Convención de Belém do Pará, avanzando incluso en otros frentes, como, por ejemplo, el combate a la violencia política e institucional (alcance de trabajar).

Cabe destacar en particular el establecimiento de un organismo distrital específico encargado de la formulación, coordinación y articulación de políticas públicas para la promoción de la mujer, incluida la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer: la Secretaría de Estado de Mujeres del Distrito Federal en 2019.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

124

La Secretaría de la Mujer informó que en general, El Distrito Federal no cuenta con datos relacionados con las demandas de servicios, es decir, el número de mujeres, víctimas o no de violencia, que buscan y no tuvieron atención como, por ejemplo, las que buscan cursos en la Casa de la Mujer Brasilera (institución en Brasil enfocada en la atención integral, especializada y humanizada de la mujer).

Los datos no están sistematizados para permitir el mejoramiento oportuno de la atención y planificación de acciones. Por ejemplo, los cuerpos policiales, Policía Civil y Policía Militar tienen sistemas y bases de datos segregados de modo que los datos no se comparten por lo que las llamadas y derivaciones que hace una de las corporaciones no son compatibles con la otra institución.

Por tanto, los datos disponibles en los sitios web se refieren sólo a los hechos registrados en la Policía Civil, existe una limitación en cuanto a los datos disponibles en relación con la violencia contra la mujer, que en general se pierden únicamente a los registrados en las comisarías civiles y forman parte de su base de datos, pero no permite obtener una información completa para planificar y gestionar acciones para combatir este delito.

Por otro lado, se identificaron estructuras e iniciativas que han destacado de manera relevante y positiva en el combate a la violencia de género, pero que necesitan ser ampliadas y/o mejor estructuradas, como los estudios de la Cámara Técnica de Seguimiento de Homicidios y Feminicidios –CTMHF-SSP / DF-; Centros Especializados de Atención a la Mujer –CEAMs-SEMDF-; Centros de Atención a la Violencia Familiar y Doméstica –NAFADVs-SEMDF-; Centros Integrados de Atención a la Mujer –NUIAMs-PCDF-; y Policía de Prevención de la Violencia Doméstica –PROVID-PMDF-.

En esta línea, se constató que la Sala Técnica de Seguimiento de Homicidios y Feminicidios –CTMHF–, de la Secretaría de Seguridad Pública, realiza seguimiento a estos tipos penales desde el registro del hecho hasta la Decisión Judicial firme e inapelable (posible en el momento actual, a pesar de las limitaciones en cuanto a la sistematización de datos, dado el "reducido" número de ocurrencias en relación a otros tipos delictivos), proporcionando así datos calificados que permitan un diagnóstico mucho más certero de la realidad en el DF respecto de la incidencia de estos delitos, así como como una adecuada planificación de acciones para combatirlo.

Asimismo, en los cuatro Centros Especializados de Atención a la Mujer –CEAM– existentes en el Distrito Federal, se encuentran disponibles servicios de acogida y asistencia psicológica, social, pedagógica y orientación jurídica para mujeres en situación de violencia, contribuyendo a su empoderamiento y al rescate de sus vidas. ciudadanía, además de prevenir, interrumpir y superar las violaciones de sus derechos. Atiende a mujeres víctimas de todo tipo de violencia.

### UTILIZACIÓN DE RECURSOS

La auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas del Distrito Federal reporta que se presenta una deficiente ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Secretaría de la Mujer.

En primer lugar, la falta de datos y sistemas que permiten el registro, tratamiento adecuado y extracción de información calificada impide una real dimensión de la realidad de la violencia de género en el Distrito Federal.

#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Es preciso indicar, por ejemplo, que se han presentado dificultades y limitaciones que impiden la expansión y optimización de las actividades de PROVID. En este sentido existe la necesidad de una asignación presupuestaria para la construcción de las estructuras de las unidades del programa (salas para albergar al personal asignado y actividades de planificación administrativa) actualmente desarrolladas en espacios provisionales e inadecuados proporcionados por cada unidad de policía militar. También se requiere adquirir vehículos para realizar los servicios de Provida que hoy en día dependen de la disponibilidad de vehículos por parte de las unidades en las que se instalan lo que no siempre es posible ante la necesidad.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

El análisis de dos datos estadísticos disponibles y las entrevistas realizadas a directivos de dos organizaciones involucradas en la lucha contra la violencia de género permiten concluir que no hubo un aumento o reducción significativa de los casos de violencia durante el período de Pandemia. La información existente indica que las medidas innovadoras y de refuerzo adoptadas en el Distrito Federal lograrán resultados similares.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

En el Distrito Federal se han implementado acciones para asegurar el seguimiento y vigilancia de las mujeres víctimas de violencia doméstica, como, por ejemplo, a través del seguimiento a agresores y víctimas (uso de tobilleras electrónicas con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección); servicios prestados por el PROVID de la Policía Militar; atención a víctimas y agresores por parte de instancias de la Secretaría de la Mujer –CEAM– y –NAFAVD–; servicios y formación realizados en la Casa da Mujer Brasilera, etc. Sin embargo, resulta necesario ampliar estos servicios para lograr un amplio seguimiento a los programas que buscan erradicar la violencia contra la mujer.

### **ESTADO DE AMAZONAS**

El alcance de la auditoría fue el proyecto Nova Rede Mulher, a cargo de la Secretaría de Estado de Justicia, Derechos Humanos y Ciudadanía –SEJUSC–, que a su vez terció su ejecución a través de un contrato con la agencia Amazónica para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental –AADESAM–.

Existía en el Estado de Amazonas, la Política Estatal de políticas para la Mujer (2013). El Plan estaba en concordancia con la Política Nacional de la Mujer y preveía el involucramiento de Secretarías, Gobiernos municipales y Consejos Municipales por los Derechos de las Mujeres, en el periodo 2013-2015. Actualmente no existe un plan en marcha.

Considerado que el periodo que abarca la auditoría (2019-2021), se consultó el Plan Plurinacional de 2016-2019 y de 2020-2023 para verificar que programas y acciones se habían contemplado para enfrentar la violencia contra las mujeres.

- APP 2016-2019: Promoción, Defensa de Derechos Humanos y Ciudadanía
- APP 20202-2023: Pacto por la vida

Así, en cuanto a la eficiencia del Estado para abordar el problema de la violencia contra las mujeres, por un lado, existe la red creada por la SEJUSC que ofrece asistencia a las mujeres víctimas de violencia, además de la legislación federal, con énfasis en la Ley María da Penha, y la legislación estatal especifica que trata sobre violencia obstétrica, renta social a mujeres victima de violencia y botón de pánico.

El informe de rendición de cuentas del proyecto para las acciones realizadas con atención a las victimas de violencia, presenta porcentajes de cumplimiento de objetivos que superan el 100% en la mayoría de los casos.

Por otro lado, el proyecto auditado tiene como segundo objetivo promover la autonomía financiera, que aún es muy incipiente. En la acción, prevista en el plan de ejecución del Proyecto Nova Rede Mulher, 'Fomento de la autonomía financiera de las mujeres', que cuenta con indicadores como oferta de cursos y líneas de

crédito: en 2020, de 210 cursos previstos, se ofrecieron 26; en 2021, de las 180, se ofrecieron 123. En cuanto a líneas de crédito, recién se convirtió en indicador en 2021. Y este año, de las 30 previstas, no se otorgó ninguna.

#### SOCIEDAD CIVIL

Los mecanismos de coordinación con sociedad civil fueran insuficientes. Así se señala que, el Estado no cuenta con un listado de organizaciones civiles que trabajen para combatir la violencia contra las mujeres. No existe un flujo de comunicación establecido entre las organizaciones civiles y el Estado. Por ello, es un desafío para el Estado de Amazonas establecer un flujo de comunicación establecido entre las organizaciones civiles y el Estado.

#### TIPOS DE VIOLENCIA

Los tipos de violencia tipificado en el Estado de Amazonas se encuentran alineados con la convención Belem do Pará.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra las mujeres en el período auditado (2019 a 2021) no disminuyó, según datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado –SSP–, disponibles en el Panel de Indicadores Penales para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica - Amazonas.

El Estado mide el cumplimiento del compromiso de erradicar la violencia contra la mujer de acuerdo con la meta 5.2 de los ODS de dos formas:

- Número de atención brindada a mujeres víctimas de violencia por los órganos de la red de apoyo que mantiene el Estado (SAPEM, CREAM, SAMIC y Casa Abrigo);
- Estadísticas mensuales sobre tipos de delitos y faltas cometidos contra las mujeres.

Pero, las estadísticas sobre violencia contra las mujeres están alineadas con los indicadores del ODS 5.2 para que puedan ser medidas por esos indicadores.

### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



La Institución AADESAM es ejecuta del proyecto Nova Rede Mulher, cuyo objetivo es ampliar la estructura de apoyo a la red de lucha contra las mujeres víctimas de violencia, así como fomentar la autonomía económica de las mujeres con miras a promoción de la justicia y la equidad social.

En este contexto, se impulsaron acciones en favor de erradicar la violencia, donde se utilizaron recursos físicos, tecnológicos, humanos, entre otros. Sin embargo, estas acciones van dirigidas a la asistencia de mujeres que solo han sido víctimas, sin un enfoque preventivo.

En este sentido, se concluye que la falta de inversión en el sistema educativo para incidir en cuestiones culturales y salud e inserción en el mercado laboral no promovió la reducción de la violencia.

De esto se concluye que, los recursos han sido utilizado de manera parcialmente eficiente al no priorizar inversiones en educación, salud e inserción laboral.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



Para combatir el incremento de la violencia contra la mujer durante la emergencia del COVID se han reforzado el ícono para la lucha contra la VCM en la Comisaría Interactiva PC-AM y la reinauguración de Casa Abrigo.

Por su parte se ha tomado nuevas medidas como la Inauguración de 4 Servicios de apoyo urgente a las mujeres –SAPEM– más, la inauguración de Servicios de Apoyo a la mujer –SAMIC Maués–, instauración de la Ley 5.332-2020 sobre atención a mujeres víctimas de VCM exclusivamente por mujeres policías, de la ley 5.506-2021 para multa al agresor, la ley 5.532-2021 código de luz roja y , la ley 5.709-2021 sobre renta social.

Por lo anterior, se observa que efectivamente hubo respuesta Estatal para enfrentar la violencia contra las mujeres en pandemia, en términos de brindar asistencia. Sin embargo, no es posible evaluar si las forma en la que se brindó la asistencia fue efectiva.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Respecto a la creación de la aplicación Alerta Mulher y creación del icono para combatir la VCM en la Comisaría Interactiva PC-AM. Se estableció como instrumento de seguimiento a las mujeres víctimas de violencia, las llamadas telefónicas. No obstante, para el registro de nuevos casos, si se tratara de violencia que requiriera examen forense, no existían los mecanismos eficaces para realizar el procedimiento, por lo que se requería la asistencia presencial de la víctima para proceder con la denuncia.

### MUNICIPIO DE RÍO DE JANEIRO

El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río de Janeiro abarcó su auditoría analizando la información brindada por la Secretaría Municipal de Políticas y Promoción de la Mujer –SPM-Rio– y la Secretaría Municipal de Asistencia Social –SMAS–, abarcando los años 2019 a 2021, por ser los gestores del Programa 0514-Atención a la Mujer, durante el periodo indicado. Sin embargo, se realizaron entrevistas con otros organismos como la Secretaría Municipal de Salud –SMS–, la Secretaría Municipal de Educación –SME–, la Secretaría Municipal de Finanzas y Planificación –SMFP– y Guardia Municipal –GM-Rio–.

Se evidenció que no hubo cumplimiento y seguimiento del objetivo general del programa 0514- Atención a las Mujer, resultando insuficiente para la prevención de la violencia contra la mujer en el Municipio de Rio de Janeiro. También, los recursos asignados al programa no están desagregados por tipo (físico, tecnológico, humano) por tanto fue imposible su verificación.

#### **SOCIEDAD CIVIL**



El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río de Janeiro reporta que no existe suficiente evidencia de participación de la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas, programas y o acciones asociadas al abordaje de la violencia contra la mujer en el plan estratégico 2017-2020.

En cuanto a la ejecución del programa 0514 - Atención a la Mujer, la participación de la sociedad civil parecía está restringida al Consejo de Derechos de la Mujer de Río –CODIM–, ya que no se tiene conocimiento de otra organización de la sociedad civil que trabaje con el gobierno municipal en el diseño y mejora de las políticas públicas. Según el artículo 2 de la ley y que creó el CODIM Río, sus competencias son desarrollar acciones integradas y articuladas con la SPM-RIO y otros órganos para la implementación de políticas públicas comprometidas con la eliminación de los prejuicios a las desigualdades de género; asistir a la SOM-RIO emitiendo opiniones, acompañando la elaboración y la ejecución de programas de gobierno nivel municipal, así como opinar sobre temas relacionados con la ciudadanía de las mujeres.

### **TIPOS DE** VIOLENCIA

Respecto a los tipos de violencia, el Municipio de Rio de Janeiro contempla lo previsto en la Convención de Belén do Para que aborda la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer en el ámbito familiar/doméstico, en la comunidad o perpetrada o tolerada por el Estado. Estos tipos de violencia fueron cubiertos en el Programa 0514.

Sin embargo, en el informe presentado, se evidencia inexistencia de acciones concretas sobre los tipos de violencia contra la mujer distintos a los previstas en la Ley Maria da Penha que aborda la violencia patrimonial y moral contra la mujer, y, la ley de Femicidio (Ley Federal 13.104/2015).

#### **ERRADICAR** LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el ordenamiento jurídico brasileño con la Ley María da Penha se crearon mecanismos para frenar y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer en los términos de la convención de Belén do Para y demás convenciones internacionales ratificadas por la República Federativa de Brasil, se crearon juzgados de violencia doméstica y familiar contra la mujer.

La ley orgánica del municipio de Río de Janeiro promulgada en 1990 tiene un capítulo de dedicado a la asistencia la mujer y prevé en su artículo 367, la creación de centro de atención integral a la mujer, para que se le proporcione a ella y a su familia asistencia médica psicológica y jurídica.

Se evidencia una baja calidad de la información disponible con el fin de verificar los desafíos enfrentados por el Municipio de Río de Janeiro en su compromiso por erradicar la violencia contra la mujer según lo dispuesto en el Agenda 2030 y en el objetivo desarrollo sostenible número 5.



#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



El programa 0514-Atención a la Mujer, tiene un presupuesto estimado de BRL 15,55 millones para los cuatro años de gestión (2018-2021), sin embargo, los productos de las acciones previstas en el programa 0514, sólo cuenta con información sobre el cumplimiento de metas presupuestarias y físicas. Se considera que hubo una limitación al trabajo realizado, teniendo en cuenta que no se tu información sobre los recursos físicos, tecnológicos y humanos.

En la evaluación se evidencia que respecto a la perspectiva de la ejecución presupuestaria del Municipio de Río de Janeiro se consideró adecuada, ya que durante el periodo analizado el compromiso cumplido fue del 88%. Sin embargo, no fue posible analizar los montos previstos en el presupuesto, para verificar si fueron suficientes, para lograr el objetivo del programa 0514 relacionado con el enfrentamiento de la violencia contra la mujer.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



En pandemia, el Municipio de Río de Janeiro, suspendió la atención presencial en las instituciones responsables del programa 0514. Durante este periodo de aislamiento social se habilitaron canales telefónicos para que la población realizará atención no presencial frente a casos de violencia contra la mujer.

Si bien, el servicio de asistencia remota no se ha formalizado ni reglamentado oficialmente, se entiende que fue con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios de asistencia contra la mujer. Sin embargo, no fue posible verificar el número de mujeres atendidas o acompañadas ya que según los encargados de la información los datos son confidenciales.

Se identificó también una acción realizada por otro órgano municipal durante la pandemia, con la creación de la Ronda María da Penha, que incluye visitas domiciliarias acompañando con patrullas a mujeres victimas de este flagelo.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



No se evidencia información disponible sobre la efectividad de los mecanismos de monitoreo y seguimiento a las mujeres en situación de violencia. No se observa que las acciones realizadas por el municipio hayan sido efectivas durante el periodo de aislamiento social. La evaluación de la efectividad de los mecanismos de monitoreo y seguimiento se vio impactada por las debilidades identificadas en la planificación de la política pública y en la presentación de información sobre la consecución de los objetivos fijados por los órganos implicados.

### ESTADO DE PERNAMBUCO

Para esta auditoría se seleccionó el Programa de Combate a la Violencia de Género contra la Mujer de Pernambuco, previsto en las Leyes de Presupuesto para los años 2019 a 2021 de la Secretaría de la Mujer de Pernambuco –SecMulher-PE-, gestora de la política Pública de combate a la violencia de Género contra la mujer en el Estado. Este programa incluye acciones de prevención (educativas y culturales / registro "190 mujeres") y de acogida y asistencia (mantenimiento de albergues).

Del análisis se rescata que los objetivos del programa se enmarcan en la norma.

En cuanto a cada uno de los programas de la Política por la Secretaría, se identificó algunas fortalezas y debilidades:

Fortalezas: 1) Existencia del registro de mujeres con medida de protección emitida-servicio que permite el apoyo y seguimiento, junto con la policía militar, sobre las mujeres que están protegidas por medidas autorizadas por los órganos judiciales; 2) Promoción de capacitación de las personas que forman parte de la red de atención a mujeres víctimas, preparando a las personas que trabajan en la red sobre la adecuada acogida de víctimas de violencia; 3) Promoción de campañas publicitarias para difundir información a la sociedad sobre la red de servicios - difusión a la población que el estado tiene una estructura para proteger a las mujeres que sufren violencia; 4) Alianzas con organizaciones de la sociedad civil para la difusión en escuelas y comunidades sobre el tema de la violencia y la importancia de sensibilizar a la sociedad a través de estos proyectos.

Debilidades: 1) Bajo presupuesto para acciones de la Secretaría de la Mujer. Actualmente, el presupuesto asignado a estas acciones de la Secretaría de la Mujer es bajo y no representa el monto total aplicado en la ejecución de la política pública para enfrentar la violencia contra las mujeres, debido a que los recursos financieros de las otras secretarías de gobierno, dirigidos a las acciones de esta Política se ejecutan en los programas definidos para las actividades inherentes de cada organismo; 2) Deficiencia en el detalle de costos en el presupuesto - considerando lo señalado anteriormente, no fue posible medir los gastos involucrados en las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de la Mujer; 3) Deficiencia en la integración y flujo de servicios entre los diversos actores de la política pública; 4) Cantidad y calidad de la estructura de albergue para víctimas de violencia de género;

5) Bajo alcance de la red de atención especializada de atención a mujeres víctimas de violencia en los municipios de Pernambuco; 6) Obsoleto Plan Estatal de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres; 7) Espacios de escucha limitados para las Organizaciones de la Sociedad Civil por parte del Estado, para formular políticas y mejorar acciones; 8) Falta de metas, indicadores apropiados y plazos para las acciones políticas, además de evaluaciones periódicas y monitoreo del cumplimiento y el impacto de estas acciones en la reducción de la violencia contra las mujeres en el estado; 9) Falta del acceso, detalle y procesamiento de datos de mujeres víctimas de violencia, preferentemente a través de un sistema específico que contenga registros por denuncia policial, por notificación obligatoria a los servicios de salud y/ o por la red de servicios municipales especializados y no especializados, que subsidien la toma de decisiones. para mejorar la política.

#### **SOCIEDAD CIVIL**



En el desarrollo de esta auditoría, se observó que la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Política de Combate a la Violencia de Género contra las Mujeres juega un papel muy importante en la supervisión de actividades estatales desarrolladas para la protección de la mujer. Sin embargo, no existe un vínculo jerárquico entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el gobierno, ya que las Organizaciones necesitan autonomía para ejercer de manera independiente su función de fiscalización y demanda de las autoridades por mejoras en los servicios ofrecidos a las mujeres en el estado de Pernambuco.

Alguna de las organizaciones civiles participa en la planificación anual de la Política de Combate a la Violencia de Género y su seguimiento, a través de su presencia en el Consejo Estatal de los Derechos de las Mujeres de Pernambuco –CEDIM-PE-.

De esta forma, fue posible verificar que la participación de la Sociedad Civil en la Política de Combate a la Violencia de Género contra la Mujer se da a través de la participación anual de la Política, aprueba y también realiza el seguimiento de las remisiones resultantes de los debates promovidos en em ámbito de la Sala Técnica de Lucha contra la Violencia de Género contra las Mujeres del Pacto por la Vida.

# TIPOS DE VIOLENCIA



En el Estado de Pernambuco los tipos de violencia se encuentran en línea con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Así se reconoce, además la violencia doméstica y la violencia sexual, ya sea en el ámbito doméstico o no, como el tipo de violencia más recurrentes de violencia contra las mujeres en el estado. Los datos sobre estos tipos de violencia son sistematizados en su propio registro por los organismos de seguridad de Pernambuco.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En la revisión se identificó que, para el alcance de las metas de los ODS, en concreto, del ODS 5, se requiere acción por parte de la Comisión de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por ello, alguno de los desafíos para el logro del ODS 5 en Pernambuco son:

- Bajo presupuesto para políticas públicas;
- Demora en los procedimientos judiciales, especialmente en relación con el incumplimiento de las Medidas de Protección de Emergencia y pocos tribunales de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer en el Estado;
- Falta de calificación de las personas que promueven el cuidado de las mujeres en las comisarías de policía y en toda la red de afrontamiento:
- Infraestructura precaria de varias comisarías del estado, inadecuada para atender a mujeres víctimas de violencia;
- Cumplimiento del Formulario Nacional de Evaluación de Riesgos –FONAR–, instrumento fundamental en el diagnóstico del riesgo de violencia de género y para la protección de las mujeres;
- Obstáculos a la creación de nuevas tecnologías para mejorar los servicios de protección de la mujer;
- Pocos grupos reflexivos para hombres que abusan de mujeres en el estado;
- Falta de una estructura de la Secretaría Estatal de la Mujer, creada por ley, para que las acciones de política no se pierdan en los cambios de gestión.

### UTILIZACIÓN DE RECURSOS

En las leyes presupuestarias del Estado de Pernambuco para los años 2019-2021, se constató que solo la Secretaría de la Mujer tiene un presupuesto específico para la política de combate a la violencia contra las mujeres.

En cuanto a las demás Secretarías que realizan acciones, los recursos presupuestarios de diluyen en los programas definidos para las actividades propias de estos órganos.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



Del estudio, no es posible señalar una sola justificación para los posibles cambios en la situación de la violencia contra la mujer en el estado de Pernambuco, ya que, según datos recopilados a lo largo de los años por la Secretaría de la Defensa Social, hubo una disminución en el registro de boletines de ocurrencia por comisarias en los años 2020 y 2021, es decir, durante la pandemia, en comparación con los años 2019 y 2022.

Sin embargo, esta disminución en los informes de incidentes durante la pandemia refleja el posible subregistro de los casos de violencia que ocurrieron durante este período cuando las víctimas estaban aisladas en sus hogares, impidiendo buscar ayuda estatal, así como sin su red de apoyo.

Dada la información proporcionada, fue posible relacionar las acciones existentes antes de la pandemia y que fueron reforzadas por la Secretaría de la Mujer:

- Ampliación de los turnos de 24 horas de las Comisarías Especializadas de Atención a la Mujer –DEAM-;
- Servicio ininterrumpido por el Servicio de Protección y por los servicios del Programa Justicia para las Mujeres y Castigo para los Agresores (190 Mujer, Patrulla Maria da Penha y Monitoreo Electrónico de la Ley Maria da Penha);
- Funcionamiento ininterrumpido de la Defensoría de la Mujer;

Además, se adoptaron nuevas medidas, a saber:

- Solicitud al Tribunal de Justicia de Pernambuco (TJPE) para que recomiende la extensión de las Medidas de Protección de Emergencia (MPU) en tiempos de pandemia;
- Establecimiento de la Denuncia Electrónica de Policía para mujeres víctimas de violencia doméstica y familiar, a través de la Comisaría Virtual Interactiva;
- Capacitación de profesionales de SecMulher-PE por parte del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) para la implementación del Formulario Nacional de Riesgo para Mujeres en Situación de Violencia Doméstica en Pernambuco:
- Acuerdo a través de un Acuerdo de Cooperación Técnica con el Proyecto Acolhe del Instituto Avon para el refugio de mujeres no amenazadas de muerte en hoteles.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Los mecanismos de acompañamientos identificados en el Estado de Pernambuco para las mujeres victimas de violencia son:

- Registro 190 Mujer: mantenimiento ininterrumpido del servicio y asistencia de la policía militar;
- Patrulla Maria da Penha Medida de Protección de Emergencia;
- Monitoreo electrónico;
- 4 casas de refugio/acogida.

### ESTADO DE RÍO GRANDE DEL NORTE

En Brasil, el Marco legal para combatir la violencia contra la mujer en la ley Maria da pena ley que habla de agresiones físicas psicológicas sexuales patrimoniales y Morales.

En el ámbito de Río Grande del Norte, el programa de combate de la violencia doméstica y familiar fue instituido mediante la ley complementaria número tres 56/2007. El principal objetivo de este programa es combatir la violencia contra las mujeres y promover la protección asistencia a las víctimas. Para lograr el programa contempla la implementación de acciones y medidas específicas incluyendo la creación de mecanismo de denuncia el fortalecimiento de la Red de atención a las víctimas y la formación de profesionales que trabajan en esta área.

Los factores presentes en la Red de protección a la violencia contra la mujer fueron: La Secretaría de Estado de la Mujer, Juventud, igualdad Racial y Derechos Humanos, la Policía Civil y la Policía Militar, el Instituto Técnico Científico de Pericia, la Secretaría de Estado de Trabajo, Vivienda y Asistencia Social, la Secretaría de Salud Pública, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Tribunal de Justicia y Órganos colegiados.

SOCIEDAD CIVIL

En el Estado de Río Grande del Norte, fueron creados instrumentos que tienen en su composición representantes de diferentes sectores de la sociedad y tienen el importante papel de contribuir a la formulación de las políticas públicas teniendo en cuenta las necesidades y demandas de la población. Por tanto, el Estado de Río Grande del Norte cuenta con mecanismos formales que incluyen la participación de la sociedad civil en su estructura. Estos mecanismos están vinculados a la Secretaría de Estado de la Mujer, Juventud, Igualdad Racial y Derechos Humanos.

## TIPOS DE VIOLENCIA



La Ley de María da Penha, así como la Convención de Belén do Para establecen los diferentes tipos de violencia contra la mujer, sin embargo, su foco principal es la violencia en el ámbito doméstico, familiar y de relaciones íntimas.

Además de las normas mencionadas, el Estado cuenta con otras leyes que promueven la prevención, asistencia y reparación de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia. Es importante señalar que a pesar de la existencia un amplio conjunto de normas, algunas leyes no están siendo debidamente aplicadas por el Estado.

Cuando se trata de los tipos de violencia más frecuentes en el Estado durante el periodo auditado, se observa que el delito de amenaza ocupa el primer lugar representando más del 40% del total de las ocurrencias en todos los años analizados.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las acciones para combatir la violencia contra las mujeres diseñadas para proteger a las víctimas y promover la igualdad de género, además de una Red de servicios especializados e instrumentos de protección, estos siendo coordinados por la Secretaría de Estado de la mujer.

Según datos presentados por la Coordinación de Información Estadística y Análisis Criminal, los casos de denuncias policiales registrados en el estado en el año 2020 tuvieron un incremento del 117% con relación al 2019. Así mismo los registros de violencia en el estado años 2021 y 2022 también han mostrado con un aumento del 57% en 2021 en comparación con 2020 y un aumento adicional del 32% de 2022 en comparación con el año 2021.

Sin embargo, se identificaron debilidades que comprometen el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible 5.2 y que representan obstáculos para alcanzar los resultados deseados como la falta de efectividad de los programas y medidas establecidas y reglamentos, la falta de coordinación entre las secretarías y mecanismos de la sociedad civil, así como la ausencia de una base de datos unificada y accesible para los actores de la red.

### UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Se evidencia una falta de información sobre los recursos de forma desagregada que permita evaluar la efectividad de las acciones realizadas por los órganos del Estado, para la prevención de la violencia contra la mujer. Por tanto, dentro del estadio, no se pudieron identificar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos utilizados en las acciones realizadas dentro de los programas de la Patrulla Maria de Penha, el Botón de Pánico, el Centro de Comisarías de Atención a la Mujer, y la Casa de Acogida Anatalia de Melo Alves.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA

Con el fin de reducir los impactos de la pandemia, se creó la Comisaría Virtual de la mujer, que permite las víctimas presentar denuncia sin tener que salir de sus casas y la casa de Alhinho Anatalia de Melo Alves, que ofrece albergue a las mujeres que necesitan protección y apoyo durante este periodo.

En 2019, sólo 60 de los 167 municipios del estado registraron incidentes de violencia contra las mujeres, lo que eso quiere un subregistro. Sin embargo, durante la pandemia en 2020 hubo un aumento considerable, con registro de 110 municipios, y al año siguiente, 2021, en 163 municipios. Este crecimiento en el número de registro principalmente en el interior del Estado puede estar directamente relacionado con la ampliación del canal de denuncia Comisaría Virtual.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

En el año 2019 se creó en el Estado de Río Grande del Norte, la Secretaría de Estado de la Mujer, la Juventud, la Igualdad Racial y los Derechos Humanos que incluye a la Subsecretaría de Política para la Mujer, responsable desarrollar estrategias y programas específicos para combatir la violencia de género y promover la igualdad y la autonomía de las mujeres.

#### 143

### **FSTADO DE RÍO GRANDE DEL SUR**

En el estado de Rio Grande del Sur, a nivel infra constitucional tienen como base la Ley Nº 11.340, del 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha) que crea mecanismos para frenar la violencia doméstica contra la mujer y establece una serie de medidas de protección y asistencia. La integración institucional de la política pública de prevención prevista en la ley Maria da Penha, involucra a todas las entidades federativas, conforme a lo previsto en el artículo 8 "la política pública que tenga por objeto frenar la violencia doméstica y familiar contra las mujeres será ejecutada mediante un conjunto articulado de acciones de La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y acciones no gubernamentales".

Los proyectos auditados por el Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del sur fueron:

- Patrulla María da Penha
- Policía Civil de la Mujer Policía para ellos
- Programa se Seguridad Transversal y Estructurante RS Seguro
- Programa Acolhe Bienvenido

Sin embargo, El conjunto de acciones realizadas por el Estado de Río Grande del Sur no son suficientes para atender el problema de violencia contra la mujer. El Conjunto de acciones necesitan continuidad y seguimiento a largo plazo.

#### SOCIEDAD CIVIL



Mediante Decreto número 39.669, del 17 de agosto de 1999, se reformuló el Consejo Estatal de los Derechos de la Mujer, qué pasó a ser vinculado al Ministerio del Trabajo, Ciudadanía y Asistencia Social, siendo responsable para el diálogo entre la sociedad civil y el Estado en temas relacionados con los derechos humanos de mujeres con puestos iguales para representantes del gobierno estatal y entidades de la sociedad civil.

# TIPOS DE VIOLENCIA

El Estado de Río Grande del Sur, se sujeta a lo contenido en las normas del derecho internacional de los derechos humanos, en particular a las obligaciones emanadas de la CEDAW y la convención de Belén do Para que contiene la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer.

Sin embargo, en el informe presentado no se evidencia discriminación de otros tipos de violencia diferentes a los contemplados en la Ley Maria da Penha.

#### ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



El Estado de Río Grande del Sur, ha realizado acciones encaminadas a la consecución y el cumplimiento de los escritos los objetivos de desarrollo sostenible, en particular el número 5, específicamente meta 5.2. Cabe señalar que la meta 5.2, en Brasil, es un poco más integral: eliminar todas las formas de violencia de género en el ámbito público y privado, destacando la violencia sexual, trata de personas y homicidios, en sus interacciones intercepciones con la raza, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, territorialidad, cultura, religión y nacionalidad, especialmente para las mujeres del campo, la selva, las aguas urbanas.

En 2019 a través del Decreto Estadual número 54.516, del 28 de febrero, se crea el Programa RS Seguro, programa transversal y de estructuración de la seguridad pública, coordinado dentro del gabinete del gobernador del Estado de Río Grande del Sur. Este programa tiene por objetivo integrar acciones de seguridad ciudadana con foco en los municipios y barrios con más vulnerabilidad en el aspecto socioeconómico y con una mayor incidencia de violencia delictiva.

El departamento de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos, creado por la ley complemento número 15.595, del 19 de enero de 2021, extingue la Secretaría de Políticas para la Mujer y comenzó a implementar políticas para combatir la violencia contra mujeres a través del Departamento de Políticas para la Mujer –DPM– y el Centro Estado de Referencia de la Mujer, que atiende las formas más graves de violencia contra la mujer.

## UTILIZACIÓN DE RECURSOS



En cuanto al análisis de los recursos asignados (financieros, físicos, recursos tecnológicos y/o humanos, entre otros), para que se logren los objetivos definidos en las políticas programas o planes para erradicar la violencia contra la mujer, se puede evidenciar que los recursos fueron insuficientes ante la demanda existente.

La poca asignación de recursos financieros interfiere en el éxito del cumplimiento de las acciones y programas implementados por tanto se evidencia la fragilidad en su ejecución al momento de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Durante el periodo 2020 y 2021 se requirió apoyo para fortalecer programas de patrullaje dentro del Proyecto Patrulla María da Penha. Se establece que la asistencia no puede llegar a todos los municipios del Estado debido a la falta de recursos humanos y a los presupuestos limitados. Para disminuir el impacto se busca capacitar a todos los policías militares para atención especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar.

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



La pandemia trajo consigo una serie de desafíos y agravó la vulnerabilidad de las mujeres en diferentes aspectos. Aumentó los factores que contribuyeron al empeoramiento de casos de violencia doméstica, la carga de trabajo doméstico y de cuidados, el impacto económico desproporcionado y el acceso limitado a servicios de salud reproductiva, entre otros.

En el Estado de Río Grande del Sur, se instruyeron acciones gubernamentales durante la pandemia, con el fin de mitigar los daños y efectos negativos que impacto en la vulnerabilidad de las mujeres. En la estrategia de RS Seguro, el proyecto reúne a los 3 poderes, 16 instituciones y 9 secretarías para la protección de la mujer agregando y uniendo todas las fuerzas del Estado con el propósito de hacer frente a la violencia y su objetivo central fue fortalecer la Red de apoyo a las víctimas y promover entre los brasileros un cambio cultural que valora la protección de la mujer en la sociedad en todas sus formas.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

Dentro del concepto de políticas integradas, la Ley María da Penh prevé en su artículo 35, la creación de centros de atención integral y multidisciplinarios, albergues, comisarías, defensorías públicas, servicios de salud y forenses especializados en la atención a mujeres en situación de violencia doméstica y familiar, centros de educación y rehabilitación para acosadores y la creación de juzgados especializados en violencia intrafamiliar, según el artículo 29 de la ley.

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A partir del cambio de gestión de gobierno, en diciembre del año 2019 y mediante la Ley Nº 15.164 se creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, cayendo bajo su jurisdicción todos los programas inherentes a la materia de su competencia, incluida la función de prevenir y erradicar la Violencia por Razones de Género.

Así, se evidencia una jerarquización institucional, presupuestaria y programática de la política pública contra la violencia por razones de género en la Provincia de Buenos Aires, a partir de la creación del ministerio de la Mujer, Política de Género y Diversidad Sexual.

Por esta razón, se señala que en la provincia de Buenos Aires propició la alineación de su plexo normativo con el marco legal nacional y las directrices internacionales existes en materia de violencia por razones de género.

Si bien, se pudo evaluar completamente la efectividad de las medidas contra la violencia de género implementadas por el Ministerio de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad Sexual, durante el periodo 2019-2021, se advierte una tendencia decreciente en los casos de femicidios, transfemicidios, y travesticidios oficialmente registrados y en la cantidad de llamadas recibidas a través de la Línea 144, en la Provincia de Buenos Aires.

#### SOCIEDAD CIVIL



La Provincia de Buenos Aires posee una visión integral, territorial, interinstitucional e interjurisdiccional en el abordaje de la política pública sobre violencia de género, con acento en la participación ciudadana, propiciando la creación de una sólida red de actores que aportan valor agregado desde sus diferentes dimensiones y realidades locales.

Uno de los ejemplos más concretos de esta valiosa perspectiva de participación ciudadana, es el fortalecimiento y creación de Mesas Locales Intersectoriales –MLI– como espacios de diálogo donde se definen y organizan los acuerdos necesarios para la implementación de la política pública a nivel municipal.

Se evidencian instancias a fortalecer en cuanto a las Mesas Locales, sobre los tipos de organizaciones que debieran conformarlas a fin de garantizar la participación equitativa y democrática en la toma de decisiones.

#### SOCIEDAD CIVIL

También, se identificó la falta de formalización de acuerdos entre los organismos de la sociedad civil y el MMPGyDS. En línea con ello, se ha verificado en la práctica la ausencia de mecanismos ágiles de intercambio de información entre estos actores.

# TIPOS DE VIOLENCIA

Los programas que componen la política pública contra las violencias por razones de género en la Provincia de Buenos Aires –PBA–, no solo abarcan todos los tipos de violencia contra la mujer definidos en la Convención de Belem do Pará –física, psicológica y sexual–, sino que amplían su abordaje a la violencia económica y patrimonial, la simbólica y la política, en línea con lo que establece Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres, a la cual adhirió la provincia mediante Ley N° 14.407.

## ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Si bien desde el año 2018, la PBA adhirió a los ODS de la Agenda 2030, los Planes Estratégicos del MMPGyDS no plasman el compromiso formal del organismo de contribuir al cumplimiento del ODS 5 "lograr la igualdad de género" de la AGENDA 2030, independientemente de que la misión, visión y competencia de este sean plenamente congruentes con dicho objetivo.

En materia de transparencia de datos, la PBA creó el Sistema de Indicadores con Perspectiva de Género, que identifica las brechas de género sus 5 dimensiones: demográfica, económica, física, toma de decisiones, y de estado.

Si bien en el período analizado las brechas de género en sus dimensiones física, económica y de toma de decisiones, muestran una tendencia decreciente, continúan presentándose elevadas en el territorio provincial, por lo que se sugiere sostener y profundizar la presencia de la problemática en la agenda pública provincial a nivel operativo, manteniendo un presupuesto consolidado sensible a los asuntos de género y generar instancias de consenso político dirigido a promover la representación del género femenino y diversidades en las candidaturas provinciales y municipales para cargos electivos y puestos públicos jerarquizados, a fin de morigerar la violencia en la toma de decisiones.

## UTILIZACIÓN DE RECURSOS

El Programa Comunidades Sin Violencia posee un marco legal sólido, una estructura operativa formal y una previsión presupuestaria adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Las metas previstas en los proyectos presentados por los municipios en el marco del Programa Comunidades sin Violencia, resultan acordes a los objetivos específicos de las líneas de financiamiento correspondientes; y los proyectos municipales ejecutados hasta el momento logran cubrir todos los objetivos específicos previstos en el Programa.

El Programa se ha ejecutado de manera oportuna de acuerdo a lo planificado, otorgando financiamiento al 95,5% de los municipios de la Provincia de Buenos Aires mediante la ejecución de 178 proyectos en el período 2021-2022.

## VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANDEMIA



En el contexto de la pandemia por COVID-19 se reforzaron e implementaron medidas de atención y asistencia, articulación interinstitucional, sensibilización y capacitación para el abordaje de la violencia por razones de género. Estas medidas incluyeron la promulgación de una ley que incluyó la violencia de género en la emergencia social, la declaración de los servicios de atención como no interrumpibles, la creación de nuevas líneas de ayuda, el fortalecimiento de equipos de seguimiento y la promoción de capacitación en salud y seguridad.

La falta de información de gestión de los resultados obtenidos para cada una de las medidas implementadas en el escenario de pandemia, sumado a la inexistencia de un sistema de registro sistematizado de casos, impidió medir la eficacia de las acciones impulsadas por la PBA en ese período.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO



En el ejercicio de auditoría no fue posible acceder a la información relativa al diseño y evaluación de los resultados arrojados por cada una de las medidas de seguimiento y/o acompañamiento instrumentadas en contexto de emergencia, más allá de los informes de gestión elaborados por el MMPGyDS, donde se describen en términos generales las intervenciones realizadas en ese sentido durante el período evaluado.

# ESTADO DE PARANÁ

Se seleccionaron dos iniciativas como objeto específico del trabajo:

- 1. Plan Estado de los Derechos de las Mujeres 2018-2021 –PEDM–.
- 2. Protocolo para Investigar, Procesar y Juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (femicidios) en Paraná.

De las iniciativas se presenta ausencia de conexión entre el Plan Estatal de Derechos de la Mujer y el Plan Plurianual; Falta de coordinación y seguimiento de la implementación del Protocolo para investigar, juzgar muertes violentas de mujeres (feminicidios) en Paraná desde una perspectiva de género.

150

#### **SOCIEDAD CIVIL**



A nivel estatal, el principal mecanismo de articulación establecido entre el Estado y la Sociedad Civil es el Consejo Estatal por los Derechos de la Mujer –CEDM–, que tiene como objetivo posibilitar la participación y proponer lineamientos de acción gubernamental para la promoción de los derechos de las mujeres.

Debido a la ausencia de una cultura de participación de la sociedad civil en la elaboración y ejecución de políticas públicas, además de la ausencia de subvenciones para acciones de seguimiento y ausencia de registro de las acciones realizadas con los demás órganos, se detecta insuficiencia sobre la efectividad de los mecanismos de articulación con la sociedad civil –CEDM– y la Red de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Domestica.

## ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Debido a los Programas Federales o Lineamientos que orienten la superación de brechas institucionales e informativas, de la ausencia de una unidad específica que centralice competencias y recursos, la falta de priorización de acciones para combatir la violencia contra la mujer, la dificultad de iniciar procesos de adecuación de las metas de los ODS y la insuficiente información para la producción y seguimiento de fenómenos de la violencia contra la mujer en el Estado, se ha concluido la precariedad institucional e informativa para alcanzar la mata 5.2 de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### UTILIZACIÓN DE RECURSOS



Se identifica una falta de control de los recursos específicos destinados y aplicados a la política de enfrentamiento a la violencia contra la mujer. Debido a que no hay separación de recursos por medidas adoptadas; aspersión de recursos aplicados en la política, que involucran a varias Secretarías, generalmente gastando recursos en actividades medulares y en costos indirectos; ausencia de integración entre la planificación de mediano plazo y la ejecución financiera anual (segregación SEPL y SEFA); ausencia de unidad presupuestaria específica para llevar a cabo la ejecución de la política; debilidades del planificación plurianual: caracterización genérica de las Iniciativas; metas e indicadores desalineados con relación al Plan, muchos cambios en presupuestos y metas físicas sin los debidos registros y justificaciones; falta de unidad presupuestaria específica para implementar la política.

La asignación de recursos tanto humanos como financieros, no rastreable; ausencia de datos e información general sobre gasto de recursos/asignación real en la política; imposibilidad de monitorear el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias del PPA; mal control de costos; no es posible determinar la eficiencia de la política, porque no se sabe en qué se gastó; recursos limitados.

Debido a la emergencia por la pandemia, se reforzaron las siguientes iniciativas:

- Medidas de protección ya otorgadas durante el período de asistencia a distancia por los órganos del Sistema de Justicia, como una forma de garantizar la protección de las mujeres en situación de riesgo;
- Análisis de la solicitud de medida de protección urgente aún sin registro policial previo.
- Adopción de medios de comunicación, notificación y citación de las partes por canales digitales.

También se adoptaron nuevas medidas como:

- Creación del Boletín Unificado en Línea para casos de violencia intrafamiliar (Comisaría Electrónica).
- 2. Atención relacionada con casos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres sea excepcional para la atención del Instituto Médico Legal –IML–, en el contexto de cierre de actividades para evitar la propagación de la pandemia.

# SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO

VIOLENCIA

EN PANDEMIA

**CONTRA LA MUJER** 

Si bien existen mecanismos como la emisión de medidas de Protección, la Patrulla María da Penha, Comisarias especializadas, Centro de Referencia de Atención a la mujer, y algunos Grupos de Reflexión para víctimas de violencia, estos no están presenten en todo el territorio y dependen de la activación de la víctima, y no se han identificado medidas proactivas de seguimiento para ayudar a las mujeres en situación de violencia en condiciones normales de funcionamiento, al igual que en la pandemia.

# **V. GLOSARIO**





#### Acoso sexual:

Forma de discriminación por razón de género que surge de la relación de empleo y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio de que la dignidad del ser humano es inviolable. Esta forma de discriminación consiste en toda conducta verbal, visual o física inapropiada de tipo sexual no deseado que interfiere con el trabajo, condiciona el empleo o la continuidad en el mismo, o crea un ambiente laboral ofensivo, intimidatorio u hostil<sup>73</sup>.

#### Acoso laboral:

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, por cualquier medio, que tiene como resultado para las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo<sup>74</sup>.

#### Cultura de la violación:

Es un conjunto de creencias evidenciadas en las formas de vida de las personas, en las cuales se genera el poder y control patriarcal que normalizan y justifican la violencia sexual. Se evidencian más persistentemente las desigualdades de género y las actitudes sobre el género y la sexualidad<sup>75</sup>.

#### Discriminación:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas<sup>76</sup>."

Nash, C. (2015) Respuesta Institucional ante el acoso sexual en la Universidad de Chile. Recuperado de: https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2019/07/respuesta\_acoso\_sexual\_uchile.pdf

<sup>74</sup> BCN (2021) Guía legal sobre acoso laboral. Recuperado de: https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/acoso-laboral

<sup>75</sup> ONU. (2019) Dieciséis maneras de enfrentarte a la cultura de la violación. Recuperado de: https://unsdg.un.org/es/latest/stories/16-ways-you-can-stand-against-rape-culture

<sup>76</sup> OEA. (2019) Compendio de Igualdad y No discriminación. Página 23. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf

#### Eficacia:

Refiere a el grado en el que la intervención ha logrado, o se espera que logre, sus objetivos y sus resultados, incluyendo los resultados diferenciados entre grupos<sup>77</sup>.

#### Eficiencia:

Corresponde al grado en el que la intervención produce, o es probable que produzca, resultados de manera económica y a tiempo<sup>78</sup>.

#### Economicidad:

Consiste en lograr el menor costo posible, es decir, gastar solamente lo que se considere razonablemente necesario para poder alcanzar los objetivo o metas<sup>79</sup>.

# Explotación sexual:

Es la provocación o la intención de provocar un abuso basado en una diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona, con el objetivo de obtener favores sexuales. Para conseguir aquello se ofrece dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas<sup>80</sup>.

#### Femicidio/Feminicidio:

Asesinato intencional de una mujer o niña por razones de género. Puede ser perpetuados por una pareja actual o anterior, incluyendo situaciones de maltrato repetido en el hogar, amenazas, intimidación o violencia sexual<sup>81</sup>.

- 77 OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf
- 78 OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf
- 79 OCDE. (2020) Mejores criterios para una mejor evaluación Definiciones revisadas de los criterios de evaluación y principios para su utilización. Recuperado de: https://www.oecd.org/development/evaluation/Criterios-evaluacion-ES.pdf
- ACNUR. Explotación y abusos sexuales. Recuperado de: https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-sexuales#:~:text=La%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20se%20 entiende.servicios%20%E2%80%93%20con%20el%20fin%20de
- 81 OMS. (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/ default/files/20184 femicidio.pdf

#### Femicidio consumado:

Son aquellos casos en donde se consume el delito efectuado por la persona agresora, falleciendo la persona agredida por razones de género<sup>82</sup>.

#### Femicidio frustrado:

Corresponde a los casos en los cuales la persona autora del delito pone todo de su parte para que el femicidio se consume; sin embargo, la persona afectada no muere por causas independientes a la voluntad de la persona agresora<sup>83</sup>.

# Igualdad de Género:

Comprende la existencia de una igualdad sustantiva de oportunidades y de derechos entre las personas, independiente de su género, tanto en la esfera pública como privada, en garantía de que les sea posible realizar sus proyectos de vida. La capacidad de que todas las personas puedan participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica, permite que las políticas públicas, los valores, las normas y las prácticas culturales comprendan los intereses y experiencias de todos los géneros<sup>84</sup>.

#### 156 Racismo:

Teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de las personas o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial y que da lugar a desigualdades raciales y a la noción de que las relaciones discriminatorias entre los grupos están moral y científicamente justificadas<sup>85</sup>.

## Trata de personas

Es el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, a través de la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir

<sup>82</sup> Elaboración

<sup>83</sup> Subsecretaría de Prevención del Delito. Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio. Recuperado de: https://www.sename.cl/wsename/p6\_22-03-2018/Anexo\_09\_Protocolo-intersectorial-atencion-victimas-femicidio.pdf

<sup>84</sup> UNESCO. (2020) Igualdad de género. Recuperada de: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf

<sup>85</sup> Organización de las Naciones Unidas (2002) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción, párrafo 2, página 13. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction\_sp.pdf

pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos<sup>86</sup>.

#### Violación:

Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona conocida o no, utilizando cualquier parte del cuerpo o un objetivo, que también puede ocurrir tanto dentro del matrimonio y de la relación de pareja, como en un conflicto armado<sup>87</sup>.

# Violencia contra la mujer:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Integrando la violación, maltrato y abuso sexual en el primero, y la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en ámbito público. Esta violencia tiene lugar en tres ámbitos: 1) ámbito familiar; 2) en la comunidad, y en ésta se establecen como sub-ámbitos los siguientes: 2.1.) violencia en el trabajo; 2.2.) violencia en las escuelas; 2.3.) violencia en las instituciones de salud; y, 3) violencia en el ámbito del Estado<sup>88</sup>.

# Violencia de género:

La violencia de género corresponde a los actos dañinos, dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Nace de la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de forma desproporcionada, este término también incluye la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTIQA+89.

<sup>86</sup> ONU (2000). Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/ TOCebook-e.pdf

<sup>87</sup> Organización de las Naciones Unidas (2002) Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción, párrafo 2, página 13. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction\_sp.pdf

<sup>88</sup> Artículo 1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

<sup>89</sup> ONU MUJERES. Tipos de violencia contra las mujeres y niñas. Recuperado de: https://www.unwomen.org/es/ what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

#### Violencia física:

Forma de control, intimidación y agresión al cuerpo de otra persona mediante contacto directo (golpes, rasguños, jalones) o mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento). Se puede presentar en el ámbito de pareja, familia, escuela, trabajo, comunidad o instituciones y puede llegar en último extremo a la muerte<sup>90</sup>.

#### Violencia sexual:

Acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno<sup>91</sup>.

## Violencia política:

Integra "todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos- electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público"<sup>92</sup>.

# 158 Violencia psicológica:

Uso intencional del poder, incluida la amenaza de la fuerza física, contra otra persona o grupo que pueda causar daño al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Incluye el abuso verbal, la intimidación/acoso, el acoso y las amenazas<sup>93</sup>.

# Violencia política sexual:

Integra "todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos- electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público".<sup>94</sup>

<sup>90</sup> INMUJERES. Glosario para la Igualdad. Recuperado de: https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/ terminos/violencia-politica

<sup>91</sup> CIDH. Violencia sexual contra niñas y adolescentes. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf

<sup>92</sup> INMUJERES. Glosario para la Igualdad. Recuperado de: https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/ terminos/violencia-politica

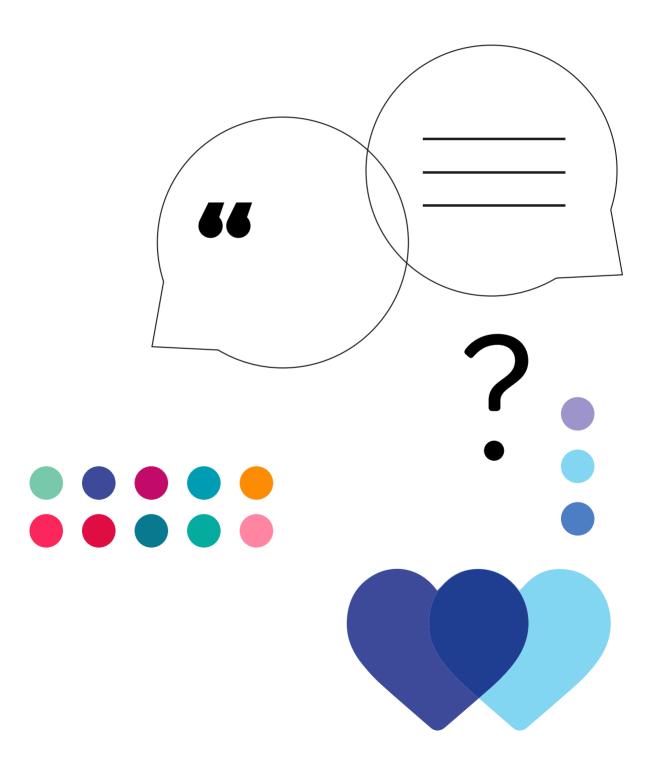
<sup>93</sup> International Labour Office (2013) Work-related violence and its integration into existing surveys https://www.ilo. org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms\_222231.pdf

<sup>94</sup> Maldonado Garay, J. (2019). Violencia política sexual: una conceptualización necesaria. Nomadías, (27), 160.

## Violencia obstétrica:

Conjunto de prácticas que degrada, intimida y oprime a las mujeres y a las niñas en el ámbito de la atención en salud reproductiva y, especialmente en el proceso del embarazo, parto y postparto<sup>95</sup>.

# **VI. ANEXOS**





# A. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

# **OBJETIVO DE AUDITORÍA:**

Evaluar la eficacia/eficiencia de las acciones gubernamentales, ya sean planes o programas, en pro de erradicar la violencia contra las mujeres, durante el periodo 2019-2021, evaluando el impacto que ha tenido la pandemia.

PREGUNTA 1.

¿Las políticas, programas y/o acciones de los estados participantes han sido eficaces para abordar el problema de la violencia contra la mujer?

Que va a permitir decir el análisis	Identificar las acciones (políticas, programas y/o planes) que ha impulsado el Estado para enfrentar la VCM. Identificar cronológicamente los programas y/o planes en el periodo auditado. Consistencia entre la normativa legal versus los objetivos y fines de las políticas, programas y/o planes.  Consistencia entre las normativas de las políticas, programas y/o planes.  Consistencia entre las normativas legales versus directrices internacionales.
Limitaciones y riesgos	Los objetivos de políticas, programas y/o planes son ambiguos, de larga gestación o contradictorios. Inexistencia o dificultad en el acceso a los datos.
Análisis de evidencia	Análisis cualitativo comparativo de los cambios en la normativa nacional vigente.  Análisis cualitativo de las entrevistas. Análisis cualitativo de la documentación Análisis cualitativo de la documentación Análisis y comparaciones, estudios, investigaciones, estudios, investigaciones, estudios, evaluaciones, evaluaciones, evaluaciones, evaluaciones, evaluaciones, evaluaciones, estadisticas, entre otros.  Análisis de qué directriz internacionales fueron adoptadas por los estados.
Métodos de obtención de datos	Entrevistas con representantes de los organismos responsables de los planes, programas y/o políticas nacionales.  Requerimientos de información a los organismos responsables.  Busqueda en sitios web oficiales de organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros, respecto estudios, investigaciones, evaluaciones, asesorías técnicas, buenas prácticas, estadísticas, etc, en materia de violencia contra la mujer.  Investigaciones de trabajo/ encuestas/focus group.
Información y fuentes	a) Normativa nacional relacionada con violencia contra la mujer. b) Políticas, programas y/o planes nacionales o regionales. c) Estudios, investigaciones, evaluaciones, aeseorias técnicas, buenas prácticas, estadísticas, entre otros documentos emitidos por organismos reconociclos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros. d) Acuerdos, tratados, dediaraciones, convenciones y compromisos adquiridos por el Estado u Gobierno. e) Evaluación de los planes, programas y/o políticas en estudio de Organismos terceros, Universidades, entre otros. f) Actas de Comités o consejos nacionales de género que brindan apoyo a los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer, MAM.
Criterios	a) El compromiso de los Estados: Planes nacionales o regionales y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (PNUD, ONU Mujeres, 2013).  b) Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las América Latina y el Canibe (PNUD, ONU Mujeres, 2017). c) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979). d) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Asamblea General de la Naciones Unidas, 1993). e) Declaración sobre la eliminación de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Organización de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia las Mujeres (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionary Erradicar la Violencia contra las mujeres (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionary Erradicar la Violencia contra las mujeres (Convención de Belém do Pará). g) Políticas yo planes nacionales o regionales para abordar la violencia contra las mujeres público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. l) Facto Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres. l) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer. l) Política General de Gobierno. m) Política Pública Contra la Tata de Personas y Protección Integral y Hombres. o) Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. p) Declaración de Pachuca, "Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres". q) Otros reglamentos o normativas propias de cada país o región relacionados con VCM.
Sub	

Sub Preguntas	Criterios	Información y fuentes	Métodos de obtención de datos	Análisis de evidencia	Limitaciones y riesgos	Que va a permitir decir el análisis
. S. solos estados habaicos el noo nòcisculoritra eb someinesam obicalalesta nen sobetea eoJ S. sinolecto a eionoloiv el netnerina e sebeicose senioros o/v semergorq , secitifoq sel eb nociouceje y oñesib contra la mujer?	a) Leyes sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.  b) Leyes específicas que establezcan la participación de la sociedad civil.  c) Programa Integral que establece la participación de las organizaciones de la sociedad civil.  d) Estautuos de Consejos nacionales, estatales y/o municipales, que establezcan la participación de la sociedad civil en las políticas, programas y/o planes.  e) Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas (PNUD, 2020).  f) Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2005).	a) Normativa nacional relacionada con violencia contra la mujer y participación de la sociedad civil.  b) Políticas, programas y/o planes nacionales o regionales que nacen en orden a los marcos normativos vigentes en la materia.  c) Estudios, investigaciones, evaluaciones, asesorías técnicas, buenas prácticas, estadísticas, entre otros documentos emitidos por organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros. d) Acuerdos, convenios, tratados, declaraciones, convenciones, compromisos adquiridos por el Estado u Gobierno, entre otros. e) Evaluación de las políticas, programas y/o planes en estudio de Organismos terceros, Universidades, entre otros. f) Actas de Comités o consejos nacionales de género que brindan apoyo a los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer, MAM. g) Consulta/Audiencia pública.	Entrevistas con representantes de los organismos responsables de las políticas, programas y/o planes nacionales o regionales.  Requerimientos de información a los organismos responsables.  Búsqueda en sitios web oficiales de organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros, respecto estudios, investigaciones, evaluaciones, asesorías prácticas, estadísticas, estadísticas, estadísticas, etc. n materia de violencia contra la mujer. Investigaciones documentales y de sistemas.	Análisis cualitativo del contenido de las entrevistas.  Análisis qué lineamientos internacionales se adhirieron por parte de lestado.  Análisis cualitativo de la documentación.  Análisis cualitativo de encuestas/focus group.  Análisis y  Comparaciones de estudios, investigaciones, estadisticas, entre otros.	No existe evidencia de la participación de al as ociedad civil en las acciones realizadas. Desconocimiento de entidades involucradas, respecto la existencia de algún mecanismo de participación civil.	Si se han mecanismos con mecanismos con mecanismos con la sociedad civil, en relación con el diseño y ejecución de las políticas, programas y/o planes que ha impulsado el estado para combatir la wiolencia contra la mujer.  Los mecanismos establecidos han logrado el objetivo, que sustenta la participación civil en el diseño y ejecución de las políticas, programas o planes.  Explicar la participación concreta.  Explicar la participación concreta.  Explicar la participación concreta.  El estado ha considerado la opinión de la sociedad civil para la formulación de la condition concreta.
L			encuestas/focus group.			politicas publicas.

Que va a permitir decir el análisis	Identificar que tipos de violencia cubren las políticas, programas y/o planes de su Estado.  Las políticas, programas y/o planes que ha desarrollado e impulsado su Estado para erradicar la VCM, se enmarcan dentro de los compromisos establecidos en la Convención de Belém do Pará.  Las políticas, programas y/o planes que ha desarrollado e impulsado su Estado para erradicar la VCM, son congruentes entre los compromisos establecidos de la Convención de Belém do Pará verus las normas legales y leyes que los sustentan.  Que tipos de violencia son más recurrentes en el Estado, que estudios o evidencia sustenta abordar tales tipos de violencia en desmedro de otras.  Identificar que tipos de violencia no han sido abordados por su Estado.	Conocer las brechas respecto del cumplimiento del ODS 5.2, de la Agenda 2030 y si estan siendo consideradas por los estados para ser abordadas.
Limitaciones y riesgos	Costo de obtener información sobre la existencia de acciones concretas, respecto los tipos de violencia no contemplados en las políticas, programas ylo planes estatales. Información ambigua, respecto el por qué no han considerado tales tipos de violencia en las políticas públicas.	No tener acceso a datos/ información. Baja calidad de la información disponible.
Análisis de evidencia	Análisis cualitativo del contenido de las entrevistas. Análisis cualitativo de la documentación. Análisis cualitativo de encuestas/focus group. Análisis y comparaciones de estudios, investigaciones, evaluaciones, evaluaciones, estadisticas, entre otros.	Análisis cualitativo del contenido de las entrevistas. Análisis cualitativo de la documentación recopilada.
Métodos de obtención de datos	Entrevistas con representantes de los organismos responsables de las políticas, programas y/o planes nacionales o regionales.  Requerimientos de información a los organismos responsables.  Busqueda en sitios web oficiales de organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros, respecto estudios, investigaciones, evalu aciones, aesoxinas fecricas, buenas prácticas, estadísticas, etc. en materia de violencia contra la mujer.  Investigaciones documental y de sistemas.  Reuniones de trabajo/encuestas/focus group.	Investigaciones documental, de sistemas bases de datos. Reuniones de trabajo/encuestas Entrevistas con representantes de los organismos responsables de los planes, programas y/o políticas nacionales. Revisión de estudios nacionales. Análisis de encuestas representativas.
Información y fuentes	a) Normativa nacional relacionada con violencia contra la mujer b) Políticas, programas y/o planes nacionales o regionales. c) Estudios, investigaciones, evaluaciones, asesorías fécricas, buenas prácticas, estadísticas, entre otros documentos emitidos por organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros.	a) Sistemas y bases de datos oficiales de instituciones de estudio e investigación acreditadas. b) Estudios e investigaciones técnicas sobre la situación del problema VCM. c) Evaluaciones técnicas de las acciones de estado. d) Portales de transparencia, sitios web y/o información entregada por las entidades responsables
Criterios	a) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará). b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979). c) Dedaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Asamblea General de la Naciones Unidas, 1993) d) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Organización de la Naciones Unidas, 1995. e) Estrategias de implementación de la Agenda 2030, específicamente objetivo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. f) Declaración de Pachuca, "Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres".	Estrategias de implementación de la Agenda 2030, específicamente objetivo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
Sub Preguntas	2.3. Las políticas, programas y/o acciones han abarcado todos los l'as. Las políticas, programas y vocionde definidos en la Convención final para prevenir, sancionar y erradicar la lnteramerican para prevenir, sancionar y erradicar la lnteramento de Belem do Para"?	obst23 us eseq soitesab sol nos salàu). A.f. osimorqmos la con silqmus e nadro na ebnagA el na MDV el seriberra ab 2030?

PREGUNTA 2.

.¿Las políticas, programas y/o acciones estatales efectuadas por los Estados participantes han utilizado los recursos asignados de manera eficiente?

Oue va a permitir decir el análisis	Si hay limitaciones de recursos (físicos, financieros, tecnológios,ylo humanos, entre otros) que impidan dar cumplimiento a los objetivos finales de las políticas, programas y/o planes en estudio.  La relación entre los recursos utilizados y servicios entregados por las políticas, programas y/o acciones estatales en estudio, se ha maximizado en cantidad y calidad.	Si los productos y/o servicios entregados por los programas y/o acciones estatales en estudio fueron entregados oportunamente. Analizar las consecuencias que conleva no entregar teles productos y/o servicios de manera oportuna.
Limitaciones y riesgos	Información no actualizada. Costo de obtener información desagregada de los recursos asignados por item (físicos, tecnológicos, humanos, entre otros).	Información no actualizada. Poca claridad en la definición de plazos asociados a los planes y/o programas.
Análisis de evidencia	Análisis y comparaciones de los recursos asignados en un determinado periodo versus el cumplimiento del objetivo de la política, programa y/o plan en estudio.  Desgloce del monto total ejecutado, en un determinado periodo, corroborando la suficiencia del mismo. (Análisis por cada año del periodo auditado).	Análisis de los plazos definidos en las políticas, programas ylo acciones estatales vís plazos ejecutados de tales políticas, programas y/o acciones.
Métodos de obtención de datos	Investigaciones documental y de sistemas. Reuniones de trabajo/ Reuniones de trabajo/ Entrevistas con representantes de los organismos responsables de las políticas, programas y/o planes nacionales. Entrevistas a otros actores que estén involucrados en la implementación del programa evaluado. Requerimientos de información a los organismos responsables.	Investigaciones documental y de sistemas. Reuniones de trabajo. Entrevistas con representantes de los organismos responsables de las políticas, programas y/o planes nacionales. Requerimientos de información a los organismos responsables. Estadisticas, indicadores, datos que componen tales resultados.
Información y fuentes	a) Ley de presupuesto nacional. b) Políticas, programas y/o planes nacionales en estudio, respecto de recursos asignados. c) Evaluación de las políticas, programas y/o planes en estudio de Organismos terceros, Universidades, entre otros. d) Estudios, investigaciones, evaluaciones, asesorías técnicas, buenas prácticas, estadísticas, entre otros documentos emitidos por organismos reconocidos, tales como, CEPAL, ONU Mujeres, Universidades, Naciones Unidas DDHH, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, entre otros. e) Estrategias de financiamiento locales. f) Informes de Monitoreo, evaluación y seguimiento de los Programas seleccionados, elaborados por el órgano rector del programa evaluado.	a) Políticas, programas y/o planes nacionales en estudio. b) Evaluación de los políticas, programas y/o planes en estudio de Organismos terceros, Universidades, entre otros. c) Resultados de las políticas, programas y/o planes en estudio, desde los años 2019 al 2021. d) Indicadores de las políticas, programas y/o planes en estudio, desde los años 2019 al 2021.
Criterios	a) Fuentes de financiación de las políticas publicas de cada Estado participante, Leyes de Presupuesto. b) Políticas, programas y/o planes nacionales en estudio, respecto de recursos asignados.	a) Políticas, programas y/o planes nacionales o regionales en estudio.
Sub Preguntas	2.1. Los recursos asignados (financieros, étsicos, fecoros) tecnos ylo humano, consemul oly socioglonos per permiten logo de logo de la fecoro de la	o/y semergorq ,eanelq ,essifiloq seJ. S.S. ned acciones estatates es enoisse ej enutroqo eranem ab obetuseje Sobsofitinelq ol s obrause

PREGUNTA 3.

¿Las respuestas de los estados participantes para enfrentar la violencia contra la mujer, durante la pandemia, han sido eficaces?

	Que va a permitir decir el análisis	Si el estado ha adoptado acciones adicionales en pandemia para enfrentar el problema contra la mujer.  Comprobar la existencia de un sistema integrado respecto de la identificación de las mujeres violentadas.  Concluir si las medidas adoptadas por el estado en pandemia lograron que las mujeres victimas de violencia buscaran assistencia.  Determinar si el estado entregó un soporte para aquellas mujeres victimas de violencia asistencia.	Comprobar la existencia de mecanismos de seguimiento y/o acompañamiento articulado para brindar atención a las mujeres en situación de violencia, durante la pandemia.  Determinar las principales falencias/ fortalezas de los mecanismos de seguimiento y/o acompañamiento a mujeres víctimas de violencia que incidan en su eficacia.
	Limitaciones y riesgos	No tener acceso a datos/ información. Baja calidad de la información disponible.	No tener acceso a datos/ información. Baja calidad de la información disponible.
	Análisis de evidencia	Análisis de documentos y de datos de mujeres y niñas en situación de violencia. Análisis cualitativo de la documentación recopilada.	Análisis cualitativo de la documentación recopilada.
	Métodos de obtención de datos	Investigaciones documental, de sistemas y bases de datos. Reuniones de trabajo. Entrevistas con representantes de los organismos responsables de las políticas, programas y/o planes nacionales o regionales. Revisión de estudios nacionales.	Investigaciones documentales, de sistemas y bases de datos. Reuniones de trabajo. Entrevistas con representantes de los organismos responsables de los planes, programas y/o políticas nacionales. Revisión de estudios nacionales.
	Información y fuentes	a) Estudios Nacionales. b) Encuestas representativas a nivel nacional o regional. c) Sistemas de Registros de mujeres víctimas de violencia en pandemia.	a) Acciones estatales o acciones complementarias a los programas y/o políticas existentes para abordar el problema de violencia contra la mujer. b) Portales de transparencia, sitios web y/o información entregada por las entidades responsables. c) Estudios e investigaciones de carácter técnico. d) Sistemas de monitoreo y/o acompañamiento de mujeres en situación de violencia.
a pandemia, han sido eficaces?	Criterios	a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).  b) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Asamblea General de la Naciones Unidas, 1993).  c) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Organización de la Naciones Unidas, 1995.  d) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará).  e) Pacto mundial contra la pandemia – acciones para combatir la violencia contra las mujeres y niñas durante la pandemia.  f) Compromisos asumidos por el Estado para enfrentar la violencia contra las mujeres y niñas durante la situaciones de violencia contra las mujeresy niñas durante la situaciones de violencia contra las mujeresy niñas durante a pandemia.	a) Políticas, planes y/o acciones nacionales o regionales para abordar la violencia contra las mujeres, durante el periodo de la pandemia. b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará).
la pande	Sub Preguntas	sobstz3 col roq sebstqobs asbibam zsJ F.£ permitieron identificar y asistir a las mujeres en Seimabnag el anrante, de violencia, durante la pandemia?	o\v otnaimiugas ab zomzinasam zoJs. S.S. acomanamamamamamamamamamamamamamamamamamam

# B. CUESTIONARIO DE CONSOLIDACIÓN

# Cuestionario para la obtención de resultados Auditoría coordinada sobre violencia contra la mujer

EFS o miembro asociado:	
Fecha de entrega:	
Persona que responde:	
Objetivo	
Orientar el registro de las informaciones recabadas en las indagaciones efectualitaria en un formato común para todos los estados participantes.	ctuadas en la
La descripción de información se encuentra asociada a la Matriz de planifica auditoría coordinada, principalmente se vincula con el campo "Lo que quere	
Para su desarrollo, requerimos completar cada uno de los puntos planteados respectivos respaldos.	s con sus
En caso de requerir ayuda en el levantamiento o registro de la información, pescribir al correo electrónico acviolencia@contraloria.cl	oueden
A. Políticas, programas y/o acciones	
1. ¿Existe consistencia entre la normativa legal versus los objetivos de las a programas y/o políticas estatales auditados?	cciones,
Consistente: Los objetivos del programa se enmarcan en la norma	
Parcialmente consistente: Parte de los objetivos no son recogidos por a	lguna norma
Inconsistente: Los objetivos del programa no se alinean con la norma	
En caso de que la respuesta sea "Parcialmente consistente" o "Inconsistente en que puntos el objetivo del programa no es recogido por la norma.	e", explique

11. ¿Las organizaciones civiles en su estado forman parte de la implementación o

NO

4	71	
	/	

15. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿Cómo su Estado ha medido el cumplimiento de la meta 5.2 de los ODS?					
<del></del>					
16. ¿Cuáles son las brechas que tiene su país para alcanzar el compromiso de erradicar la VCM, de acuerdo con la meta 5.2 de los ODS?					
E. Utilización de re	cursos				
17. ¿Las políticas, prograsignado en los años 20	•	estatales auditadas	tienen un presupuesto		
SI					
NO					
Solo en algunos de	los años consultado	os			
Solo algunas de las	políticas, programa	ıs y/o acciones esta	tales auditadas		
18. ¿Los recursos ejecutados de las políticas, programas y/o acciones estatales auditadas se encuentran distribuidos por recursos físicos, financieros, tecnólogos y Recursos humanos?					
SI					
NO					
	170		Calana Pinda		
Solo algunas de las	politicas, programa	is y/o acciones esta	tales auditadas		
19. Si la respuesta anter	rior es "SI" o "Solo a	ilgunas" señale la d	listribución de los		
recursos gastados de los		•			
	- Frogramus addita				
Tipo de recursos	Promedio de % de rec	ursos gastados de todos l	os programas auditados		
Tipo de lecuisos	Año 2019	Año 2020	Año 2021		
Físicos	Físicos				
	Financieros				
Tecnológicos					
Recursos Humanos Otros recursos					
Ottos recursos					
Favor, indicar cuáles son los otros recursos:					

G. VCM en pandemia
24. En su Estado, el problema de VCM en periodo de pandemia:
Aumentó
Disminuyó
Se mantuvo
No se tiene evidencia
25. Indicar en qué escenario se encuentra su Estado en el periodo de pandemia con respecto al problema de VCM:
(Marque la opción u opciones que corresponda)
Ha reforzados las medidas existentes
Ha creado nuevas medidas para abordar el problema
No ha realizado acciones adicionales en periodo de pandemia
26. De acuerdo con la respuesta anterior señale que acciones fueron reforzadas y las nuevas medidas adoptadas por el Estado en pro de erradicar la VCM en el periodo de pandemia:
Acciones Reforzadas:
Nuevas medidas adoptadas:
27. ¿Considera que las acciones reforzadas o nuevas medidas lograron que las mujeres violentadas se acercaran a buscar asistencia?
SI
NO
NO SE PUEDE EVALUAR
28. ¿Se dispusieron y/o fortalecieron canales de asistencia remota a mujeres víctimas de violencia?
SI
NO
NO SE PUEDE EVALUAR
¿Cuáles?

CEDAW				
Países	Suscripción	Entrada en vigor		
Argentina	17 de julio de 1980	15 de julio de 1985		
Bolivia	30 de mayo de 1980	8 de junio de 1990		
Brasil	31 de marzo de 1981	1 de febrero de 1984		
Chile	17 de julio de 1980	7 de diciembre de 1989		
Costa Rica	17 de julio de 1980	4 de abril de 1986		
Ecuador	17 de julio de 1980	9 de noviembre de 1981		
El Salvador	14 de noviembre de 1980	19 de agosto de 1981		
Guatemala	8 de junio de 1981	12 de agosto de 1982		
Honduras	11 de junio de 1980	3 de marzo de 1983		
México	17 julio 1980	23 de marzo de1981		
Paraguay	6 de abril de 1987	6 de abril de 1987		
Puerto Rico	17 de julio de 1980	17 de julio de 1980		
Venezuela	17 de julio de 1980	2 de mayo de 1983		

D. SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER -CEDAW-

Protocolo facultativo de la CEDAW				
Países	Suscripción	Entrada en vigor		
Argentina	28 de febrero de 2000	09 de marzo de 2007		
Bolivia	10 de diciembre de 1999	27 de septiembre de 2000		
Brasil	13 de marzo de 2001	28 de junio de 2002		
Chile	10 de diciembre de 1999	20 de enero de 2020		
Costa Rica	10 de diciembre de 1999	20 de septiembre de 2001		
Ecuador	10 de diciembre 1999	5 de febrero de 2002		
El Salvador	4 de abril de 2001	NA		
Guatemala	7 de septiembre de 2000	9 de mayo de 2002		
Honduras	NA	NA		
México	10 de diciembre de 1999	15 de marzo de 2002		
Paraguay	28 de diciembre de 1999	14 de mayo de 2001		
Puerto Rico	NA	NA		
Venezuela	17 de marzo de 2000	13 de mayo de 2002		

# E. SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"

Convención de Belem do Pará		
Países	Suscripción	Entrada en vigor
Argentina	10 de junio de 1994	09 de abril de 1996
Bolivia	14 de septiembre de 1994	26 de octubre de 1994
Brasil	09 de junio de 1994	16 de noviembre de 1995
Chile	17 de octubre de 1994	24 de octubre de 1996
Costa Rica	09 de junio de 1994	05 de julio 07 de 1995
Ecuador	10 de enero de 1995	30 de junio de 1995
El Salvador	14 de agosto de 1995	13 de noviembre de 1995
Guatemala	24 de junio de 1994	04 de enero de 1995
Honduras	10 de junio de 1994	04 de julio de 1995
México	04 de junio de 1995	19 de junio de 1998
Paraguay	17 de octubre de 1995	29 de septiembre de 1995
Puerto Rico	NA	NA
Venezuela	09 de junio de 1994	16 de enero de 1995

# F. LÍNEAS NACIONALES DE EMERGENCIA

Si eres victima de violencia por razones de género, contacta a los siguientes números de emergencia:

Argentina: Puedes comunicarte de manera gratuita, las 24 horas del día a

la Línea 144

Bolivia: La policía boliviana a través de la Fuerza Especial de Lucha

contra la Violencia –FELCV– está para brindar atención inmediata. Comunícate las 24 horas del día al 800 14 03 48

Brasil: Para denunciar o buscar ayuda en caso de violencia contra la

mujer, contacte al 180

**Chile:** Puedes comunicarte de manera gratuita para recibir

orientaciones en violencia contras las mujeres al 1455

Costa Rica: Puedes comunicarte con el Centro Operativo de atención a la

violencia intrafamiliar al número 9-1-1 durante las 24 horas del

día todos los días del año.

**Ecuador:** Puedes comunicarte al Servicio Integrado de Seguridad

ECU911 en caso de violencia domestica

Guatemala: Puedes comunicarte al Modelo de Atención Integral para

mujeres víctimas marcando 1572

**Honduras:** Si se trata de violencia contra la mujer llamar a la línea de

emergencia de la Policía Nacional 911.

**México:** Llame al 911 para primer contacto de atención a la violencia

contra las mujeres.

Paraguay: Atención las 24 horas del día para mujeres victimas de

violencias al número 137

Puerto Rico: Para emergencias u orientaciones en caso de ser víctimas de

violencia contra la mujer contacte al 787-722-2977

**Venezuela:** En caso de violencia contra la mujer comunícate al

0800-34722-00 las 24 horas de día

#### G. SIGLAS

**EFS** Entidades Fiscalizadoras Superiores

**EF** Entidades Fiscalizadoras

**OLACEFS** Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades

Fiscalizadoras Superiores

INTOSAI Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

**Superiores** 

Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación

de la OLACEFS

**Política** Política de Igualdad de Género y No Discriminación

**ISSAI** Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores

**CCC** Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS

INTOSAI –IDI– Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI

MOOC Curso en línea masivo y abierto

**ACNUDH** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos

**CEDAW** Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la muier

Belem do Pará Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra la mujer

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible

VBG Violencia basada en género

**OlG** Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el

Caribe

**CEPAL** Comisión Económica para América Latina y el Caribe

MESECVI Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OSC Organizaciones de la Sociedad Civil







auditoría coordinada sobre violencia basada en género





